



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 9 de abril de 2026

N° 30500 E

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-DNC-R-026-2026  
(martes 24 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

#### CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

Resolución N° CTNA N°01-2026  
(viernes 27 de marzo 2026)

QUE TODO CARGO O FUNCIONES, EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, QUE COMPORTE EL EJERCICIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, REQUERIRÁ QUE DICHO CARGO O FUNCIONES, SEA EJERCIDO ÚNICAMENTE, POR UN PROFESIONAL IDÓNEO EN CIENCIAS AGRÍCOLAS.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 373  
(lunes 27 de octubre 2025)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN ÁNGELES VALIENTES.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 223  
(martes 07 de abril 2026)

QUE CERTIFICA A LA FUNDACIÓN OCEAN FUTURE, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO, CUYO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ADRIANA CHIQUINQUIRÁ RINCÓN LEAL.

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 112  
(miércoles 25 de febrero 2026)

QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS OPERACIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES COMUNITARIOS EN LA ELIMINACIÓN DE LA MALARIA EN PANAMÁ.

#### AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-425A-2026  
(viernes 13 de marzo 2026)



QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°. AG-210-2025, DONDE SE RESOLVIÓ DESIGNAR A JORGE POVEA, COMO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE ASEO, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO.

---

### **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**

Resolución N° 251/2025  
(viernes 03 de octubre 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.022/2016 DE 6 DE ABRIL DE 2016, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CALI GROUP, S.A., PARA QUE EJERCIERA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA UP STAR TOURS PANAMÁ.

---

Resolución N° 036/2026  
(jueves 29 de enero 2026)

QUE COMUNICA A LA EMPRESA DENOMINADA INVERSIONES MIÑO, S.A., QUE DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SE VENCIO EL TÉRMINO DE LOS INCENTIVOS FISCALES, LOS CUALES LE FUERON OTORGADOS PARA EL DESARROLLO DEL HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOTEL CASTILLA.

---

Resolución N° 068/2026  
(martes 17 de marzo 2026)

QUE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", A LA EMPRESA PANAMA TOUR LOGISTICS A&G, CORP., PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA A&G TRAVEL PANAMA.

---

Resolución N° 070/2026  
(martes 24 de marzo 2026)

QUE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA SEÑORA RAISSA EYLIN MOSQUERA ATENCIO DE GARCÍA, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL LDS GLOBAL ADVENTURES PTY.

---

### **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**

Resolución N° 072-2026 D.G.  
(martes 10 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO ANUAL DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES.

---





MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

30 MAR 2026

*[Firma]*  
 SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN MC-OAL-DNC-R-No. 026-2026**  
**de veinticuatro (24) de marzo de 2026**

**“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO NACIONAL FONDO CINE  
 2025 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”**

**LA MINISTRA DE CULTURA**  
**en uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9, del artículo 2 de la Ley en mención, el Ministerio de Cultura, tiene entre sus funciones la facultad de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 y 23 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del Ministerio de Cultura, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que el artículo 35 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, modificó el artículo 28 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012, sobre la Administración del Fondo Cine, estableciendo que el Fideicomiso Fondo Cine será conferido en administración por el Ministerio de Cultura, a una empresa fiduciaria debidamente autorizada, que será escogida a través de un proceso de contratación pública y que el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, reglamentará todo lo concerniente a la aprobación de los proyectos y a la asignación de los recursos de acuerdo con criterios técnicos y mediante mecanismos de transparencia.

Que el artículo 44 de la Ley 90 de 2019, establece que, a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, la Dirección General de la Industria Cinematográfica y Audiovisual pasará a formar parte del Ministerio de Cultura y se denominará Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Que el numeral 7 del artículo 45 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, establece que la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual ejercerá todas las funciones que se encuentran establecidas en la Ley 16 de 2012, para el incentivo de la industria cinematográfica y audiovisual panameña.

Que el artículo 3 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012, declara la Industria Cinematográfica y Audiovisual panameña como una actividad de interés social, económica, cultural y educativa, en



razón de constituir un espacio fundamental en la formación de la identidad nacional. En consecuencia, su finalidad es de especial promoción y fomento por parte del Estado.

Que el Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2023, reglamenta la Ley 16 de 27 de abril de 2012, disponiendo en el numeral 1 del artículo 34 que el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y Audiovisual Nacional, estará dirigido al Concurso Nacional Fondo Cine, donde se evaluará por mérito a los proyectos elegibles, los cuales serán premiados en las siguientes categorías:

- a. Producción de largometrajes de ficción y animación.
- b. Producción de largometrajes de ficción o animación como ópera prima.
- c. Producción documental.
- d. Desarrollo de proyecto.
- e. Largometrajes y documentales entrando a etapa de Postproducción.
- f. Desarrollo de proyectos de series.
- g. Coproducción minoritaria panameña para largometrajes de ficción.
- h. Coproducción minoritaria panameña para documental.

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 MAR 2026

  
SECRETARÍA GENERAL

Que es obligación del Ministerio de Cultura, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para estructurar, administrar y comunicar de una manera puntual, clara y transparente la apertura del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025** y las bases reglamentarias que deben regir este concurso para la vigencia fiscal 2026.

Por lo antes expuesto la suscrita Ministra de Cultura,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DISPONER** que se declara abierto el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, para tal efecto, la recepción de propuestas de proyectos será vía digital a partir de treinta (30) días calendarios posteriores a la correspondiente publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a todas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad panameña e inscritas en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual a participar en las categorías del Concurso Nacional Fondo Cine 2025.

**TERCERO: DETERMINAR** que la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, será la entidad pública encargada de informar, atender, recibir propuestas y dar seguimiento a los proyectos presentados vía digital, en el correo electrónico establecido en las bases del concurso mediante el llenado del Formulario de Presentación de Proyecto.

**CUARTO: ESTABLECER** que las bases reglamentarias que regirán el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, son las siguientes a saber:

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y  
AUDIOVISUAL**

**CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025  
BASES Y REQUISITOS 2025**

#### I. CONVOCATORIA.

EL Ministerio de Cultura a través de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, convoca a todas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad panameña, que estén inscritas en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual a participar en el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**. Los proyectos presentados deben estar

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa

2



orientados a fomentar, resaltar y dar mayor prominencia a temáticas locales, que demuestren desde una visión integradora la cultura del país.

Las propuestas deberán ser presentadas **únicamente** al correo de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual [concursocine@micultura.gob.pa](mailto:concursocine@micultura.gob.pa) a partir de las **8:00 a.m. del 15 de mayo de 2026 hasta las 4:00 p.m. del 15 de junio 2026, no serán recibidas las propuestas que incumpla esta disposición.**

Los interesados podrán descargar las Bases del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025** en la página web de DICINE <https://dicine.micultura.gob.pa> a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria, el cual será publicado en medios electrónicos, redes sociales, televisión, radio y en la página web del Ministerio de Cultura, sección de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

La premiación del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, se llevará a cabo mediante ceremonia presencial, cuya fecha será anunciada oportunamente por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual (DICINE).

## II. CATEGORÍAS Y PREMIOS.

Las categorías y premios del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, son las siguientes:

### 1. PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN O ANIMACIÓN.

Se otorgarán tres (3) premios para proyectos de largometrajes de ficción o animación, por un total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,500,000.00)**, que serán distribuidos entre los tres (3) concursantes, según las necesidades de producción y el presupuesto entregado, y según el criterio determinado por el jurado. La suma mínima que se entregará a cada proyecto ganador será de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 450,000.00)**.

El Jurado Calificador evaluará los proyectos elegibles de acuerdo con los Criterios de Mérito contenidos en el glosario de términos, establecido en el numeral 13 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.3 de 23 de mayo de 2024.

### 2. PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN O ANIMACIÓN COMO ÓPERA PRIMA.

Se conferirá un (1) premio para Ópera Prima por un monto de **TRES CIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 300,000.00)**. En caso de que el premio para Ópera Prima se encuentre desierto, el jurado calificador estará en libertad y podrá optar por otorgar un cuarto premio en la categoría de producción de largometraje de ficción o animación o destinarse a formación.

### 3. PRODUCCIÓN DE DOCUMENTAL.

Se concederán tres (3) premios para proyectos de documentales, por un monto total de **TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 300,000.00)**. Cada proyecto ganador recibirá el monto de **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00)**.

### 4. DESARROLLO DE PROYECTO.

Se conferirán tres (3) premios para desarrollo de proyectos de largometrajes y documentales, por un total de **CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 45,000.00)**. Cada ganador recibirá un monto de **QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 15,000.00)**.

### 5. LARGOMETRAJES Y DOCUMENTALES EN ETAPA DE POSPRODUCCIÓN.

Se adjudicarán dos (2) premios para proyectos de largometrajes y documentales en etapa de posproducción, por un total de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/**

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPY DEL ORIGINAL  
30 MAR 2026  
SECRETARÍA GENERAL



**50,000.00).** Cada ganador recibirá el monto de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00).**

**6. DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES.**

Se concederán tres (3) premios para desarrollo de proyectos de series, por un monto total de **SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 60,000.00).** Cada proyecto ganador recibirá el monto de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 20,000.00).**

**7. COPRODUCCIÓN MINORITARIA PANAMEÑA PARA LARGOMETRAJE DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN.**

Se otorgará un (1) premio para coproducción minoritaria panameña de largometrajes de ficción por un monto total de **SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 75,000.00),** en base al Acuerdo de Coproducción Iberoamericana.

**8. COPRODUCCIÓN MINORITARIA PANAMEÑA PARA DOCUMENTAL.**

Se concederá un (1) premio para coproducción minoritaria panameña para documental por un monto total de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00),** en base al Acuerdo de Coproducción Iberoamericana.

En caso de declararse desierta alguna de las categorías, ya sea porque no se presentaron proyectos o los presentados no cumplían los requerimientos solicitados, según lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024, el remanente será aplicado al siguiente período fiscal para su utilización. Estos remanentes podrán ser utilizados en el siguiente año, para otorgar premios en el Concurso Nacional Fondo Cine o para proyectos o programas prioritarios según lo estime la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura y/o el Consejo Cinematográfico y Audiovisual de Panamá, conforme a las necesidades de la industria cinematográfica y audiovisual tales: como capacitaciones, talleres de formación nacional e internacional, promoción y representación de Panamá ante festivales y reuniones internacionales.

En caso de que el jurado recomiende la asignación de un premio adicional en el Concurso Nacional Fondo Cine, para un proyecto destacado que merezca reconocimiento, además de los proyectos oficialmente premiados establecidos en las bases del concurso, esto podrá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024. **“En caso de que no se llegase a utilizar el total del Fondo Cine, el remanente será aplicado al siguiente período fiscal para su utilización. Estos remanentes podrán ser utilizados en el siguiente año, para otorgar premios en el Concurso Nacional Fondo Cine”.** La decisión está sujeta a la evaluación cuantitativa del jurado y a la existencia comprobada de remanentes del Fondo Cine.

La categoría de Coproducción Minoritaria Panameña para Largometrajes es aplicable a los géneros de ficción, animación y documentales. En particular, el género de animación es elegible conforme a los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 35 y numeral 17 del artículo 41, en concordancia con lo dispuesto en el literal g del artículo 34 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024, que reglamenta el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual de la Ley 16 de 27 de abril de 2012 y deroga el Decreto Ejecutivo No. 136 de 19 de septiembre de 2012.

**III. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, se encargará de verificar las propuestas de proyectos y determinar si son elegibles para participar en el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025,** en cualquiera de sus categorías.

Por tanto, serán elegibles las siguientes propuestas:

1. Las propuestas de personas naturales o jurídicas con nacionalidad panameña inscritas en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual. Se entiende por persona

2026: *Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa

4

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL



jurídica con nacionalidad panameña, aquella sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal y al menos el 51% de la totalidad de sus accionistas, son de nacionalidad panameña.

2. Las propuestas que cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos para cada una de las categorías en estas bases y en el Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024.
3. Las propuestas de producción panameñas, las cuales podrán participar con su proyecto en el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, en las categorías de producción de largometraje de ficción y animación, producción de documental y ópera prima, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
  - a. Que sea un proyecto panameño u obra nacional, según lo establecido en el artículo 220 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020.
  - b. Que por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los trabajadores, artistas, intérpretes o ejecutantes que vaya a trabajar en la producción sea de nacionalidad panameña.
  - c. Que por lo menos el ochenta por ciento (80%) del rodaje de la producción sea realizado en la República de Panamá.
  - d. Que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los trabajos de audio y posproducción sean realizados en la República de Panamá, a excepción que se presente un contrato de coproducción con una empresa productora de otro país, el cual especifique que la otra empresa productora extranjera, cubrirá los servicios de audio y posproducción, o que presente documentación que indique que ha ganado un fondo de posproducción internacional.

#### IV. CRITERIOS DE NO ELEGIBILIDAD.

Pasada la fecha de cierre de la Convocatoria, todo proyecto que no hubiese cumplido con algún requisito de elegibilidad, que no hubiese realizado las correcciones señaladas por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, o que hubiese entregado la documentación incompleta, será considerado **NO ELEGIBLE** mediante Resolución motivada. Son considerados, además, proyectos no elegibles y que no podrán participar del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, los siguientes:

1. El concursante o representante del proyecto que no haya dado cumplimiento a lo establecido artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024, que reglamenta la Ley 16 de 27 de abril de 2012 y que establece el Régimen Especial de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, a saber:

**“Artículo 52.** No podrá aplicar al Concurso Nacional Fondo Cine el representante de un proyecto ganador hasta que no haya culminado y cumplido con las obligaciones previas de algún proyecto premiado. No podrán aplicar al Concurso Nacional Fondo Cine los siguientes:

1. El concursante o representante del proyecto que no hayan dado cumplimiento al artículo anterior.
2. El ganador de un premio de desarrollo de proyecto, que, para el siguiente concurso, no haya demostrado los avances del desarrollo del proyecto, por ende, el guion y el proyecto deberá estar listo para su producción o en etapa de búsqueda de financiamiento, debe presentar su carpeta de desarrollo.
3. El proyecto ganador de un concurso anterior no podrá participar en la misma categoría o modalidad. Los proyectos ganadores en las categorías de producción no pueden participar posteriormente en la categoría de postproducción.



4. El productor, director o escritor que represente dos o más proyectos por modalidad. Se puede presentar únicamente un proyecto por modalidad o categoría.
5. El productor o director que represente un proyecto de producción no podrá concursar como representante en ningún otro proyecto de producción, sin perjuicio de que pueda formar parte del grupo de colaboradores de otro proyecto concursante en otra categoría o modalidad.
6. El productor o director que representa un proyecto ganador que no haya culminado o cumplido con las obligaciones de algún proyecto premiado en cualquiera de las categorías. Se entenderá como proyecto culminado satisfactoriamente en los casos de largometraje de ficción o animación, documentales y postproducción aquellos que hubiesen sido estrenados, a través de las salas de cine comerciales, festivales y/o plataformas de streaming de cine de reconocida trayectoria. Si no se ha estrenado presentar un contrato con agentes de ventas internacionales de reconocida trayectoria que garanticen su exhibición.

El productor, director o casa productora que se encuentren en las situaciones antes descritas, podrán presentar un recurso de reconsideración estableciendo las razones que excusan su incumplimiento y aportando las pruebas y evidencias que justifiquen su inobservancia lo cual será verificado y evaluado por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, se pronunciará luego de estudiar el recurso a través de resolución motivada.”

No podrán participar en el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, los siguientes:

- a. No podrán participar en este Concurso, el servidor público del **MINISTERIO DE CULTURA** que esté prestando servicios en este Ministerio, mediante cualquier tipo de nombramiento. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el cuarto (4º) grado de consanguinidad, y segundo (2º) grado de afinidad, ni los cónyuges ni parejas en unión libre.
  - b. Aquel productor director o casa productora que represente un proyecto ganador, decida no terminar un proyecto con el que fue beneficiado.
  - c. Aquel productor, director o casa productora que represente un proyecto ganador rechace o devuelva el premio ganador.
  - d. Las personas naturales o jurídicas que hayan presentado algún proyecto de cualquier índole que haya sido apoyado con el Fondo Cine y que no hayan llevado a término el mismo.
2. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, declarará no elegible al participante que no cumpla los requisitos exigidos por las Bases, no aporte los documentos solicitados en la Convocatoria, o que no acepte los términos y condiciones de participación establecidos en las Bases.
  3. No serán elegibles los proyectos audiovisuales cuyo representante, director o productor, su equipo artístico o de producción, asociados o terceros contratistas hubieran realizado o intentando realizar conductas dolosas o fraudulentas frente a esta convocatoria y durante el desarrollo del concurso.
  4. No se aceptarán proyectos que: promociónen algún grupo político, proyectos de carácter publicitario, obras pornográficas, proyectos que hagan daño a la imagen del país, proyectos que fomenten o exalten la comisión de ilícitos.
  5. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, contará con un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del cierre de la Convocatoria, para emitir las

MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**30 MAR 2026**  
 SECRETARÍA GENERAL



Resoluciones debidamente motivadas, por medio de las cuales se declara no elegible un proyecto. La resolución mediante la cual un proyecto se declara no elegible será notificada personalmente al representante del proyecto.

## V. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Para participar en el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, los interesados deberán completar en línea el formulario de inscripción que para tales efectos se pondrá a disposición de los interesados en la página web <https://dicine.micultura.gob.pa> en la ventana **CONCURSO FONDO CINE 2025** a partir de las **8:00 a.m. del 15 de mayo de 2026 hasta las 4:00 p.m. del 15 de junio de 2026**.

Adicional deberá completarse **la aplicación en línea** el mismo día que se envíe su proyecto a través de la dirección de correo electrónico [concursocine@micultura.gob.pa](mailto:concursocine@micultura.gob.pa) con los requisitos generales y específicos para la respectiva categoría o modalidad.

El correo para la postulación de proyectos y el formulario de inscripción quedarán deshabilitados el día del cierre (**15 de junio de 2026**) a las 4:00 p.m. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues el correo es el único medio de entrega y no se suspenderán términos, ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten. Debe completar **la aplicación en línea** y enviar el proyecto entre las fechas y horas establecidas.

Los participantes deberán asegurarse de cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases y entregar la documentación completa al momento de la postulación. No se permitirá la subsanación de documentos ni la entrega posterior de información faltante. Los proyectos que no presenten la totalidad de la documentación exigida quedarán automáticamente descalificados y no serán considerados para evaluación por el jurado calificador. Se recomienda leer detenidamente estas bases para garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisión.

La solicitud del Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual que se requiere para aplicar al concurso deberá ser gestionada con un mínimo de quince (15) días de antelación al cierre de la convocatoria (**30 de mayo de 2026**). Posterior a ello, no se tramitarán solicitudes de Registro para aplicar al Concurso.

No se aceptarán bajo ninguna circunstancia, papeles sueltos o proyectos que no tengan la documentación completa estipulada en las Bases de este Concurso. No se aceptarán proyectos que no cumplan con el formato de entrega establecido, que se presenten de manera extemporánea o que no cumpla con los requisitos detallados en las bases.

Los documentos solicitados como requisito para el concurso deberán ser presentados en formato PDF.

Los enlaces de referencia sobre directores, actores u otros, antes citados de Youtube, Vimeo o similares, deben ser enlaces de descarga directa, sin contraseñas.

### Documentos que pueden ser subsanados

Errores en el diligenciamiento del formulario de registro.  
Documentos ilegibles o con errores técnicos que impidan su lectura.  
Documentos que no cumplan parámetros relacionados con la fecha de expedición o la vigencia.  
Anexos o documentos con información contradictoria respecto al proyecto, el formulario u otros documentos presentados.

### ✗ Documentos que no pueden ser subsanados

No se podrán aclarar o subsanar en ningún caso las siguientes situaciones:

MINISTERIO DE CULTURA  
**EL COPIA DEL ORIGINAL**

30 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



Falta de algún documento requerido para concursar.

No cumplimiento de alguna de las condiciones para concursar.

Carencias en los documentos que forman parte de los requisitos de cada categoría establecidos en las bases reglamentarias del Concurso Nacional Fondo Cine.

No se admitirá ninguna solicitud que tenga por objeto reemplazar, mejorar o complementar el contenido del proyecto una vez éste haya sido enviado a la DICINE.

**Es fundamental que los participantes revisen detenidamente las bases de la convocatoria y se aseguren de cumplir con todos los requisitos y de entregar la documentación completa al momento de la postulación, ya que la falta de algún documento esencial no podrá ser subsanada posteriormente.**

## VI. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD POR CATEGORIA.

### 1. PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN O ANIMACIÓN.

El proyecto debe ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña y deberá estar apoyado por una empresa de producción nacional, debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, con tres (3) años o más de experiencia audiovisual comprobada, acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

1. Completar formulario de participación al Concurso Nacional Fondo Cine. **(CFC04)**.
2. El proyecto tiene que ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña en asociación con una empresa de producción nacional, ambos con mínimo tres (3) años de experiencia comprobada en la industria audiovisual y debidamente inscritos en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.
3. El Director debe presentar constancia de haber realizado previamente un largometraje de ficción y/o animación finalizado y estrenado.
4. Presentar copia del contrato notariado suscrito entre el concursante (productor o director de nacionalidad panameña) con la empresa de producción nacional, estableciendo derechos y deberes y donde se comprometen en caso de ganar el concurso, a ejecutar el proyecto hasta su conclusión, a satisfacción de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
5. La fotocopia de cédula de participante.
6. Hoja de vida del solicitante y de la empresa productora que presentan el proyecto, con enlace donde demuestre los trabajos realizados en el campo audiovisual.
7. Copia de Aviso de Operación y original o copia notariada del certificado del Registro Público vigente de la empresa productora nacional, cuyo representante legal debe ser panameño.
8. La copia del certificado de registro de autor emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Cultura, el cual debe ser gestionado con mínimo 30 días de antelación. Pasados los treinta días de la fecha de la solicitud, si no es obtenido, deberá presentar el formulario de solicitud de recibido dentro del período de treinta días precedentes, y se aceptarán registros de autor internacionales.
9. Contrato de cesión de los derechos del autor del guion a favor de la empresa productora.
10. La sinopsis: Un máximo de cinco renglones para su publicación en la página web de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, y otra sinopsis de un máximo de una página.
11. Visión del director del proyecto de entre tres y cinco páginas en el que se expone el planteamiento general y la idea artística (forma narrativa de abordar la historia, diseño fotográfico y de ambientación, etc.) que den lugar a la visión de su concepción cinematográfica del guion.
12. La información de rodaje:
  - a. Listado de locaciones.

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa

8



- b. Listado de personajes y su descripción.
  - c. Posibles actores a interpretar cada papel. Carta de intención de los actores.
  - d. Cronograma con los tiempos estipulados para la preproducción, producción, post producción, sonido y entrega final.
13. Los proyectos de animación deben presentar los diseños de los personajes principales. (Solo aplica para animación).
  14. El presupuesto general estimado para el proyecto y el presupuesto desglosado en los diferentes rubros o gastos, con documentación de soporte.
  15. El plan de financiamiento con la respectiva estrategia de financiamiento del proyecto y en caso de tener una coproducción o algún aporte ya obtenido, debe sustentarlo.
  16. Hojas de vida y filmografía de los directores de departamento (director, productor, director de fotografía, director de arte, director de sonido, montajista), con enlaces de Vimeo o Youtube donde se puedan apreciar sus trabajos previos.
  17. La carta de intención de los directores de departamento indicados en el numeral 16 y copia de la cédula de cada uno.
  18. La carta de compromiso del representante del proyecto o concursante de mantener el equipo de los directores de los departamentos con los cuales aplico al concurso.
  19. El plan de distribución del proyecto. (De tener contratos o cartas de intención de la distribuidora o representante de ventas debe entregar una copia).
  20. Debe presentar un pitch del proyecto grabado de entre cinco (5) a siete (7) minutos que puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual.
  21. Cualquier documentación adicional que apoye el proyecto.
  22. Guion en idioma español, con especificación de los autores y la adaptación cinematográfica. De darse escenas habladas en lenguas o dialectos panameños o en otro idioma, es importante que incluyan la traducción correspondiente.

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 MAR 2026

SECRETARIA GENERAL

El proyecto debe ser entregado con la documentación completa en el orden indicado en los requisitos en un solo archivo, en versión digital en formato PDF, enviado al correo: [concursocine@micultura.gob.pa](mailto:concursocine@micultura.gob.pa)

Con respecto al numeral 18 de los documentos que deben presentar, la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual podrá excepcionalmente aprobar cambios en el listado de equipo de directores de departamentos, siempre y cuando surjan inconvenientes que hacen imposible la participación en el proyecto de este personal calificado. Para tal efecto, la empresa productora deberá justificar y documentar la solicitud, aportando carta notariada de la persona que será reemplazada como parte del equipo. En cuanto a la persona que asumirá el cargo deberá tener las mismas competencias, capacidad y habilidades requeridas para el rol a desempeñar en el proyecto.

No serán aceptados ni aprobados proyectos donde el productor y el director sean la misma persona. No será aprobado proyectos donde una persona ejecute, dentro de la producción, más de dos cargos de importancia. Son considerados cargos de importancia los siguiente: director, productor, director de fotografía, director de sonido, director de arte y montajista.

## 2. PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN O ANIMACIÓN COMO OPERA PRIMA.

El proyecto debe ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña y deberá estar apoyado por una empresa de producción nacional, debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, con tres (3) años o más de experiencia audiovisual comprobada, acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

1. Completar formulario de participación al Concurso Nacional Fondo Cine. **(CFC04)**.
2. El proyecto tiene que ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña en asociación con una empresa de producción nacional, ambos con mínimo tres (3) años de

9

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel.(+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D819FA62461**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

experiencia comprobada en la industria audiovisual y debidamente inscritos en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

3. Presentar copia del contrato notariado suscrito entre el concursante (productor o director de nacionalidad panameña) con la empresa de producción nacional, estableciendo derechos y deberes y donde se comprometen en caso de ganar el concurso, a ejecutar el proyecto hasta su conclusión, a satisfacción de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
4. La fotocopia de cédula de participante.
5. Hoja de vida del solicitante y de la empresa productora que presentan el proyecto, con enlace donde demuestre los trabajos realizados en el campo audiovisual.
6. Copia de Aviso de Operación y original o copia notariada del certificado del Registro Público vigente de la empresa productora nacional, cuyo representante legal debe ser panameño.
7. La copia del certificado de registro de autor emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Cultura, el cual debe ser gestionado con mínimo 30 días de antelación. Pasados los treinta (30) días de la fecha de la solicitud, si no es obtenido, deberá presentar el formulario de solicitud de recibido dentro del período de treinta (30) días precedentes, y se aceptarán registros de autor internacionales.
8. Contrato de cesión de los derechos del guion entre el guionista y el representante del proyecto debidamente notariado. Aportar copias de cédula de ambos.
9. La sinopsis: Un máximo de cinco renglones para su publicación en la página web de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, y otra sinopsis de un máximo de una página.
10. Visión del director del proyecto de entre tres y cinco páginas en el que se expone el planteamiento general y la idea artística (forma narrativa de abordar la historia, diseño fotográfico y de ambientación, etc.) que den lugar a la visión de su concepción cinematográfica del guion.
  1. La información de rodaje:
    - a. Listado de locaciones.
    - b. Listado de personajes y su descripción.
    - c. Posibles actores a interpretar cada papel. Carta de intención de los actores.
    - d. Cronograma con los tiempos estipulados para la preproducción, producción, post producción, sonido y entrega final.
  12. Los proyectos de animación deben presentar los diseños de los personajes principales. (Solo aplica para animación).
  13. El presupuesto general estimado para el proyecto y el presupuesto desglosado en los diferentes rubros o gastos, con documentación de soporte.
  14. El plan de financiamiento con la respectiva estrategia de financiamiento del proyecto y en caso de tener una coproducción o algún aporte ya obtenido, debe sustentarlo.
  15. Hojas de vida y filmografía de los directores de departamento (director, productor, director de fotografía, director de arte, director de sonido, montajista), con enlaces de Vimeo o Youtube donde se puedan apreciar sus trabajos previos.
  16. La carta de intención de los directores de departamento indicados en el numeral 15 y copia de la cédula de cada uno.
  17. La carta de compromiso del representante del proyecto o concursante de mantener el equipo de los directores de los departamentos con los cuales aplico al concurso.
  18. El plan de distribución del proyecto. (De tener contratos o cartas de intención de la distribuidora o representante de ventas debe entregar una copia).
  19. Podrá presentar un pitch del proyecto grabado de entre cinco (5) a siete (7) minutos que puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual.
  20. Cualquier documentación adicional que apoye el proyecto.
  21. Guion en idioma español, con especificación de los autores y la adaptación cinematográfica. De darse escenas habladas en lenguas o dialectos panameños o en otro idioma, es importante que incluyan la traducción correspondiente.

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL



MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

30 MAR 2026

*[Firma]*  
 SECRETARÍA GENERAL

### 3. PRODUCCIÓN DE DOCUMENTAL.

El proyecto documental deberá ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña, el cual estará acompañado por los siguientes documentos en formato PDF:

1. Completar formulario de participación al Concurso Nacional Fondo Cine. **(CFC04)**
2. El proyecto tiene que ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña, en asociación con una empresa de producción nacional, ambos con mínimo tres años de experiencia comprobada en la industria audiovisual y debidamente inscritos en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual. En el caso de que el proyecto sea presentado por el productor, el director tiene que ser panameño.
3. Presentar copia del contrato notariado suscrito entre el concursante (productor o director de nacionalidad panameña) con la empresa de producción nacional, estableciendo derechos y deberes y donde se comprometen en caso de ganar el concurso, a ejecutar el proyecto hasta su conclusión, a satisfacción de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
4. Copia de la cédula del concursante.
5. Hoja de vida del concursante.
6. Hoja de vida del solicitante y de la empresa productora que presentan el proyecto, con enlace donde demuestre los trabajos realizados en el campo audiovisual.
7. Copia de Aviso de Operación y original o copia notariada del certificado del Registro Público vigente de la empresa productora nacional, cuyo representante legal debe ser panameño.
8. La copia del certificado de registro de autor emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Cultura, el cual debe ser gestionado con mínimo 30 días de antelación. Pasados los treinta (30) días de la fecha de la solicitud, si no es obtenido, deberá presentar el formulario de solicitud de recibido dentro del período de treinta (30) días precedentes, y se aceptarán registros de autor internacionales.
9. Contrato de sesión de los derechos de autor a la empresa productora.
10. La sinopsis: Un máximo de cinco (5) renglones para su publicación en la página web del Ministerio de Cultura, sección de la **DICINE**; y otra sinopsis con un máximo de una página.
11. El tratamiento argumental y la escaleta para el documental, de mínimo cinco (5) páginas, cada uno, en idioma español.
12. El texto elaborado por el director del proyecto de tres (3) a cinco (5) páginas en el que se expone el planteamiento general y la idea creativa (forma narrativa de abordar la historia, diseño fotográfico y de ambientación, etc.), que den lugar a la visión de su concepción cinematográfica del guion.
13. La información del rodaje:
  - a. Listado de locaciones.
  - b. Listado de personajes y su descripción.
  - c. Posibles actores, entrevistados o personas que participarán. Cartas de intención de dichas personas.
  - d. Plan de rodaje desglosado y tiempo estipulados para la preproducción, producción, post producción, sonido y entrega final.
14. El presupuesto general necesario para el proyecto y presupuesto desglosado en sus diferentes rubros o gastos con la documentación que apoye o justifique el presupuesto.
15. El plan de financiamiento con la respectiva estrategia de financiamiento del proyecto y en caso de tener alguna coproducción o algún aporte ya obtenido, debe sustentarlo.
16. El plan de distribución del proyecto: contratos, cartas de intención de alguna distribuidora o representante de ventas.
17. La información y hojas de vida de los directores de departamento (productor, director de fotografía, director de sonido, montajista y casa post productora). Podrán aportar un enlace de Vimeo o Youtube donde se puedan apreciar sus trabajos.
18. Carta de intención de los directores de departamento y copia de la cédula de cada uno.
19. Carta de compromiso del representante del proyecto o concursante de mantener el equipo de los directores de departamento con los cuales aplicó al concurso.
20. Cualquier documentación adicional que apoye el proyecto.

11

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 @miculturapma | www.micultura.gob.pa



21. Podrá presentar un pitch del proyecto grabado de entre cinco (5) a siete (7) minutos que puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual.
22. Presentar un mood teaser (entre 30 segundos a 2 minuto máximo). Puede incluir imágenes de archivo, locaciones de referencia, fragmentos de entrevistas, sonidos ambientales, música representativa).

Si el Proyecto es presentado en una lengua originaria panameña es importante que incluyan la traducción correspondiente.

El proyecto debe ser entregado con la documentación completa en el orden indicado en los requisitos en un solo archivo, en versión digital en formato PDF, enviado por al correo: [concursocine@micultura.gob.pa](mailto:concursocine@micultura.gob.pa).

Con respecto al numeral 19, la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual podrá excepcionalmente aprobar cambios en el listado de equipo de directores de departamentos, siempre y cuando surjan inconvenientes que hacen imposible la participación en el proyecto de este personal calificado. Para tal efecto, la empresa productora deberá justificar y documentar la solicitud, aportando carta notariada de la persona que será reemplazada como parte del equipo. En cuanto a la persona que asumirá el cargo deberá tener las mismas competencias, capacidad y habilidades requeridas para el rol a desempeñar en el proyecto.

No serán aceptados ni aprobados proyectos donde el productor y el director sean la misma persona. El Director del proyecto debe ser de nacionalidad panameña y no podrá ser cambiado. No será aprobado proyectos donde una persona ejecute, dentro de la producción, más de dos cargos de importancia. Son considerados cargos de importancia los siguiente: director, productor, director de fotografía, director de sonido, director de arte y montajista

#### 4. DESARROLLO DE PROYECTO.

El proyecto debe ser presentado por un director, productor o guionista de nacionalidad panameña, acompañado de los siguientes documentos:

1. Completar el formulario de solicitud de participación al Concurso Nacional Fondo Cine para desarrollo de proyecto. **(CFC04)**
2. Fotocopia de cédula de concursante.
3. Hoja de vida del director, productor y del escritor del proyecto. Un enlace ya sea montado en Vimeo o Youtube donde se puedan apreciar sus trabajos, en caso de tener filmografía adjuntarla.

#### Proyectos de ficción:

1. Guion (si los hubiere) o un tratamiento mínimo de seis páginas a un máximo de quince páginas, redactado por el autor del guion.
2. Motivación del productor y/o director.
3. Propuesta estética.
4. La sinopsis: Un máximo de cinco (5) renglones para su publicación en la página web de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual; y otra en un máximo de una página.

#### Documentales:

1. Una escaleta completa o un tratamiento mínimo de seis páginas a un máximo de diez (10) páginas.
2. Descripción del contexto, motivación, naturaleza, propuesta visual, artístico y narrativa.
3. Motivación del productor y/o director.
4. La sinopsis: Un máximo de cinco renglones para su publicación en la página web de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual; y otra en un máximo de una página.



**Para ambas categorías (ficción y documentales) debe presentar:**

**Estrategia de Desarrollo:**

1. Descripción del equipo creativo y su función en el desarrollo del proyecto.
2. Descripción de las etapas desde el inicio del desarrollo de su proyecto y el diseño de un calendario/cronograma detallado de las actividades previstas hasta la finalización de la producción, incluyendo las fechas (indique mes y año) de finalización del guion, fechas del comienzo y término del rodaje (fechas tentativas)
3. Detalle la utilización que hará de los fondos obtenidos del Concurso.

**Estrategia de Financiación:**

1. Descripción de las principales opciones de su estrategia de financiación nacional e internacional: Fondos públicos, fondos privados, recursos propios, preventas / ventas, socios coproductores potenciales, premios.
2. Confirmar algún porcentaje de su plan de financiación para la producción. En caso de que cuente con el mismo refleje los detalles y cantidades.

**Estrategia de Distribución:**

1. Describa la estrategia de distribución nacional e internacional prevista. La relevancia de dicha estrategia con respecto al perfil de la audiencia identificada, los métodos de distribución previstos, la elección de los territorios y los socios ya comprometidos o previstos, conocimiento de los mercados y elección de territorios.
2. Justifique la coherencia entre el formato elegido (género) con respecto al mercado nacional e internacional y audiencia potenciales.
3. Presentar acuerdos de distribución si los hubiese.

Podrá entregar cualquier otra documentación que considere conveniente que apoye el proyecto.

El proyecto debe ser entregado con la documentación completa en el orden indicado en los requisitos en un solo archivo, en versión digital en formato PDF, entregado al correo: [concursocine@micultura.gob.pa](mailto:concursocine@micultura.gob.pa).

**5. LARGOMETRAJES Y DOCUMENTALES EN ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN.**

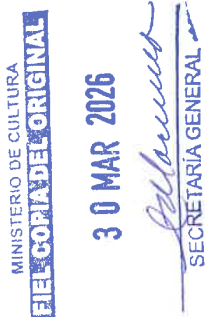
El proyecto debe ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña. Para los propósitos de estas Bases, se entiende que la nacionalidad panameña se aplica y se extiende a todas las etapas previas a la postproducción, es decir: preproducción y producción.

Los participantes en estas fases precedentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, que modificó el artículo 5 de la Ley 16 de 24 de abril de 2012, correspondiente a lo que expresa sobre la producción audiovisual nacional, donde debe reunir las siguientes condiciones:

1. Que el productor o uno de los productores, director o escritor de la película sea de nacionalidad panameña.
2. Que cuando el rodaje sea en Panamá, por lo menos, el 51% de los trabajadores, artistas, intérpretes o ejecutantes que participen en el proyecto sean panameños, y cuando el rodaje sea en el exterior, por lo menos el 15% de los trabajadores, artistas, intérpretes o ejecutantes que participen sean panameños.
3. Que el rodaje se realice en territorio de la República de Panamá, salvo exigencias del guion.

El proyecto en etapa de postproducción deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- a. Completar el formulario de solicitud de participación al Concurso Nacional Fondo Cine para desarrollo de proyecto. (CFC04)



- b. Primer corte del proyecto, entendiéndose como tal: la filmación a la cual aún no se le haya hecho postproducción de imagen y/o postproducción de sonido. Si se trata de un Largometraje de Ficción, el primer corte debe tener como mínimo una duración de setenta (70) minutos. Si se trata de un documental, durará como mínimo sesenta (60) minutos.
- c. La copia del certificado de registro de derecho autor emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Cultura, la cual deberá ser gestionada con un mínimo de treinta (30) días de antelación al cierre de la convocatoria. Si no se obtiene la certificación, deberá presentar pruebas del inicio del trámite ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- d. El contrato de cesión de los derechos de autor a favor de quien presenta el proyecto concursante.
- e. La información de los tiempos estimados para postproducción y entrega final.
- f. El presupuesto completo necesario para finalizar el proyecto y la documentación que apoye o justifique dicho presupuesto.
- g. El Plan de financiamiento de la postproducción.
- h. Las hojas de vida, filmografía, carta de intención de casa encargada de la postproducción y/o personal que participará en el proceso de postproducción y un enlace, ya sea en Vimeo, Youtube u otros, donde se puedan apreciar sus trabajos.
- i. El plan de distribución del proyecto. Entregar copias de los contratos o cartas de intención de la distribuidora o representante de ventas.
- j. Copia certificación de Registro Nacional de Producción Audiovisuales ante la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
- k. Adicionalmente podrá adjuntar cualquier documentación que apoye o sustente el proyecto.

El largometraje o documental debe ser en idioma español, de darse algunas escenas en otros idiomas es importante que incluyan el subtítulo pertinente.

Si el Proyecto es presentado en una lengua originaria panameña es importante que incluyan la traducción correspondiente.

No podrán participar proyectos donde se compruebe que se ha completado previamente el proceso de postproducción para el cual están concursando.

## 6. DESARROLLO DE SERIES.

El proyecto debe ser presentado por un director, productor o guionista de nacionalidad panameña, acompañado de los siguientes documentos:

1. Completar el formulario de solicitud de participación al Concurso Nacional Fondo Cine para desarrollo de proyecto (CFC04), cumpliendo con: Datos de las empresas, información sobre el proyecto, presupuesto provisional de desarrollo y plan de financiación de la etapa de desarrollo donde se indique la contribución financiera del desarrollador.
2. Historial o filmografía resumida de:
  - 2.1 La empresa
  - 2.2 Autor o autores y/o guionistas
  - 2.3 Director o directores
  - 2.4 Resto del equipo técnico y/o artístico si los hubiere.
3. Sinopsis argumental de la serie (en una sola página). Breve sinopsis de los primeros cuatro capítulos de la serie.
4. En caso de que el proyecto precise el desarrollo de una investigación, debe anexar el anteproyecto de la misma.

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL

2026: Hacia una Nueva Constitución

14

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



5. Acuerdo o cartas de interés de miembros clave del equipo creativo (director, director de fotografía, editor/montador, músico, etc.), si los hubiere.
6. Original o copia notariada del certificado registro público de la empresa productora. Así mismo, copia simple de los estatutos de la sociedad actualizados donde se especifique las actividades comerciales que desarrolla.
7. Copia del registro de derechos de autor correspondiente.
8. Contrato de cesión de derechos entre la empresa o empresas productoras que solicitan la ayuda y el guionista y/o propietario de los derechos vinculados a la obra que le permita desarrollar un proyecto audiovisual.
9. El contrato deberá estar firmado y fechado, por las partes involucradas, así como deberá contemplar las condiciones contractuales (características de la obra, duración del contrato, honorarios del guionista, tipo de derechos que se ceden, etc.).
10. En los casos en que el guionista y el representante legal de la empresa productora sean la misma persona, es obligatorio presentar el contrato entre el guionista (persona natural) y el representante legal de la empresa productora (persona jurídica). El documento notariado solamente será obligatorio en caso de ser ganador del concurso.
11. En caso de opción (de GUIÓN), el acuerdo deberá prever una duración suficiente para cubrir el calendario del desarrollo del proyecto.
12. La posesión de los derechos o acuerdo opcional deben ser conforme a las leyes nacionales vigentes.
13. Es obligatorio presentar toda la cadena de titularidad de los derechos.
14. Ficha en un solo documento en formato PDF, siguiendo la siguiente numeración
  - 14.1 Presentación de la serie y declaración de intenciones
  - 14.2 Descripción de los personajes
  - 14.3 Mapa de tramas
  - 14.4 Estética y estilo
  - 14.5 Guion del piloto
  - 14.6 Enlace a video de máximo tres minutos donde el productor o el director presentan el proyecto.
15. Describa al equipo creativo y su función en el desarrollo del proyecto. Distribución de las responsabilidades de la empresa desarrolladora en relación a los objetivos específicos de la acción propuesta.
16. Presupuesto provisional de desarrollo (detallado) resaltando el coste total de desarrollo y su financiación.
17. Describa las etapas desde el inicio del desarrollo de su proyecto y diseñe un calendario detallado de las actividades previstas hasta la finalización de la producción (incluyendo las fechas estimadas (indique mes y año) de finalización del guion, fechas del comienzo y término de la grabación).
18. Demuestre la coherencia entre su estrategia de desarrollo y el presupuesto de desarrollo.
19. Detalle la utilización que hará de los fondos.
20. Describa las principales opciones de su estrategia de financiación nacional e internacional: Fondos públicos, fondos privados, recursos propios, preventas / ventas, socios coproductores potenciales, premios.
21. Confirmar si tiene algún porcentaje de su plan de financiación para la producción. En caso afirmativo, refleje los detalles y cantidades.
22. Confirmar si ha cerrado acuerdos de coproducción y/o preventas. En caso afirmativo, refleje los detalles (nombre, país, etc.), así como las cantidades.
23. Describa la estrategia de distribución.
24. Justifique la coherencia entre el formato elegido (género) con respecto al mercado nacional e internacional y audiencias potenciales.
25. Aportar acuerdos de distribución si los tiene

Esta modalidad está dirigida a las personas naturales o jurídicas, de igual forma pueden aplicar coproducciones con participación mayoritaria panameña.

MINISTERIO DE CULTURA  
**EL COPIA DEL ORIGINAL**

30 MAR 2026

*Galarraga*  
 SECRETARÍA GENERAL



## 7. COPRODUCCIÓN MINORITARIA PARA LARGOMETRAJES DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN O DOCUMENTAL

Para cualquiera de los géneros el proyecto debe ser presentado por una persona jurídica panameña (el representante legal de la empresa), quien deberá presentar y cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Completar el formulario de solicitud de participación al Concurso Nacional Fondo Cine para desarrollo de proyecto (CFC04), indicando si es un proyecto de ficción y/o animación o documental.
2. Una breve sinopsis de una página, acompañada de un tratamiento de la película como máximo de cinco (5) páginas, así como una breve descripción de los personajes principales.
3. Ficha artística y técnica tentativa (nombres, nacionalidades y función a desempeñar).
4. Descripción de la participación creativa, artística y técnica.
5. Antecedentes del proyecto.
6. En caso de documental antecedentes de la investigación.
7. Fechas y lugares de rodaje precisando exteriores y/o estudio, así como el nombre y el país del o los laboratorios.
8. Filmografía resumida de:
  - 8.1 Director o directores.
  - 8.2 Todos los coproductores, mencionando las películas producidas.
  - 8.3 Los principales actores o actrices.
  - 8.4 Técnicos principales.
9. Presupuestos con porcentaje de gastos por cada una de las partes. Debe reflejar las aportaciones de cada coproductor.
10. Reparto de los gastos efectuados por cada coproductor en dólares estadounidenses.
11. Plan de financiación donde se precise la contribución de cada coproductor a la financiación de la película en la moneda de su país y en monedas de curso legal de los Estados Unidos de América- USD. La acreditación del financiamiento de la fuente extranjera no debe ser únicamente con contratos de inversión. Deberá ser confirmada por compromisos formales o de principios como contratos, acuerdos, memorándum de entendimientos, confirmación de ayudas públicas, mediante los cuales se compruebe y se confirme que fehacientemente se cuenta con la financiación exigida. Debe presentar el contrato que indique que el dinero en cuenta bancaria es para el premio, más un extracto bancario que confirme que se cuenta con la financiación exigida. En caso de ser de bienes debe presentar una valorización por un Contador de los bienes donde se indique el valor de los mismos.
12. Contratos de cesión de derechos autorales al productor delegado o principal de la coproducción, de acuerdo con la legislación correspondiente de cada país (realización, música, guionista/s y, si fuese el caso, cesión de derechos de obra literaria en la que se basa el guion).
13. Con respecto a las compañías productoras:
  - 13.1 Documento público o documento notariado donde se declare la independencia real entre las compañías productoras, concretamente:
    - 13.1.1 Que no existen accionarios en común, ni de forma directa ni indirecta.
    - 13.1.2 Que los cargos directivos de las empresas son independientes.
    - 13.1.3 Que los órganos de administración de las empresas son nombrados internamente, sin que ninguna compañía externa tenga la potestad de nombrarlos por fuera.
14. Copia del o los contratos entre los coproductores, adjuntando los anexos y eventuales modificaciones o ampliaciones de estos contratos, y en caso de tenerlos los contratos cerrados con los distribuidores y, en caso conveniente, con el agente de ventas internacionales.
15. Certificación reciente de los registros de sociedad en los países de cada coproductor, indicando el estatuto jurídico de cada una de ellas y el nombre de las personas que están autorizadas a cerrar los acuerdos en nombre de su sociedad, así como las de la empresa distribuidora, si la hubiera.

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 MAR 2026

*Alberto*  
SECRETARÍA GENERAL



16. Certificación previa de coproducción por parte de las instituciones cinematográficas implicadas de cada país.
17. Carta de entre tres y cinco páginas en la que se exponga la visión de producción y coproducción de los postulantes. La misma debe hacer referencia a si se incluyen mujeres en el equipo de forma mayoritaria o si presenta a las mismas en roles creativos o técnicos claves. Puede hacer también referencia a la lengua, etnia, territorio u otra variable asociada a la diversidad cultural o de género, entre otros aspectos.
18. El guion para (proyectos de ficción y/o animación) o “escaleta” (proyectos documentales).

Lista de documentos adicionales que debe entregar después de adjudicado el ganador del Concurso en la categoría de coproducción minoritaria de largometraje de ficción y animación o documental que se refiere al artículo anterior, son los siguientes:

1. Presupuesto detallado (en caso de que se aporten modificaciones al presentado anteriormente).
2. El plan de financiación revisado contando con el premio.
3. Todos los documentos contractuales que confirmen las diferentes fuentes de financiación de cada coproductor, debidamente firmados y rubricados, así como autenticados por notario público.
4. Contrato de coproducción definitivo, así como cualquier eventual modificación al mismo, debidamente firmados y rubricados y autenticados por notario público.
5. Fichas técnicas y artísticas definitivas acompañadas de los contratos de los actores o actrices principales y jefes técnicos.
6. Comunicación de fechas de inicio y de fin de rodaje.
7. Comunicación de fechas previstas de estreno.
8. Un certificado de la entidad bancaria indicando los datos de la cuenta abierta para la coproducción de la película o de la cuenta bancaria del productor delegado con el visto bueno de los demás coproductores.

El Proyecto en coproducción debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra de ficción, animación o documental, y ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico.

El participante debe haber cumplido con obligaciones anteriores de otros concursos o apoyos otorgados por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, si el representante o postulante tiene proyectos sin finalizar en producción o post producción, se deberá realizar el cierre previo para poder aplicar a la Convocatoria.

Un mismo proyecto, no podrá ser postulado a otras categorías en la misma convocatoria.

No pueden postularse proyectos que haya sido estrenado o recibido un estímulo económico de Fondo Cine para financiar la producción y post producción de largometrajes de ficción, animación, documental.

No se admiten coproducciones financieras, las coproducciones deben aportar personal técnico, artístico y creativo de cada uno.

El proyecto deberá ser original y, asimismo, podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta (70) minutos para los Proyectos de ficción, y de más de cincuenta (50) minutos para los Proyectos de documental.

Para largometrajes de ficción, serán elegibles proyectos que no hayan comenzado su fotografía principal/rodaje al momento del cierre del llamado. En los casos de documentales o animaciones, se aceptará la postulación de aquellos proyectos que no hayan completado el 50% de su fotografía principal/rodaje al cierre del llamado. Los proyectos de animación serán elegibles en todas las categorías.



El Proyecto debe enmarcarse en lo establecido por el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica. Además, deberá comprender por lo menos a una Persona Jurídica panameña, como coproductora minoritaria, y una Persona Jurídica extranjera, como coproductora mayoritaria. En cualquier caso, la(s) Persona(s) Jurídica(s) extranjera(s) deberá(n) estar constituidas en un país signatario del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción.

El proyecto debe contar con el reconocimiento de proyecto cinematográfico en coproducción e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Las Personas Jurídicas deberán contar con el reconocimiento de la coproducción o haber iniciado el proceso de solicitud de reconocimiento en el país mayoritario. Debe tener también al menos una fuente financiera confirmada como aporte del coproductor mayoritario de por lo menos un treinta por ciento (30%).

La suma de los aportes al proyecto de coproducción de la parte panameña no puede ser menor al veinte por ciento (20%) ni mayor al cuarenta y nueve por ciento (49%) de la participación total, y la suma de los aportes extranjeros no puede ser mayor al ochenta por ciento (80%).

Los aportes deben incluir de forma obligatoria participaciones técnicas y artísticas efectivas, las cuales deben ser proporcionales.

El Proyecto debe contemplar la participación de al menos una (1) persona dentro del equipo considerado creativo, el cual debe ser de nacionalidad panameña o residente en el país, y ejercer cualquiera de los siguientes cargos: Director(a), creador(a) del concepto artístico, guionista, compositor(a), editor(a), director(a) de fotografía, director(a) de arte, montador jefe y jefe de sonido. Adicionalmente, debe contarse con la participación de, por lo menos, un(a) integrante calificado(a) del equipo técnico. Asimismo, la conformación del personal artístico debe contemplar, como mínimo, un(a) (1) actor/actor protagónico/a y un(a) (1) actor/actriz secundaria/o de nacionalidad panameña o residente en el Panamá. De no poder cumplir con el requisito referido al personal protagónico, deberá acreditarse contar con dos (2) técnicos calificados adicionales en el equipo de producción o un segundo miembro del equipo creativo.

En caso de proyectos de documental se admitirán excepciones respecto a la exigencia del personal artístico. Deberá indicarse también la colaboración artística entre los productores del proyecto.

En el caso de proyectos de animación, el director de animación será considerado como elemento creativo.

#### **Gastos elegibles:**

Con el apoyo recibido, los beneficiarios podrán cubrir gastos asociados a la producción y postproducción del proyecto a realizarse en Panamá (pudiéndose utilizar hasta un 50% de los montos obtenidos en gastos en el extranjero asociados directamente a la participación de talentos artísticos y técnicos nacionales en el exterior presentados en el aporte de participación nacional en el proyecto).

No serán considerados gastos elegibles (no podrán ser incluidos en la rendición de cuentas):

- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas, a excepción de lo incluido en costos elegibles.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra.

#### **VII. DESEMBOLSO A PROYECTOS GANADORES.**

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa

18



## 1. PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN, ANIMACIÓN OPERA PRIMA Y DOCUMENTAL.

El desembolso o entrega de los premios del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025** para proyectos de largometrajes de ficción, animación, documentales y opera prima se realizará de la siguiente manera:

- a. El sesenta y cinco por ciento (65%) de la totalidad del premio para iniciar el proyecto, a la firma del contrato por mérito con la fiduciaria.
- b. El veinte por ciento (20%) del premio al finalizar el rodaje del proyecto, por lo cual deberán demostrar evidencia de rodaje por medio de secuencias montadas o de imágenes, video, fotos, entrevistas de prensa u otros medios, a satisfacción de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
- c. El quince por ciento (15%) restante del premio, al entregar la obra terminada, a satisfacción de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, para distribución y promoción.

El ganador del concurso antes de recibir la suma de dinero establecida en este artículo, debe cumplir con los requisitos exigidos por la empresa fiduciaria que administra el Fondo Cine. De igual manera deberá crear una cuenta bancaria para el uso exclusivo del proyecto ganador, donde se harán los desembolsos de las sumas asignadas en el concurso.

En las categorías de producción de largometraje de ficción o animación, ópera prima y documental del Concurso Nacional Fondo Cine, la persona natural que represente el proyecto deberá asociarse con una casa productora nacional constituida como persona jurídica, la cual asumirá responsabilidad solidaria en relación con los derechos y obligaciones adquiridos por el representante del proyecto ante el Fondo Cine, y actuará como garante de la adecuada administración de los recursos financieros que sean otorgados.

Los fondos correspondientes al premio serán depositados directamente a la cuenta bancaria de la empresa productora con la que se haya formalizado la asociación, y dicha empresa será la responsable de la ejecución y administración de dichos fondos. Esta condición deberá constar expresamente en el contrato de asociación entre el representante del proyecto y la casa productora.

La empresa deberá adquirir y presentar a la Fiduciaria y a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, una póliza de accidentes personales que ofrezca cobertura durante todo el rodaje de la película al equipo técnico y artístico.

Al finalizar el proyecto, el ganador del premio Fondo Cine deberá presentar el Informe de los Auditores Independientes, con las Notas Complementarias a los Estados Financieros y la opinión respectiva. Este informe deberá ser realizado por una firma de auditoría de trayectoria profesional reconocida.

La presentación financiera de la auditoria deberá sustentar contra factura en todo momento la aplicación de los fondos para el objetivo exclusivo del financiamiento del proyecto ganador.

Los proyectos de producción de largometraje de ficción, animación y documental, que se hagan acreedores al premio Fondo Cine, deberán obtener una incorporación del sistema de audio descripción para persona con discapacidad visual y del sistema de subtulado especial para la comprensión por parte de las personas con discapacidad auditiva. La incorporación de dichos sistemas, deberán ser supervisado por la Oficina de Equiparación de Oportunidades del Ministerio de Cultura, quien asesorará al productor sobre el uso correcto de estos sistemas.

Transcurridos dos (2) años desde el estreno en salas comerciales o festivales, la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, adquiere los derechos, no exclusivos y no comerciales de todos los proyectos ganadores beneficiados por el Fondo Cine, con motivos de la constitución de los archivos de patrimonio audiovisuales y cinematográfico del país,

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 MAR 2025

SECRETARIA GENERAL



como también, para su exhibición únicamente en asuntos promocionales para el país, su industria audiovisual y el turismo, indistintamente de la existencia de contratos de distribución. El incumplimiento de entrega de la producción ganadora del concurso del Fondo Cine, será sujeto a sanciones administrativas previstas por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.

El proyecto ganador creará un plan de apoyo a las universidades y escuelas de cine y/o audiovisuales de Panamá, otorgando pasantías a dos (2) estudiantes por institución.

## 2. DESARROLLO DE PROYECTOS.

El desembolso o entrega de los premios del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2024** para el apoyo a Premio Desarrollo de Proyectos se realizará de la siguiente manera:

1. Se entregará el sesenta por ciento (60%) de la totalidad del premio para iniciar el proyecto.
2. Se entregará el veinte por ciento (20%) de la totalidad del premio, al entregar el primer corte del guion del proyecto.
3. Se entregará el veinte por ciento (20%) restante del premio, al entregar el guion del proyecto finalizado y el dossier de producción (carpeta), junto con la copia del certificado de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Cultura.

El Beneficiario entregará informe contable sobre la utilización de los fondos otorgados los cuales deberán estar sustentados con las facturas respectivas.

El ganador del concurso antes de recibir la suma de dinero establecida en este artículo, debe cumplir con los requisitos exigidos por la empresa fiduciaria que administra el Fondo Cine.

De igual manera deberá crear una cuenta bancaria para el uso exclusivo del proyecto ganador, donde se harán los desembolsos de las sumas asignadas en el concurso.

## 3. LARGOMETRAJES Y DOCUMENTALES EN ETAPA DE POSPRODUCCIÓN.

El desembolso o entrega de los premios del Concurso Nacional Fondo Cine para apoyo a largometrajes y documentales en etapa de postproducción se realizará de la siguiente manera:

1. Se entregará el noventa por ciento (90%) de la totalidad del premio para iniciar el proyecto.
2. Se entregará el diez por ciento (10%) restante del premio, al entregar la obra terminada del mismo, para distribución y promoción.

El ganador del concurso antes de recibir la suma de dinero antes establecida, debe cumplir con los requisitos exigidos por la empresa fiduciaria que administra el Fondo Cine. De igual manera deberá crear una cuenta bancaria para el uso exclusivo del proyecto ganador, donde se harán los desembolsos de las sumas asignadas en el concurso.

Transcurridos dos (2) años desde el estreno en salas comerciales o festivales, la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, adquiere los derechos, no exclusivos y no comerciales de todos los proyectos ganadores beneficiados por el Fondo Cine, con motivos de la constitución de los archivos de patrimonio audiovisuales y cinematográfico del país, como también, para su exhibición únicamente en asuntos promocionales para el país, su industria audiovisual y el turismo, indistintamente de la existencia de contratos de distribución. El incumplimiento de entrega de la producción ganadora del concurso del Fondo Cine, será sujeto a sanciones administrativas previstas por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.



El Beneficiario entregará informe contable de la utilización de los fondos otorgados los cuales deberán estar sustentados con las facturas respectivas.

#### 4. DESARROLLO DE SERIES.

El desembolso o entrega de los premios del Concurso Nacional Fondo Cine para el apoyo a Desarrollo de series se realizará de la siguiente manera:

1. Se entregará el sesenta por ciento (60%) de la totalidad del premio para iniciar el proyecto.
2. Se entregará el veinte por ciento (20%) de la totalidad del premio, tras entregar un informe detallado del avance del proyecto, biblia de serie avanzada, primer corte del guion piloto del proyecto para ficción y/o animación y escaleta para documental.
3. Se entregará el veinte por ciento (20%) restante del premio, al entregar la biblia final completa, donde este incluido plan de producción, plan de financiación, distribución (anexar carta de interés de televisiones y/o plataformas, diseño de personajes, diseño gráfico, moodboard, arco de la temporada), corte final del guion piloto del proyecto, en caso de documental el esquema narrativo, detallado. Adicional deben presentar la copia del certificado de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA  
FIELE COPIA DEL ORIGINAL

30 MAR 2026

*M. Llanusa*  
SECRETARÍA GENERAL

El ganador del concurso antes de recibir la suma de dinero establecida en este artículo, debe cumplir con los requisitos exigidos por la empresa fiduciaria que administra el Fondo Cine. De igual manera deberá crear una cuenta bancaria para el uso exclusivo del proyecto ganador, donde se harán los desembolsos de las sumas asignadas en el concurso.

El Beneficiario entregará informe contable sobre la utilización de los fondos otorgados los cuales deberán estar sustentados con las facturas respectivas.

#### 5. COPRODUCCIÓN MINORITARIA PARA LARGOMETRAJE DE FICCIÓN O DOCUMENTAL.

1. Se entregará el ochenta por ciento (80%) de la totalidad del premio para iniciar el proyecto.
2. El quince por ciento (15%) del premio al finalizar el rodaje del proyecto, por lo cual deberán demostrar evidencia del rodaje por medio de secuencias montadas o de imágenes, video, fotos, entrevistas de prensa u otros medios a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
3. El cinco por ciento (5%) restante del premio, al entregar la obra terminada para distribución y promoción.

El ganador del concurso antes de recibir la suma de dinero establecida en este artículo, debe cumplir con los requisitos exigidos por la empresa fiduciaria que administra el Fondo Cine. De igual manera deberá crear una cuenta bancaria para el uso exclusivo del proyecto ganador, donde se harán los desembolsos de las sumas asignadas en el concurso.

La presentación financiera de la auditoria deberá sustentarse contra factura en todo momento, la aplicación de los fondos para el objetivo exclusivo del financiamiento del proyecto ganador.

Transcurridos dos años desde el estreno en salas comerciales o festivales, la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, adquiere los derechos legales, no exclusivos y no comerciales de todos los proyectos ganadores beneficiados por el Fondo Cine, con motivos de la constitución de los archivos de patrimonio audiovisuales y cinematográfico del país, como también, para su exhibición únicamente en asuntos promocionales para el país, su industria audiovisual y el turismo, indistintamente de la existencia de contratos de distribución. El incumplimiento de entrega de la producción ganadora del concurso del Fondo Cine, será sujeto a sanciones administrativas previstas por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.



MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

30 MAR 2026

  
 SECRETARÍA GENERAL

### VIII. JURADO CALIFICADOR.

La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, garantizará para cada categoría o modalidad del concurso, un jurado calificador idóneo, constituido por figuras internacionales de reconocida trayectoria.

Los jurados tienen la obligación de mantener secreta su identidad hasta el momento de la deliberación. Si algún jurado tuviese nexos o vínculos con alguno de los concursantes deberá declararse impedido por conflicto de interés. Si alguno de los jurados conoce que su identidad ha sido divulgada, deberá renunciar a su condición de jurado. De producirse cualquier hecho que empañe el prestigio de este concurso, debe ser comunicado inmediatamente a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.

El Jurado Calificador escogerá obras de excelencia cinematográfica y artística que contribuirán a nutrir nuestra cinematografía. La obra debe contar con los méritos necesarios para ser premiada.

El Acta de Ganadores suscrita por el Jurado Calificador será razonado y tendrá carácter definitivo e inapelable. La escogencia de la obra de excelencia cinematográfica podrá ser unánime o por mayoría y en ambos casos deberá ser sustentada. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, emitirá una Resolución en la cual se declararán los proyectos ganadores, según el Acta de Ganadores suscrita por el Jurado Calificador.

El Jurado Calificador del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, estará integrado por los siguientes miembros por categoría o modalidad:

1. El Jurado Calificador para la Categoría **PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN O ANIMACIÓN y COPRODUCCIÓN MINORITARIA DE LARGOMETRAJES** estará constituido por los siguientes miembros:
  - a. Un (1) productor de cine extranjero de cine que haya realizado cuatro (4) o más películas de largometraje.
  - b. Un (1) director de cine extranjero de cine que haya realizado tres (3) o más películas de largometraje.
  - c. Un (1) distribuidor internacional de largometrajes con un mínimo de cinco (5) años de experiencia.
2. El Jurado Calificador para la Categoría **PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES y COPRODUCCIÓN MINORITARIA DE DOCUMENTALES** estará constituido por:
  - a. Un (1) productor de cine que hayan realizado tres (3) o más documentales.
  - b. Un (1) director extranjero de cine que hayan realizado tres (3) o más documentales.
3. El Jurado Calificador para la Categoría **DESARROLLO DE PROYECTO** estará constituido de esta manera:
  - a. Un (1) productor extranjero de cine que haya realizado dos (2) o más películas de largometraje.
  - b. Un (1) escritor o guionista extranjero de cine que haya participado con sus guiones en dos (2) o más películas de largometraje.
4. El Jurado Calificador para la Categoría **LARGOMETRAJES Y DOCUMENTALES EN ETAPA DE POSPRODUCCIÓN** estará constituido de esta manera:
  - a. Un (1) director extranjero de cine que haya realizado dos (2) o más películas de largometraje.
  - b. Un (1) distribuidor internacional de documentales o largometrajes de ficción o animación con un mínimo de cinco (5) años de experiencia.



5. El Jurado Calificador para la Categoría **DESARROLLO DE SERIES** estará constituido de esta manera:
  - a. Un (1) productor extranjero de cine que haya realizado dos (2) o más series
  - b. Un (1) guionista extranjero de cine que haya realizado dos (2) o más series.

El Jurado Calificador del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, es escogido anualmente y estará constituido por profesionales extranjeros que no residan en el territorio nacional.


Los proyectos que califiquen cumpliendo los requisitos de elegibilidad, serán remitidos al Jurado Calificador de acuerdo con su modalidad.

El Jurado Calificador deberá indicar en el formulario de criterio de selección, el puntaje final por área de cada proyecto presentado y los remitirá a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, a medida que sean evaluados. Los criterios de selección tienen como finalidad orientar a los participantes sobre los objetivos que serán tomados en cuenta por el Jurado Calificador para escoger los proyectos ganadores.

El Jurado Calificador evaluará los proyectos según los siguientes criterios de selección:

<b>CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Producción de Largometrajes de Ficción TOTAL 100 PUNTOS</b>	
<b>Criterio Artístico (45 Puntos)</b>	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx.10 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa	Máx.10 puntos
Creación de Personajes	Máx. 8 puntos
Diálogos	Máx. 8 puntos
Visión Artística del Director	Máx. 9 puntos
<b>Contribución del Equipo / Mérito (35 Puntos)</b>	
Director	Máx. 10 puntos
Productor	Máx. 10 puntos
Director de Fotografía	Máx. 5 puntos
Actor o Actores	Máx. 10 puntos
<b>Criterio de Producción ( 20 Puntos)</b>	
Desarrollo de Producción (Locaciones, plan de rodajes y tiempo de producción).	Máx. 10 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional.	Máx. 5 puntos
Plan de Financiamiento (Nivel de financiamiento confirmado y financiamiento alterno).	Máx. 5 puntos

<b>CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Producción de Largometrajes de Animación TOTAL 100 PUNTOS</b>	
<b>Criterio Artístico (45 Puntos)</b>	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx. 10 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa	Máx. 10 puntos
Creación de Personajes	Máx. 10 puntos
Diálogos	Máx. 5 puntos
Visión Artística del Director	Máx. 10 puntos

MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
 30 MAR 2026  
  
 SECRETARÍA GENERAL



<b>Contribución del Equipo / Mérito (35 Puntos)</b>	
Director	Máx. 10 puntos
Productor	Máx. 10 puntos
Director de Postproducción	Máx. 5 puntos
Diseñador de Personajes	Máx. 10 puntos
<b>Criterio de Producción (20 Puntos)</b>	
Desarrollo de Producción (Locaciones, plan de rodajes y tiempo de producción).	Máx. 8 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional).	Máx. 6 puntos
Plan de Financiamiento (Nivel de financiamiento confirmado y financiamiento alterno).	Máx. 6 puntos

<b>CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Producción de Documental TOTAL 100 PUNTOS</b>	
<b>Criterio Artístico (45 Puntos)</b>	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx. 15 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa	Máx. 15 puntos
Visión Artística del Director	Máx. 15 puntos
<b>Contribución del Equipo / Mérito (35 Puntos)</b>	
Director	Máx. 10 puntos
Productor	Máx. 10 puntos
Director de Fotografía	Máx. 5 puntos
Actores y/o Entrevistados	Máx. 10 puntos
<b>Criterio de Producción (20 Puntos)</b>	
Desarrollo de Producción (Locaciones, plan de rodajes y tiempo de producción).	Máx. 10 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional).	Máx. 5 puntos
Plan de Financiamiento (Nivel de financiamiento confirmado y financiamiento alterno).	Máx. 5 puntos
<b>CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Desarrollo de Proyectos TOTAL 80 PUNTOS</b>	
<b>Criterio Artístico (30 Puntos)</b>	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx. 10 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa	Máx. 10 puntos
Visión Artística del Director, Propuesta Estética	Máx. 10 puntos
<b>Contribución del Equipo / Mérito (30 Puntos)</b>	
Director	Max. 10 puntos
Productor	Máx. 10 puntos
Guionista	Máx. 10 puntos
<b>Criterio de Producción (20 Puntos)</b>	
Desarrollo de Producción (Cronograma, plan de rodajes y tiempo de producción).	Máx. 10 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional).	Máx. 5 puntos
Plan de Financiamiento (Nivel de financiamiento confirmado y financiamiento alterno).	Máx. 5 puntos

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL



<b>CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Largometrajes y Documentales en Posproducción TOTAL 80 PUNTOS</b>	
<b>Criterio Artístico (30 Puntos)</b>	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx. 10 puntos
Coherencia de la Historia	Máx. 10 puntos
Edición/Diálogos	Máx. 10 puntos
<b>Contribución del Equipo / Mérito (30 Puntos)</b>	
Dirección	Máx. 10 puntos
Producción	Máx. 5 puntos
Fotografía	Máx. 5 puntos
Actuación o Entrevistas	Máx. 10 puntos
<b>Criterio de Producción (20 Puntos)</b>	
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacionales e Internacionales)	Máx. 20 puntos

<b>CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Desarrollo de Series TOTAL 100 PUNTOS</b>	
<b>Criterio Artístico (45 Puntos)</b>	
Historia (Originalidad de la propuesta narrativa y artística)	Máx. 15 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa, descripción de personajes, mapa de trama)	Máx. 15 puntos
Visión Artística del Director, Propuesta Estética)	Máx. 15 puntos
<b>Contribución del Equipo / Mérito (35 Puntos)</b>	
Director	Máx. 10 puntos
Productor	Máx. 10 puntos
Equipo Creativo/artístico/técnico	Máx. 5 puntos
Antecedentes de la empresa productora	Máx. 10 puntos
<b>Viabilidad Técnica y Financiera (20 Puntos)</b>	
Desarrollo de Producción (presupuesto, cronograma, plan de rodajes y tiempo de producción).	Máx. 10 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional).	Máx. 5 puntos
Plan de Financiamiento (Nivel de financiamiento confirmado y financiamiento alterno).	Máx. 5 puntos

MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

30 MAR 2026

  
SECRETARIA GENERAL



<b>CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Coproducción Minoritaria de Largometrajes de Ficción TOTAL 100 PUNTOS</b>	
<b>Criterio Artístico, Técnicos y Conceptuales (55 Puntos)</b>	
Guion / historia, estructura dramática, técnica narrativa, desarrollo de personajes.	Máx. 15 puntos
Presentación y antecedentes del director/a, lenguaje audiovisual, propuesta de género, motivación y relevancia del proyecto.	Máx. 15 puntos
Presentación y antecedentes del productor/a, gestión previa del productor, conformación de equipo.	Max. 15 puntos
Cabezas de equipo: Creativo/ Artístico/ Técnico.	Max. 10 puntos
<b>Viabilidad Económica y Trayectoria / Mérito (45 Puntos)</b>	
Coherencia y detalle del plan de producción, presupuesto global.	Máx. 15 puntos
Plan de Financiación y aportes asegurados.	Máx. 15 puntos
Antecedentes y experiencia artística y técnica del equipo.	Máx. 10 puntos
Antecedentes del Proyecto (premios, reconocimientos, selección en laboratorios u otros espacios o fondo.	Máx. 5 puntos

<b>CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Coproducción Minoritaria de Largometrajes Animación TOTAL 100 PUNTOS</b>	
<b>Criterio Artístico, Técnicos y Conceptuales (55 Puntos)</b>	
Guion y storyboard: historia, estructura dramática, técnica narrativa, desarrollo de personajes	Máx. 15 puntos
Presentación y antecedentes del director/a, técnica de animación, diseño del universo de la película y personajes principales	Máx. 15 puntos
Presentación y antecedentes del productor/a, gestión previa del productor, conformación de equipo	Max. 15 puntos
Cabezas de equipo: Creativo/ Artístico/ Técnico	Max. 10 puntos
<b>Viabilidad Económica y Trayectoria / Mérito (45 Puntos)</b>	
Coherencia y detalle del plan de producción, presupuesto global	Máx. 15 puntos
Plan de Financiación y aportes asegurados	Máx. 15 puntos
Antecedentes y experiencia artística y técnica del equipo	Máx. 10 puntos
Antecedentes del Proyecto (premios, reconocimientos, selección en laboratorios u otros espacios o fondo	Máx. 5 puntos

<b>CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Coproducción Minoritaria de Largometrajes de Documentales TOTAL 100 PUNTOS</b>	
<b>Criterio Artístico, Técnicos y Conceptuales (55 Puntos)</b>	
Guion / historia, estructura dramática, técnica narrativa, desarrollo de personajes	Máx. 15 puntos
Presentación y antecedentes del director/a, lenguaje audiovisual, propuesta de género, motivación y relevancia del proyecto	Máx. 15 puntos
Presentación y antecedentes del productor/a, gestión previa del productor, conformación de equipo	Max. 15 puntos
Cabezas de equipo: Creativo/ Artístico/ Técnico	Max. 10 puntos

MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
 30 MAR 2026  
 SECRETARÍA GENERAL

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 @miculturapma | www.micultura.gob.pa





<b>Viabilidad Económica y Trayectoria / Mérito (45 Puntos)</b>	
Coherencia y detalle del plan de producción, presupuesto global	Máx. 15 puntos
Plan de Financiación y aportes asegurados	Máx. 15 puntos
Antecedentes y experiencia artística y técnica del equipo	Máx. 10 puntos
Antecedentes del Proyecto (premios, reconocimientos, selección en laboratorios u otros espacios o fondo)	Máx. 5 puntos

En caso de que se presente un empate en cualquiera de las categorías se adjudicará el premio al proyecto que obtenga el más alto puntaje en el subtotal de las calificaciones que forman parte de la **SECCIÓN CRITERIO ARTÍSTICO**.

#### **IX. RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.**

El participante del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, que se considere afectado por la Resolución que declara su proyecto **NO ELEGIBLE**, podrá interponer formal recurso de reconsideración debidamente sustentado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación personal de dicha Resolución, con prueba y copias de recibido de su formulario de elegibilidad, a fin de armar el expediente.

La decisión que resuelve el Recurso de Reconsideración será resuelta mediante Resolución motivada por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, la cual no admite ningún otro tipo de recurso.

La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, contará con un plazo de diez (10) días hábiles para emitir la Resolución Administrativa que resuelve este Recurso de Reconsideración y con esto se agota la vía gubernativa y la misma será notificada mediante edicto en un lugar visible de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, y enviada la resolución al correo electrónico de la persona natural o jurídica que presentó el recurso, en cumplimiento a lo que establece el artículo 142 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024.

Este edicto se agregará al expediente y contendrá la expresión del proceso en que ha de hacerse la notificación, la fecha y la parte dispositiva de la resolución que deba notificarse. Será fijado al día siguiente de emitida la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración y su fijación durará un (1) día. Se agregará al expediente con expresión del día y hora de su fijación y desfijación. Desde la fecha y hora de su desfijación, se entenderá hecha la notificación. (art. 90 Ley 38 de 31 de julio de 2000).

Si el Recurso de Reconsideración es admitido mediante Resolución motivada por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, se le cambiará al participante el status de **NO ELEGIBLE** a **ELEGIBLE**, en cuyo caso su proyecto será incluido en el listado de **ELEGIBLES** y remitido a más tardar el día siguiente hábil al Jurado Calificador para su evaluación.

Una vez emitida el Acta de Ganadores, no procederán ni serán admisibles los recursos orientados a objetar o impugnar a los Ganadores Declarados en el Acta de Ganadores emitida por el Jurado Calificador.

La decisión del Jurado Calificador, contenida en el Acta de Ganadores es final e inapelable, es decir, no admite recurso alguno, salvo en lo que se refiere al propio proyecto presentado por el concursante.

#### **X. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.**

El Ministerio de Cultura garantizará la presencia de un notario público que dará fe de los ganadores del concurso y levantará y sellará el Acta de Ganadores, a su vez, el Ministerio de Cultura, certificará



el cierre del concurso mediante una resolución que declarará los proyectos ganadores del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**.

Los ganadores del concurso tendrán un plazo de seis (6) meses para cumplir con los trámites exigidos por la fiduciaria, incluida la creación de la sociedad anónima con el título de la obra ganadora, la apertura de la cuenta con el nombre del proyecto en el Banco Nacional, la confección de los formularios requeridos por la fiduciaria y proceder a la firma del contrato por mérito para la realización del primer desembolso.

La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, tendrá la potestad discrecional para cancelar los proyectos que no hubiesen cumplido con este trámite posterior del plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de la proclamación del Acta de Ganadores.

#### **XI. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación, el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con los siguiente:

1. Suscribir un contrato con la Fiduciaria que administra del Fondo Cine. El contrato regulador del estímulo y sus anexos establecerán plazos y parámetros de desembolsos.
2. La forma en que se realizarán los desembolsos y la presentación de informes se regirán por lo establecido en las bases del concurso y la reglamentación de la Ley de Cine.
3. El dinero del Fondo Cine para el desarrollo del Concurso son fondos públicos, por tanto, no pueden emplearse en la adquisición de bienes muebles ni inmuebles, ni utilizarse para la compra de equipos como: cámaras, audio, computadoras, entre otros.
4. Finalizar el proyecto en un periodo máximo de veinticuatro meses (24) a partir del momento en que se realice el primer desembolso.
5. La persona beneficiaria deberá entregar un informe trimestral del avance de las actividades del proyecto, una vez se le haya entregado el primer desembolso.
6. Cualquier cambio en las actividades o ejercicio del recurso económico otorgado por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, deberá justificarlos y reportarlos en los informes trimestrales.
7. No podrá cambiarse el director del largometraje, ni el del documental.
8. Los estímulos del Fondo Cine que se destinen a posproducción deberán contratarse con empresas constituidas en Panamá o personas naturales panameñas, salvo imposibilidad técnica demostrada.
9. Los informes contables que presente el beneficiario deben indicar un desglose de todos los pagos realizados por los servicios contratados y ser sustentados mediante facturas y comprobantes de pagos.
10. Entregar a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, luego de dos años de estrenada la obra audiovisual una copia en formato DCP para el Deposito Legal en el Centro Audiovisual de la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero hasta tanto se cuente con una cinemateca.
11. Notificar por escrito a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, antes de la primera exhibición pública de la película, ya sea en festivales, salas de cine o circuitos de exhibición nacional e internacional.
12. Recibir la notificación por escrito que le haga la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, respecto al vencimiento del plazo de los dos (2) años de la primera exhibición pública de la película ya sea en salas comerciales o festivales y donde se le indique. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, adquirirá los derechos no exclusivos, no comerciales de los proyectos para exhibirlos como considere conveniente con motivos únicamente promocionales para el país, salvo aquellos proyectos que presenten un documento jurídico de distribución formalizado, caso en el cual se realizará un acuerdo o convenio para prolongar el plazo de dos (2) años para el ejercicio de los

MINISTERIO DE CULTURA

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

2026: Hacia una Nueva Constitución

28

30 MAR 2026

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa

*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D819FA62461**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

derechos de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, conforme al contrato de distribución, para no afectar la comercialización.

## XII. TEMAS LEGALES.

1. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual verificará toda documentación suministrada por los participantes a fin de cotejar su veracidad, ante cualquier instancia. Los participantes suministrarán a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual la documentación adicional que se les solicite para corroborar y verificar la autenticidad de los documentos aportados.
2. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual considerará al Representante del Proyecto (Director o Productor) como responsable final en relación con cualquier incidente relacionado con el proyecto, que por su naturaleza requiera la atención o intervención de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, con independencia de la identidad del responsable integrante del equipo del Beneficiario (ya sea miembro de su equipo artístico, técnico, tercero o asociado).
3. Los participantes mantendrán a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual libre y exento de demandas de terceros relacionados con sus proyectos audiovisuales para lo cual contratará las pólizas de seguros habituales para la protección de propios y terceros.
4. Al inscribirse para participar en el Concurso, los participantes aceptan todas las condiciones establecidas en las Bases. Los ganadores se obligan, adicionalmente a celebrar el contrato por mérito con la Fiduciaria del Fondo Cine, donde se estipulan deberes y derechos, términos y condiciones, plazos y previsiones.
5. Los ganadores del Concurso Fondo Cine se obligan a invertir el premio del concurso en el proyecto ganador y destinar esa fuente de financiamiento en armonía con las bases, las estipulaciones legales vigentes sobre la materia y las cláusulas del Contrato por Mérito firmado con la Fiduciaria del Fondo Cine.
6. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, podrá solicitar adicionalmente, y en cualquier tiempo, informes de cualquier tipo, relacionados con el desarrollo del proyecto ganador, que serán entregados en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud. En el caso de informes de auditoría tendrán un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la solicitud. Los desembolsos se harán de manera sucesiva, sujeto a la aprobación de dichos informes por parte de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.
7. Los Beneficiarios deberán anunciar el patrocinio del Ministerio de Cultura y de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, en todas las entrevistas que realicen en cualquier medio de comunicación, así como la publicidad en medios digitales.
8. Los Beneficiarios deberán resaltar en los créditos de la producción fílmica los logos del Ministerio de Cultura y de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Marca, los cuales deben ser aprobado por la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Cultura. Los Beneficiarios se comprometen a coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Cultura, sobre el uso correcto de ambos logos como parte de la publicidad del Ministerio.
9. Los Beneficiarios deberán proporcionar los documentos o elementos que solicite la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, con fines promocionales de las obras cinematográficas ganadoras, así como asistir y participar en las actividades de promoción, entrevistas, entre otros.
10. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual tiene la potestad discrecional para evaluar y decidir si el beneficiario pierde o no el derecho al premio del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, en los siguientes casos:
  - a. Cuando, pasados seis (6) meses de la proclamación del Acta de Ganadores, el Beneficiario no hubiese suscrito el Contrato por Mérito con la Fiduciaria. Este hecho se considerará **desistimiento voluntario** del premio, y no genera ninguna

MINISTERIO DE CULTURA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

29

30 MAR 2026

2026: Hacia una Nueva Constitución  
Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa

SECRETARÍA GENERAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D819FA62461**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

consecuencia económica o de otra naturaleza para el proyecto o para el beneficiario. En caso de demora en la conformación de la sociedad o del trámite bancario, deberá presentar la evidencia de la solicitud en ambos casos.

- b. Cuando el Beneficiario desista expresamente del premio del concurso, con posterioridad a la firma del Contrato Por Mérito con la Fiduciaria, se considerará **desistimiento irrevocable** en los siguientes casos:
- Si no hubiera recibido ningún desembolso, por cualquier razón imputable o no al beneficiario. Este desistimiento no genera ninguna consecuencia económica o de otra naturaleza para el proyecto o para el beneficiario.
  - Si el Beneficiario, habiendo recibido desembolsos, procediera a reintegrar a la Fiduciaria la totalidad de esos desembolsos recibidos, más sus intereses. Transcurrido un plazo de un (1) año desde que se recibió el primer desembolso, se le aplicará una sanción pecuniaria por el 10% de la totalidad de lo desembolsado.
  - Si el Beneficiario no hiciera los reintegros y reembolsos descritos, no se aceptará el **desistimiento irrevocable**. En estas circunstancias la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual solicitará a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, la certificación del monto adeudado por el beneficiario, a fin de que las instancias correspondientes del Ministerio de Cultura realicen los trámites pertinentes a fin de que sean devueltos y resarcidos dichos montos adeudados al Fondo Cine.

**QUINTO: REMITIR** copia de esta Resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**SEXTO:** Se **ORDENA** la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 90 de 15 de agosto de 2019, “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 General de Cultura; Ley 16 de 27 de abril de 2012 “Que establece el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual”; y el Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024 “Que reglamenta la Ley 16 de 27 de abril de 2012.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



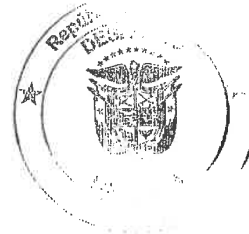
**MARÍA EUGENIA HERRERA**  
Ministra de Cultura



MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**30 MAR 2026**

  
SECRETARÍA GENERAL



2026: Hacia una Nueva Constitución

30

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D819FA62461**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



## CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**RESOLUCION CTNA N°01-2026**  
Viernes 27 de marzo de 2026

**El Consejo Técnico Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere la Ley y,**

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el artículo EL Artículo 14 de la Ley 11 del 12 de abril de 1982, establece que "Los Profesionales de las Ciencias Agrícolas serán clasificados en sus respectivas categorías y grados durante el primer año de vigencia del Escalafón y no podrán percibir una remuneración inferior a la que perciban antes de la clasificación".

**SEGUNDO:** Que igualmente el Artículo 15 de la Ley 11 del 12 de abril de 1982, establece que "A partir de la promulgación de la presente ley, ningún profesional de las ciencias agrícolas podrá ser nombrado con un sueldo inferior al determinado por el Órgano Ejecutivo en común acuerdo con el consejo Técnico Nacional de Agricultura.

**TERCERO:** Que el Artículo 23 del Decreto 71 del 2 de octubre de 1984, establece que "El Estado, a través de los presupuestos de las instituciones correspondientes, incluirá cada año, las partidas para hacer efectivos los cambios de grados en cada categoría que se contemple, de acuerdo con el Escalafón Profesional de la Ciencias Agrícolas. Además, proporcionará los recursos necesarios al Consejo Técnico Nacional de Agricultura, para su normal funcionamiento.

**CUARTO:** Que con fundamento en las normas anteriores, el profesional deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 11 del 12 de abril de 1982 en sus artículos 4 y siguientes y el Decreto 71 del 2 de octubre de 1984, en sus artículos 3 y siguientes, para tener derecho al escalafón, de manera que se garantice, que sea un, Profesional de las Ciencias Agrícolas Idóneo, el que se desempeñe en una función propia de las ciencias agrícolas, en una dependencia del Estado o sector privado y para ello al CTNA, conforme su competencia, establecida en la ley 22 de 30 de enero de 1961, corresponde, únicamente, determinar los cargos que deben ser ejercidos por Profesionales de las Ciencias Agrícolas, conforme las funciones en ciencias agrícolas, por ello:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Que todo Cargo o funciones, en el sector público o privado, que comporte el ejercicio de ciencias agrícolas, conforme lo establece el ordenamiento jurídico, requerirá que dicho cargo o funciones, sea ejercido únicamente, por un profesional idóneo en ciencias agrícolas.

**SEGUNDO:** El CTNA con base a los fundamentos legales antes descritos y como único ente autorizado por Ley para reglamentar y resolver los asuntos inherentes a los profesionales de las ciencias agrícola Certificará de ser necesario y previo análisis de su cuerpo colegiado, los cargos y funciones, que deben ser desempeñados por profesionales idóneos en ciencias agrícolas en las instituciones públicas y el sector privado.

Calle 1ra., Vista Hermosa y Fernández de Córdoba-Edificio Plaza Luty, Primer Alto  
Teléfono: 229-7116, correo: ctnapanama@outlook.es



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D819FA62461**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



## CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA



RESOLUCION CTNA N°01-2026  
Viernes 27 de marzo de 2026  
PAG.02

**TERCERO:** Instar a las entidades Públicas y el sector privado, donde se desempeñen profesionales de las ciencias agrícolas idóneos, ejerciendo cargos y funciones de las ciencias agrícolas, cumplir con el escalafón salarial de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas establecido por la ley 11 y el decreto respectivo 71 citados, de manera que no incurran en desacato y las consecuencias legales correspondientes.

**CUARTO:** La Presente Resolución deja sin efecto la RESOLUCIÓN N° 02-08, Del 18 de agosto de 2008, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL DERECHO AL ESCALAFON DE LAS CIENCIAS AGRICOLAS, A TODOS LOS PROFESIONALES DEL SECTOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES EN CIENCIAS AGRICOLAS.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 8 de la ley 22 del 30 de enero de 1961, Artículo 14 y 15 de la Ley 11 del 12 de abril de 1982, Artículo 23 del Decreto 71 del 2 de octubre de 1984, Resoluciones 01-03 del 2 de abril de 2003 y 01-07 del 4 de abril de 2007.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**MGTRA. YIRA DIAZ DE VEGA**  
Presidenta

**MGTER. EDGARDO A. VALDESPINO**  
Vicepresidente

**MGTER. GENGIS K. LEON**  
Vocal

**MGTER. MELQUIADES MOJICA**  
Miembro

**AGRO. ARIEL MARTINEZ L.**  
Vocal



Calle 1ra., Vista Hermosa y Fernández de Córdoba-Edificio Plaza Luty, Primer Alto  
Teléfono: 229-7116, correo: ctnapanama@outlook.es





*Despacho Superior*

**Resolución No. 373**  
**(De 27 de octubre de 2025)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN ÁNGELES VALIENTES**”

**El Ministro de Desarrollo Social Encargado**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, la licenciada Katherina Y. Ordoñez A., actuando en su condición de apoderada legal de la organización denominada **FUNDACIÓN ÁNGELES VALIENTES**, inscrita al Folio No. 25040531, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, P.H Balboa Plaza, piso No. 3, oficina 317, cuyo presidente y representante legal es la señora **Miriam G. Meléndez V.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-704-2257, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la apoderada legal de la organización denominada **FUNDACIÓN ÁNGELES VALIENTES**, presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fs. 9-10).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal de la señora **Miriam G. Meléndez V.**, representante legal de la organización denominada **FUNDACIÓN ÁNGELES VALIENTES DESARROLLO** (f. 12).
3. Informe de actividades realizadas por la **FUNDACIÓN ÁNGELES VALIENTES** (fs. 3-8).
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 7,449 de 23 de julio de 2019 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la personería jurídica a la entidad en formación denominada **FUNDACIÓN ÁNGELES VALIENTES** (fs. 13-48).
5. Certificado de Persona Jurídica de la **FUNDACIÓN ÁNGELES VALIENTES**, expedido por el Registro Público de Panamá, en el cual consta su existencia, vigencia y representación legal (f. 80).

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, conforme a la Escritura Pública No. 7,449 de 23 de julio de 2019 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Resuelto No. 170-PJ-170 de 14 de junio de 2019, proferido por el Ministerio de Gobierno, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN ÁNGELES VALIENTES**, visibles a foja 22 del expediente administrativo, se encuentran “Orientar, capacitar y empoderar a los padres de los niños con discapacidad, para convertirse en el terapeuta del niño en casa” y “Crear y administrar centros de estudio y ejercicios prácticos para capacitar y empoderar a los padres de los niños con discapacidad”.

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **FUNDACIÓN ÁNGELES VALIENTES**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 170-PJ-170 de 14 de junio de 2019 (fs. 49-50); debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 80 ; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;





Resolución No. 373 de 27 de octubre de 2025- Pág. 2

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social y ha quedado evidenciado que la organización **FUNDACIÓN ÁNGELES VALIENTES** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la organización denominada **FUNDACIÓN ÁNGELES VALIENTES**, inscrita al Folio inscrita al Folio No. 25040531, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, P.H Balboa Plaza, piso No. 3, oficina 317, cuyo presidente y representante legal es la señora **Miriam G. Meléndez V.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-704-2257, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Beatriz de Arango*  
**Beatriz Carles de Arango**  
Ministra



ARECORIA  
A los 30 días del mes de *Diciembre* de 2025  
Se notificó a *Beatriz de Arango* de la presente Resolución  
No. *373* de *27* del mes de *octubre* de 2025  
Firma: *[Signature]*  
Cédula: *8-704-2257*  
*se notifica por correo*



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Signature]*  
Lic. Andrea Vega Alvarado  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 7 de *ENERO* de 2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 223Panamá 7 de abril de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 206 de 4 de junio de 2018, que reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación, y deroga el Decreto Ejecutivo 107 de 24 de junio de 1999 y el Resuelto 254 de 25 de marzo de 1996, establece que el Ministerio de Educación, podrá conceder la aprobación y reconocimiento como institución educativa sin fines de lucro, a las organizaciones debidamente constituidas, con personería jurídica, cuyo objetivo principal sea brindar servicios de educación a la población panameña, a través del desarrollo de planes y programas educativos;

Que, en atención a lo anterior, la Licenciada Gabriela Valdés Orozco de la firma de abogados OROZCO LAWYERS, actuando su calidad de apoderado legal de la señora Adriana Chiquinquirá Rincón Leal, Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN OCEAN FUTURE** presentó solicitud para obtener el reconocimiento del Ministerio de Educación, como institución educativa sin fines de lucro, junto con la siguiente documentación:

1. Memorial petitorio dirigido a la Ministra de Educación mediante abogado.
2. Certificado del Registro Público de la **FUNDACIÓN OCEAN FUTURE**.
3. Copia autenticada de la Escritura No.13,737 de 19 de diciembre de 2023, que contiene el acta de constitución del organismo y sus estatutos.
4. Copia autenticada de los Estatutos de la **FUNDACIÓN OCEAN FUTURE**.
5. Lista certificada del organismo de los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN OCEAN FUTURE**.
6. Hoja de vida de integrantes de la **FUNDACIÓN OCEAN FUTURE**.
7. Plan de trabajo del organismo con la descripción detallada de las actividades, planes y programas educativos que desarrolló del 2023 al 2025.
8. Informe detallado y respaldo con documentación que acredita las actividades educativas de la **FUNDACIÓN OCEAN FUTURE**, durante el año anterior a la presentación de la solicitud.

Que luego del análisis de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la **FUNDACIÓN OCEAN FUTURE** cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo 206 de 4 de junio de 2018, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Certificar a la **FUNDACIÓN OCEAN FUTURE**, como institución educativa sin fines de lucro, ubicada en calle 51 este y avenida Federico Boyd, edificio Hi Point, piso 24, corregimiento Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, cuyo Presidente y Representante Legal es la señora Adriana Chiquinquirá Rincón Leal con cédula de identidad personal N.º N-22-51.

**Artículo 2.** La aprobación y reconocimiento como institución educativa sin fines de lucro, tendrá una vigencia de dos (2) años.

**Artículo 3.** Al finalizar cada año de gestión el organismo deberá presentar un informe de resultados de las actividades, planes o programas educativos realizados en virtud del reconocimiento otorgado. Este informe debe ser presentado ante la Secretaría General del



Ministerio de Educación, conjuntamente con los documentos que acrediten la realización de dichas actividades.

**Artículo 4.** Concluido los dos (2) años de vigencia, para continuar el reconocimiento del beneficio concedido, el organismo deberá solicitar ante la Secretaría General, una recertificación de dicho reconocimiento, previa entrega del informe de resultados de las actividades y planes educativos realizados.

**Artículo 5.** La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 697, literal a, párrafo uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 206 de 4 de junio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUCY MOLINAR J.**  
Ministra de Educación



  
**LUIS ANTONIO HERRERA DE GRACIA**  
Secretario General



  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**07 ABR 2026**

**ES COPIA AUTENTICA**





**RESOLUCIÓN N.º 112**  
de 25 de febrero de 2026

Que aprueba los Lineamientos Operacionales para la Participación de los Agentes Comunitarios en la Eliminación de la Malaria en Panamá.

**EL MINISTRO DE SALUD**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservada, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario, regula integralmente los asuntos de higiene y salubridad pública, otorgando al Ministerio de Salud la autoridad para dictar reglamentos y aplicar medidas sanitarias necesarias para prevenir y controlar enfermedades transmisibles, como la malaria, según lo establecido en sus artículos 133 y 137;

Que el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud como entidad rectora del sistema nacional de salud y el Decreto N.º 75 de 27 de febrero de ese año, establece su Estatuto Orgánico, asignándole la responsabilidad de formular políticas y ejecutar programas de salud pública, incluyendo acciones de vigilancia epidemiológica y control de vectores;

Que la Ley 24 de 30 de abril de 2009, regula la carrera del Técnico en Control de Vectores, fortaleciendo la capacidad técnica y operativa del Ministerio de Salud para ejecutar estrategias en campo, orientadas a la eliminación de enfermedades vectoriales como la malaria;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 1617 de 21 de octubre de 2014, establece las bases para la vigilancia epidemiológica y laboratorial, incluyendo la malaria como evento de notificación obligatoria, reforzando así la necesidad de articular acciones oportunas y comunitarias de diagnóstico, tratamiento y seguimiento;

Que mediante la Resolución N.º 410 de 22 de mayo de 2019, se adopta el Plan Estratégico para la Eliminación de la Malaria (PEEM) y la Resolución N.º 1163 de 20 de mayo de 2022, aprueba la Guía de Abordaje Integral para la Eliminación de la Malaria, ambos alineados con la Estrategia Nacional de Eliminación de Enfermedades Transmisibles 2025-2030;

Que como parte de la transición nacional para fortalecer la atención comunitaria en áreas remotas y de difícil acceso, el país ha avanzado hacia la implementación del modelo de Agentes Comunitarios voluntarios, quienes constituyen un recurso clave para acercar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de casos, contribuyendo a la reducción sostenida de la transmisión;

Que, en este marco, se han elaborado los Lineamientos Operacionales para la Participación de los Agentes Comunitarios en la Eliminación de la Malaria, como instrumento técnico que define los criterios, procesos y responsabilidades necesarios para su selección, capacitación, provisión de insumos, acompañamiento, supervisión y articulación con la red de servicios del Ministerio de Salud;

Que este documento fue revisado y validado constituyendo así un instrumento oficial de referencia nacional;



Por lo antes expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** Aprobar los Lineamientos Operacionales para la Participación de los Agentes Comunitarios en la Eliminación de la Malaria en Panamá, como instrumento técnico oficial del Ministerio de Salud, en el marco de la Estrategia Nacional de Eliminación de la Malaria.

**Artículo Segundo.** Instruir al Departamento de Control de Vectores, a las Direcciones Regionales de Salud y demás instancias correspondientes a nivel central y local, a implementar las disposiciones contenidas en dichos Lineamientos, garantizando su divulgación, capacitación del personal técnico y operativo, ejecución articulada de actividades en campo, y seguimiento continuo de su impacto operativo y epidemiológico.

**Artículo Tercero.** Los Lineamientos aprobados mediante esta Resolución se constituyen en un complemento operativo de las normas vigentes en materia de malaria, y deberán actualizarse conforme a nueva evidencia técnica, avances científicos o disposiciones normativas nacionales e internacionales.

**Artículo Cuarto.** La presente Resolución empezará a regir a partir de promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Decreto N.º 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 24 de 30 de abril de 2009, Decreto Ejecutivo N.º 1617 de 21 de octubre de 2014, Resolución N.º 410 de 22 de mayo de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**FERNANDO BOYD GALINDO**  
Ministro de Salud





# Lineamientos Operacionales para la Participación de los Agentes Comunitarios en la Eliminación de la Malaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

2026





## Prefacio

La eliminación de la malaria en Panamá representa un objetivo prioritario de salud pública que requiere estrategias sostenibles, equitativas y adaptadas a las condiciones actuales del país.

Desde 2016, la participación comunitaria ha sido un pilar para reducir las brechas en el acceso al diagnóstico y tratamiento oportuno, especialmente en zonas de difícil acceso.

Frente al reto de mantener una red comunitaria operativa y funcional en el tiempo, Panamá ha iniciado una transición hacia un modelo basado en agentes comunitarios voluntarios, con el propósito de fortalecer y ampliar la red nacional de diagnóstico y tratamiento de la malaria. Esta estrategia reconoce el rol esencial que desempeñan las comunidades en la vigilancia y respuesta a la enfermedad, y se fundamenta en principios de corresponsabilidad, apropiación local y enfoque intercultural.

Este documento establece los lineamientos operacionales para la implementación de dicha estrategia. Define criterios técnicos para la operación y sostenibilidad de los agentes comunitarios, incluyendo su selección, capacitación, insumos, acompañamiento, monitoreo y articulación con los servicios de salud. Su aplicación busca consolidar una red comunitaria sólida, capaz de apoyar sostenidamente las acciones de eliminación en coordinación con el Ministerio de Salud.

La elaboración de estos lineamientos se fundamenta en la experiencia a nivel nacional y en la evidencia internacional más reciente. Se han considerado enfoques exitosos y principios operativos desarrollados en otros contextos de eliminación, con especial atención a la necesidad de establecer procesos claros, estructuras de supervisión funcionales y mecanismos de reconocimiento que favorezcan la permanencia y eficacia de los agentes comunitarios en el tiempo.

La implementación de estos lineamientos complementará la respuesta comunitaria articulada, efectiva y sostenible, capaz de adaptarse a los distintos contextos del país. Al fortalecer la función del agente comunitario dentro de la red de diagnóstico y tratamiento, se refuerzan también las capacidades del sistema de salud para actuar con mayor oportunidad y cercanía frente a la malaria, contribuyendo de forma decisiva al logro de su eliminación.

I





## **Autoridades**

Dr. Fernando Boyd Galindo  
*Ministro de Salud*

Dr. Manuel A. Zambrano Chang  
*Viceministro de Salud*

Lic. Julio Arosemena Ruiz  
*Secretario General de Salud*

Dra. Yelkys Gill M.  
*Directora General de Salud Pública*

Dr. Pedro A. Contreras  
*Subdirector General de Salud Pública*

## **Personal Directivo y Técnico**

Dra. María Victoria Crespo  
*Directora de Provisión de los Servicios de Salud*

Dra. Oris Iglesias  
*Directora de Promoción de la Salud*

Lic. Absalon Herrera  
*Director de Asuntos Sanitarios Indígenas*

Lic. Eric Conte  
*Director de Medicamentos e Insumos para la Salud*

Lic. Juan José Lezcano  
*Subdirector General de Salud Ambiental*

Dra. Carmen Pérez González  
*Jefa de Departamento de Control de Vectores*





## Agradecimientos y Reconocimientos

Agradecemos a las autoridades tradicionales de los Congresos Generales y Culturales de Guna Yala, y a las personas de las comarcas Guna de Madugandí, Guna de Wargandí, Ngäbe-Buglé y Emberá-Wounaan; así como a las comunidades de todas las comarcas indígenas de Panamá y a los habitantes de las demás zonas maláricas del país.

Su liderazgo, compromiso y apertura han hecho posible que esta iniciativa se enraíce en cada territorio, guiando y acompañando la implementación de una red de colaboradores que refleja la fuerza y la unidad de sus pueblos.

Gracias por su compromiso, orientación y confianza, que han hecho posible esta red de colaboradores.

Reconocemos de manera especial a los agentes comunitarios, quienes, con su dedicación y espíritu de servicio, han acercado la salud a cada hogar, contribuyendo de manera esencial a la protección y bienestar de sus comunidades.

Este esfuerzo es el resultado de la colaboración sincera, la confianza y el deseo compartido de vivir en entornos más saludables y libres de la malaria.





## Equipo técnico

Dra. Tania Blanco, Departamento de Control de vectores, Dirección General de Salud Pública

Lic. Clarete Martínez, Departamento de Control de vectores, Dirección General de Salud Pública

Lic. Miguel Navarro, Departamento de Control de vectores, Dirección General de Salud Pública

Técnico Cecilio Polanco, Departamento de Control de vectores, Dirección General de Salud Pública

Ingeniero Rodrigo Chang, Departamento de Control de Vectores, Dirección General de Salud Pública

Lic. David Cortes, Departamento de Regulación de Laboratorio, Dirección General de Salud Pública

Dra. Lizbeth Cerezo, Departamento de Epidemiología, Dirección General de Salud  
Licda. Isabel Rodríguez, Asistente Técnica Operativa, Departamento de Control de vectores, Dirección General de Salud Pública

Lic. Mayra Arjona, Dirección de Provisión de los Servicios de Salud

Dr. Jairo Osorio, Dirección de Provisión de los Servicios de Salud

Lic. Isis de García, Dirección de Medicamentos e Insumos para la Salud

Dra. Katherine Fernández, Dirección de Promoción de la Salud

Dra. Caroline Niles, Dirección de Planificación

## Cooperación Técnica

### Organización Panamericana de la Salud (OPS) /Organización Mundial de la Salud (OMS)

Zohra Abaakouk – Asesora Internacional de Enfermedades Transmisibles, No transmisibles y Determinantes de la Salud de OPS.

Juan Quintero, Consultor Nacional de Malaria, Arbovirosis y Enfermedades Tropicales Desatendidas de OPS Panamá.

César Díaz, Consultor Internacional de Malaria de OPS.

### Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Leonardo Pinzon- Especialista Senior en Salud, División de Salud, Nutrición y Población. Representación en Panamá. Banco Interamericano de Desarrollo.





Daniela Salas- Consultor Regional en Salud, Banco Interamericano de Desarrollo.

Edison Soto- Consultor Regional en Salud, Banco Interamericano de Desarrollo.

Jaime Zamora- Consultor Regional en Salud, Banco Interamericano de Desarrollo.

Alfredo Ortega- Consultor en Salud, representación en Panamá. Banco Interamericano de Desarrollo.

#### **Clinton Health Access Initiative (CHAI)**

Alexia S. Rivera, Gerente de País, Clinton Health Access Initiative Panamá.

Alba McGirr Martin, Asociada Regional de Manejo de Casos, Clinton Health Access Initiative Panamá.

Francesco Galli, Asociado de Epidemiología, Clinton Health Access Initiative Panamá.

Junior Carias, Asociado Subnacional, Clinton Health Access Initiative Panamá.

Vladimir Vásquez, Asociado Subnacional, Clinton Health Access Initiative Panamá.

V





## Tabla de contenido

<b>Prefacio</b> .....	I
<b>Autoridades</b> .....	II
<b>Personal Directivo y Técnico</b> .....	II
<b>Agradecimientos y Reconocimientos</b> .....	III
<b>Equipo técnico</b> .....	IV
<b>Cooperación Técnica</b> .....	IV
<b>Acrónimos y siglas</b> .....	IX
<b>Antecedentes</b> .....	1
<b>1. Marco general</b> .....	3
<b>1.1. Objetivo de la estrategia de agentes comunitarios</b> .....	3
<b>1.2. Definición de agente comunitario</b> .....	3
<b>1.3. Alcance del agente comunitario</b> .....	3
<b>1.4. Gestión de la red de agentes comunitarios</b> .....	4
<b>2. Actividades del agente comunitario</b> .....	4
<b>2.1. Atención de personas sospechosas de la malaria por el agente comunitario</b> .....	5
<b>2.2. Atención de personas con diagnóstico de malaria <i>P. vivax</i> no complicada</b> .....	5
<b>2.3. Atención de personas con malaria en situaciones especiales</b> .....	7
<b>2.4. Listado de actividades mensuales del agente comunitario</b> .....	8
<b>2.5. Participación voluntaria en intervenciones comunitarias</b> ....	8
<b>2.5.1. Promoción de la salud por el agente comunitario</b> .....	9
<b>3. Selección de las comunidades objetivo e involucramiento de los agentes comunitarios</b> .....	10
<b>3.1. Criterio de selección para las comunidades objetivo</b> .....	10





<b>3.2. Proceso de selección para las comunidades objetivo .....</b>	<b>11</b>
<b>3.3. Criterios de selección de los agentes comunitarios .....</b>	<b>11</b>
<b>3.4. Proceso de selección de los agentes comunitarios .....</b>	<b>12</b>
<b>4. Capacitaciones de agentes comunitarios .....</b>	<b>13</b>
<b>4.1. Aspectos generales de las capacitaciones .....</b>	<b>13</b>
<b>4.2. Contenido de la capacitación de los agentes comunitarios</b>	<b>14</b>
<b>5. Materiales e insumos para el diagnóstico y tratamiento de la malaria.....</b>	<b>15</b>
<b>5.1. Materiales e insumos para los agentes comunitarios .....</b>	<b>15</b>
<b>5.2. Abastecimiento de insumos para el diagnóstico y tratamiento de la malaria a los agentes comunitarios.....</b>	<b>16</b>
<b>5.3. Gestión de residuos o desechos peligrosos.....</b>	<b>17</b>
<b>5.4. Manejo de derrames de sangre u otros líquidos corporales</b>	<b>18</b>
<b>5.5. Manejo de la exposición de los agentes comunitarios al VIH, VHB y VHC y recomendaciones para la profilaxis post-exposición .....</b>	<b>18</b>
<b>6. Acompañamiento a los agentes comunitarios.....</b>	<b>20</b>
<b>6.1. Estructura de las visitas de acompañamiento rutinarias....</b>	<b>22</b>
<b>7. Incentivos a los agentes comunitarios.....</b>	<b>23</b>
<b>8. Anexos.....</b>	<b>24</b>
<b>Anexo 1. Gestión de la red de agentes comunitarios – nivel regional.....</b>	<b>24</b>
<b>Anexo 2. Gestión de la red de agentes comunitarios – nivel local .....</b>	<b>29</b>
<b>Anexo 3. Formulario Colectivo de notificación de PDR de malaria por los Agentes Comunitarios.....</b>	<b>34</b>
<b>Anexo 4. Formulario de reacciones adversas.....</b>	<b>35</b>
<b>Anexo 5. Formulario de referencia del paciente por el agente comunitario .....</b>	<b>36</b>





**Anexo 6. Listado de actividades mensuales del agente comunitario ..... 37**

**Anexo 7. Contenidos de los módulos de la capacitación de los agentes comunitarios..... 38**

**Anexo 8. Manejo de derrames de sangre u otros líquidos. Preparación del área de trabajo antes y después de tomar la muestra. .... 39**

**Anexo 9. Ejemplos de indicadores operativos para medir el desempeño de los agentes comunitarios ..... 40**

**Anexo 10. Signos y síntomas de la malaria ..... 42**

**Anexo 11. Instructivo para el llenado del listado de actividades mensuales ..... 43**

**Anexo 12. Formulario de notificación de casos..... 44**

**Anexo 13. Formulario de tratamiento ..... 45**

**Anexo 14. Formulario de seguimiento de casos ..... 46**

**Anexo 15. Formato de Certificado de Participación de Agente Comunitario..... 47**





## Acrónimos y siglas

<b>ACRÓNIMO Y SIGLAS</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
AC	Agente comunitario
Colcom	Colaboradores comunitarios
DTI-R	Diagnostico Tratamiento Investigación y Respuesta
G6PD	Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa
MINSAL	Ministerio de Salud de Panamá
PDR	Prueba de diagnóstico Rápido
SISVIG	Sistema de Vigilancia
TCV	Técnico de Control de Vectores
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
IREM	Iniciativa de Eliminación de la Malaria para Mesoamérica e Isla de La Española





## Antecedentes

Actualmente, la transmisión de la malaria en Panamá se concentra en las comunidades indígenas ubicadas en las comarcas de Kuna Yala, Kuna de Madugandí, Kuna de Wargandí, Ngäbe-Buglé y Emberá-Wounaan; y no indígenas, en el Norte de la provincia de Veraguas y el este de la provincia de Panamá. Estas regiones, caracterizadas por su ubicación remota y el acceso limitado a los servicios de salud, albergan a las poblaciones más expuestas al riesgo de la malaria, quienes a su vez enfrentan mayores barreras para acceder a un diagnóstico y tratamiento oportuno.

En 2013, el gobierno de Panamá se unió a la Iniciativa de Eliminación de la Malaria para Mesoamérica e Isla de La Española *IREM*, comprometiéndose a eliminar la enfermedad para el año 2022. Posteriormente, en 2021, el país fue incluido en la iniciativa E-2025. En este contexto, la provisión de diagnóstico y tratamiento en el nivel comunitario, bajo un enfoque integral con participación local, se consolidó como una oportunidad clave para fortalecer la respuesta nacional.

Como parte de la eliminación de la malaria, en 2016 se lanzó un piloto comunitario en la Comarca Guna Yala con el objetivo de mejorar el acceso al diagnóstico y tratamiento. La intervención incluyó la ampliación del uso de pruebas rápidas, toma de gota gruesa y frotis, y la administración de tratamiento por parte de los Colaboradores Comunitarios (ColCom).

El piloto demostró resultados positivos y fue posteriormente expandido por el Ministerio de Salud a otras áreas endémicas, incluyendo las comarcas Kuna de Madugandí, Ngäbe-Buglé y la provincia de Darién.

Los ColCom demostraron ser una figura clave para reducir las demoras en el diagnóstico, acercando la atención a las comunidades más afectadas. A pesar de su presencia limitada, han contribuido de manera significativa a la detección de casos, especialmente en regiones como, Guna Yala, Darién y Ngäbe-Buglé, facilitando la adherencia al tratamiento supervisado. Permitiendo mejoras en la atención de los casos, reducir la transmisión y optimizar el uso de los recursos humanos del sistema de salud.

Si bien Panamá ha desarrollado una red comunitaria funcional a través de los ColCom, la sostenibilidad del modelo se ha visto limitada por la dependencia de financiamiento externo y la dificultad de ser integrado al Ministerio de Salud (MINSAL).

No obstante, el país reconoce la participación comunitaria como un componente esencial dentro de la red de servicios de salud, en especial para la atención de la malaria. Por ello, se ha optado por avanzar hacia un modelo voluntario a través de





agentes comunitarios (AC), cuya presencia será clave para acercar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos. La transición de la estrategia de ColCom con la asignación de estipendios a un modelo de agentes comunitarios busca mantener la red comunitaria y ampliar la cobertura en el diagnóstico y tratamiento de la malaria. Además, promueve el fortalecimiento de los establecimientos de salud, la apropiación local, el empoderamiento comunitario y la participación en la respuesta a malaria basado en los componentes de la estrategia de Detección, Tratamiento, Investigación y Respuesta (DTI-R) recomendados por la Organización Panamericana de la Salud.

El presente documento establece los lineamientos normativos y operativos que orientan la implementación del DTI-R a través de agentes comunitarios, definiendo las pautas para su incorporación, funciones, responsabilidades y articulación con la red de servicios del Ministerio de Salud. Su propósito es estandarizar las actividades que estos agentes desarrollan en el territorio, garantizando coherencia técnica, calidad operativa y sostenibilidad en el marco de la estrategia nacional de eliminación de la malaria.





## 1. Marco general

### 1.1. Objetivo de la estrategia de agentes comunitarios

Ampliar la cobertura y el acceso al diagnóstico y tratamiento de la malaria en comunidades endémicas del territorio nacional, minimizando las barreras económicas, geográficas, sociales y culturales.

### 1.2. Definición de agente comunitario

Los agentes comunitarios son personas que residen o laboran dentro de las comunidades, son reconocidas y aceptadas por las autoridades locales y sus habitantes. Cuentan con la voluntad e interés de brindar apoyo comunitario no remunerado y han sido capacitadas por el MINSA para reconocer los síntomas de la malaria (casos sospechosos), realizar el diagnóstico y tratamiento de la malaria, referir a los pacientes con signos de complicación al personal de salud más cercano y educar a la comunidad sobre la malaria y su prevención gratuitamente, conforme a las directrices nacionales.

### 1.3. Alcance del agente comunitario

La participación de los agentes comunitarios se enmarca en actividades de búsqueda pasiva de casos de la malaria, mediante la detección, diagnóstico y tratamiento de personas que acuden a ellos de forma voluntaria en su comunidad. Su función complementa a la red nacional de diagnóstico y tratamiento acercándolo a la comunidad sin sustituir las responsabilidades del personal técnico del Ministerio de Salud.

El alcance de la estrategia es nacional, priorizando las comunidades clasificadas en los estratos de riesgo 4 y 3, así como en aquellas con barreras de acceso geográfico, social o cultural. No obstante, los agentes comunitarios pueden incorporarse en cualquier territorio donde se identifique la necesidad de fortalecer el acceso al diagnóstico y tratamiento de la malaria. Asimismo, los AC que cuentan con certificación vigente otorgada por el Ministerio de Salud, podrán brindar apoyo de manera voluntaria y temporal en comunidades distintas a la de su residencia habitual, cuando así se requiera. Este apoyo podrá realizarse en coordinación con el agente comunitario de la localidad o, en ausencia de este, durante su estancia en la comunidad, contribuyendo a las acciones de detección, diagnóstico, tratamiento y referencia de casos de malaria, conforme a las directrices nacionales y sin generar sustitución de las funciones del personal del Ministerio de Salud.





El número de agentes comunitarios por localidad se determinará dependiendo de la necesidad, pudiendo contar con uno o más agentes comunitarios en una misma localidad.

Dado su carácter voluntario y no remunerado, las acciones de los agentes comunitarios se realizarán en el marco de sus actividades cotidianas, lugar de residencia o trabajo, procurando que no impliquen costos adicionales para el AC.

#### 1.4. Gestión de la red de agentes comunitarios

La gestión de la red de Agentes Comunitarios se organiza bajo el direccionamiento estratégico del Departamento de Control de Vectores del nivel central, el cual define los lineamientos técnicos y operativos para todo el país.

A nivel regional, la responsabilidad recae sobre la jefatura de salud pública que lidera la implementación de la estrategia en su territorio (ver Anexo 1) lo que implica:

- Seleccionar las comunidades objetivo.
- Reclutar y capacitar a los agentes comunitarios.
- Garantizar el cumplimiento del algoritmo de diagnóstico y tratamiento.
- Coordinar el abastecimiento de materiales e insumos (cuadro 5)
- Monitorear el funcionamiento de la red.
- Mantener un listado Actualizado de Agentes Comunitarios

Desde el nivel local, los TCV o personal de salud asignado a las comunidades ejecuta las acciones planificadas a nivel regional, brinda acompañamiento en campo, organiza las visitas, entrega los insumos necesarios y da seguimiento a las actividades del agente comunitario (ver Anexo 2). También actúan como vínculo directo con las autoridades locales y las comunidades, impulsando el funcionamiento operativo de la estrategia en el territorio. Además, comunican al nivel regional las necesidades identificadas en la red comunitaria.

Esta estructura asegura que las decisiones estratégicas se alineen con las realidades locales, promoviendo una implementación escalonada, adaptada a cada contexto, y orientada a fortalecer la cobertura y sostenibilidad de la red comunitaria para la eliminación de la malaria.

## 2. Actividades del agente comunitario

Esta sección define las actividades a cargo de los agentes comunitarios en el marco de la estrategia nacional de eliminación de la malaria. Las funciones descritas están orientadas a fortalecer la detección oportuna y el acceso al diagnóstico y tratamiento en la comunidad, en coordinación con la red de servicios del Ministerio de Salud y en conformidad con las directrices nacionales vigentes.

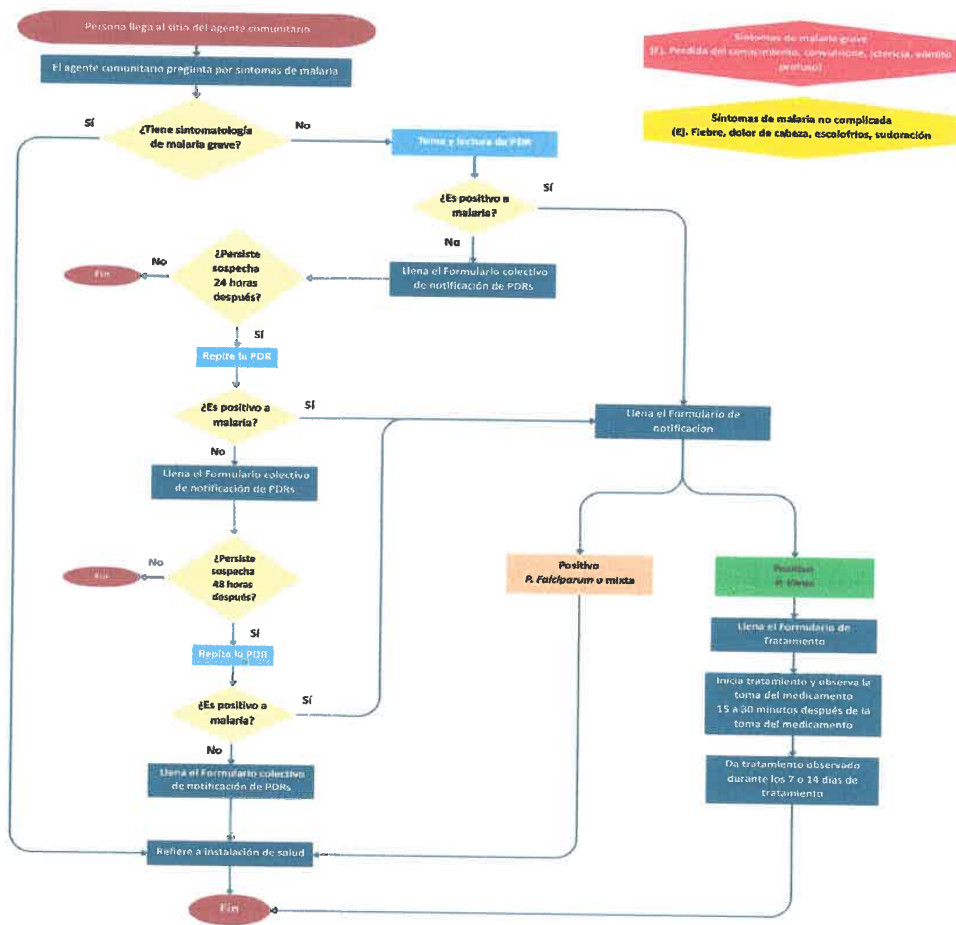




## 2.1. Atención de personas sospechosas de la malaria por el agente comunitario

El agente comunitario atenderá a toda persona con síntomas compatibles de la malaria considerando el algoritmo de diagnóstico y tratamiento, descrito en la Figura 1.

Figura 1. Algoritmo de diagnóstico y tratamiento de la malaria por los AC



## 2.2. Atención de personas con diagnóstico de malaria *P. vivax* no complicada

Después de aplicar una prueba de diagnóstico rápido (PDR) para malaria, y si el resultado es positivo deberá llenar el *Formulario para la Notificación Obligatoria Individual*





de *Eventos de Salud Pública - adaptado para la notificación de malaria* (Formulario de notificación).

En caso de ser negativo sólo llenará el *Formulario Colectivo de Notificación de Pruebas de Diagnóstico Rápido de Malaria para uso exclusivo de los Agentes Comunitarios* (ver Anexo 3).

Si el caso es por *P. vivax* sin complicaciones, el agente comunitario administrará el tratamiento completo y supervisado, según el esquema vigente en Panamá, usando el *Formulario de Tratamiento Radical de la malaria*. El AC debe incentivar al paciente a regresar al lugar de administración del tratamiento diariamente para tomar todas las dosis. En caso de que la persona no regrese para completar la toma del medicamento, el agente comunitario podrá solicitar el apoyo de los líderes comunitarios para que la persona termine el tratamiento y deberá notificar esta situación al Técnico de Control de Vectores (TCV) o al personal de salud correspondiente, el cual será el responsable de finalizar el tratamiento.

De manera voluntaria y sin que constituya una obligación, el agente comunitario también podrá acudir al domicilio del paciente para facilitar la continuidad del tratamiento, siempre que cuente con la disposición y condiciones para hacerlo.

El AC debe observar que la persona se tome los medicamentos y vigilar la presencia de efectos colaterales (ver Cuadro 1 y 2). En caso de cualquier reacción adversa poco común o grave, deberá notificarlo al TCV o al personal de salud asignado al área, quien será el responsable de llenar el *Formulario de reacciones adversas* (Ver Anexo 4) y se referirá a la instalación de salud más cercana.

En caso de que el agente comunitario salga de la comunidad contactará con anticipación al TCV o personal de salud del MINSA asignado a la comunidad y comunicará su salida, con la finalidad de mantener la oferta de diagnóstico y tratamiento.

*Cuadro 1. Efectos colaterales de la cloroquina*

Cloroquina		
Efectos colaterales comunes	Efectos colaterales menos comunes	Raros pero graves
Náuseas Vómitos Dolor abdominal Diarrea Dolor de cabeza Mareos	Alteraciones visuales (visión borrosa, sensibilidad a la luz) Problemas auditivos (zumbido en los oídos) Reacciones cutáneas (erupciones, picazón) Alteraciones cardiacas (arritmias)	Toxicidad retiniana (daño a la retina) Problemas hematológicos (anemia, leucopenia) Reacciones adversas graves (anafilaxia)





**Cuadro 2. Efectos colaterales de la primaquina**

Primaquina			
Efectos colaterales comunes	Efectos colaterales menos comunes	Raros pero graves	Precauciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Náuseas</li> <li>- Vómitos</li> <li>- Dolor abdominal</li> <li>- Diarrea</li> <li>- Dolor de cabeza</li> <li>- Fatiga</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteraciones hematológicas (anemia hemolítica en personas con deficiencia de G6PD)</li> <li>- Problemas gastrointestinales graves (úlceras, sangrado)</li> <li>- Reacciones cutáneas (erupciones, picazón).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anemia hemolítica grave en personas con deficiencia de glucosa-6-fosfato deshidrogenasa (G6PD).</li> <li>- Metahemoglobinemia (alteración de la hemoglobina que reduce la capacidad de transportar oxígeno).</li> </ul>	<p>La primaquina puede causar efectos colaterales graves en personas con deficiencia G6PD, por tanto, se debe monitorear a los pacientes para detectar signos de efectos colaterales y ajustar el tratamiento según sea necesario.</p>

Cabe mencionar que el agente comunitario no puede delegar la detección y la administración del tratamiento a personas no certificadas por el MINSA en DTI-R (ver sección 4. Capacitaciones).

### 2.3. Atención de personas con malaria en situaciones especiales

En los casos descritos en el Cuadro 3, el agente comunitario debe referir a los pacientes positivos de la malaria al TCV o al personal de salud del MINSA más cercano y debe llenar el *Formulario de referencia del paciente por el agente comunitario* (ver Anexo 5).

**Cuadro 3. Prácticas de referencia de los agentes comunitarios**

Grupos especiales	¿Cuándo referir a un paciente?
<b>Embarazadas, mujeres lactantes y niños menores de 6 meses de edad</b>	Si la paciente está embarazada o lactando, si es un recién nacido con madre positiva por malaria, o si es un niño menor de 6 meses de edad.
<b>Pacientes identificados con Infección mixta (<i>P. vivax</i> más <i>P. falciparum</i>) o malaria por <i>P. falciparum</i></b>	Si la PDR tiene un resultado positivo para una infección mixta ( <i>P. vivax</i> más <i>P. falciparum</i> ) o <i>P. falciparum</i>
<b>Pacientes con Malaria</b>	La malaria grave (ver Anexo 10) es una emergencia médica y





<b>grave</b>	solo debe tratarse en un establecimiento de salud. Los Agentes comunitarios recibirán capacitación para reconocer los síntomas de la malaria grave y deberán referir a estos pacientes, de inmediato, a la instalación de salud más cercana.
<b>Paciente con síntomas persistentes con PDR negativa</b>	En caso de continuar con los síntomas de la malaria después de las tres PDR negativas, debe referir a la instalación de salud más cercana.
<b>Pacientes con efectos colaterales menos comunes o graves por el tratamiento</b>	Si un paciente presenta síntomas menos comunes o graves mencionados en el Cuadro 2, ligados al tratamiento, se debe referir al TCV o a la instalación de salud más cercana.

## 2.4. Listado de actividades mensuales del agente comunitario

Como parte de la gestión operativa de la red comunitaria, cada agente comunitario deberá completar un listado mensual donde registre las actividades realizadas, el uso de insumos y el estado de sus existencias. Este reporte facilita la comunicación con el equipo técnico, permite coordinar el reabastecimiento oportuno y contribuye al seguimiento general de las acciones comunitarias en el territorio (ver Anexo 6).

El listado incluye la identificación del agente comunitario, su ubicación (Región de Salud, distrito, corregimiento y localidad), así como la fecha correspondiente al mes reportado. También se debe consignar el número de muestras, la cantidad de casos confirmados, los tratamientos iniciados, el número total de tabletas administradas y las existencias restantes tanto de PDR como de tratamientos.

El listado será recolectado durante las visitas de acompañamiento por parte de los Técnicos de Control de Vectores y servirá como insumo para la gestión local, regional y nacional de la red de agentes comunitarios. Su contenido será ingresado al sistema de vigilancia, junto con los demás formularios relacionados con malaria completados por el agente comunitario.

## 2.5. Participación voluntaria en intervenciones comunitarias

A continuación, se presentan ejemplos de intervenciones desarrolladas por el MINSA en el ámbito comunitario, donde el agente comunitario puede colaborar de manera voluntaria de acuerdo con su disponibilidad:

- **Apoyo en la atención de brotes de la malaria:** colaboración en acciones comunitarias orientadas a interrumpir la transmisión, mediante actividades de comunicación con la población y apoyo logístico a los equipos técnicos.
- **Participación en actividades de búsqueda reactiva de casos:** acompañamiento





al equipo técnico durante las visitas a contactos de casos positivos, facilitando el acceso a las viviendas y sensibilizando a las familias.

- **Apoyo en la implementación de estrategias de quimio-prevención:** distribución de información, orientación comunitaria y acompañamiento a los equipos técnicos durante las jornadas programadas.
- **Colaboración en barridos hemáticos comunitarios:** difusión previa en la comunidad, orientación sobre el objetivo de la actividad y apoyo en la organización del flujo de personas durante la jornada.
- **Apoyo en la organización de actividades dentro de la comunidad:** facilitación de la coordinación con autoridades tradicionales, apoyo en traducción entre el MINSA y la comunidad, y función de enlace entre ambas partes.

Estas actividades son de carácter voluntario y depende si el agente comunitario decide participar en ellas. Su implementación puede contribuir a fortalecer el vínculo entre el sistema de salud y la comunidad. La participación del agente comunitario debe ser siempre reconocida y valorada por el personal de salud, respetando en todo momento su naturaleza voluntaria.

### 2.5.1. Promoción de la salud por el agente comunitario

Los agentes comunitarios desempeñarán un papel importante en las actividades de promoción y educación para fomentar el uso y la búsqueda de los servicios de salud.

#### Actividades promocionales en las que pueden apoyar los agentes comunitarios:

- Incentivar a los pacientes febriles a acudir a un puesto diagnóstico dentro de **las 48 horas** de iniciado los síntomas y a terminar el tratamiento.
- Divulgar a nivel de las autoridades tradicionales y la comunidad en general la disponibilidad de pruebas y tratamiento para la malaria, de forma gratuita por la red de agentes comunitarios.
- Invitar a organizaciones comunitarias (escuelas, iglesias, asociaciones) a integrarse en la Red Comunitaria para apoyar la lucha contra la malaria.
- Apoyar en iniciativas que promuevan la participación de la comunidad en la prevención y control de la malaria.
- Contribuir en el desarrollo de campañas locales de control vectorial, adaptadas a las costumbres y recursos de la zona.

Con el fin de fortalecer el reconocimiento y posicionamiento del agente comunitario en su entorno, se recomienda que el personal del MINSA lo involucre siempre que se planifiquen actividades de salud en su área. La participación del agente comunitario en estas acciones no es obligatoria, pero puede ser altamente valiosa y se considera parte del apoyo comunitario con la salud colectiva.





### 3. Selección de las comunidades objetivo e involucramiento de los agentes comunitarios

Esta sección describe los criterios y procesos para identificar las comunidades prioritarias donde se implementará la estrategia, así como los pasos para el involucramiento participativo de los agentes comunitarios. La selección de las comunidades se basa en criterios epidemiológicos, geográficos y sociales, mientras que el involucramiento de los agentes debe responder a principios de disponibilidad del agente, aceptación comunitaria, pertinencia cultural, y sostenibilidad operativa.

#### 3.1. Criterio de selección para las comunidades objetivo

Las comunidades objetivo dentro de la red de agentes comunitarios se seleccionan con el propósito de garantizar que las poblaciones en mayor riesgo de la malaria tengan acceso oportuno al diagnóstico y tratamiento.

Esta selección se basa en la estratificación de riesgo que el país actualiza anualmente, la cual permite identificar focos activos y zonas de receptividad o vulnerabilidad a la transmisión.

La ampliación del diagnóstico de la malaria constituye una estrategia clave para acelerar la eliminación de la enfermedad. Facilitar el acceso oportuno en comunidades con barreras geográficas, sociales o culturales permite detectar y tratar los casos de forma más rápida, interrumpir la transmisión, reducir el riesgo de brotes y evitar la reintroducción.

El objetivo de la red es alcanzar una cobertura nacional, iniciando con prioridad en las comunidades ubicadas dentro de los focos activos y aquellas clasificadas en estrato 4 y 3. De forma progresiva, podrán incorporarse comunidades en estratos 2 y 1, conforme a las necesidades sociales, ambientales, operativas y epidemiológicas, identificadas en cada territorio según la normativa vigente o en situaciones de urgencias y emergencias decretadas.

La ubicación de los agentes comunitarios también considera los siguientes criterios:

- Existencia de barreras para el acceso inmediato a diagnóstico y tratamiento de la malaria definidas por el MINSA.
- Clasificación del área como de difícil o muy difícil acceso, según la categorización del MINSA.
- Alta receptividad y vulnerabilidad, como la presencia de vectores competentes (*Anopheles spp.*), condiciones ecológicas favorables, y riesgo de importación de casos debido a la movilidad de personas infectadas
- Áreas donde persisten las barreras geográficas, socioculturales, económicas, de





permanencia de los servicios, independientemente del estrato de riesgo en que se encuentren.

- Presencia de brotes y epidemias.
- Capacidad operativa del MINSA para mantener una cadena de suministro funcional y brindar acompañamiento técnico regular.

### 3.2. Proceso de selección para las comunidades objetivo

La inclusión de nuevas comunidades o la exclusión de comunidades existentes de la red de agentes comunitarios debe evaluarse **de forma anual**, como parte del proceso de planificación o en casos extraordinarios incluyendo brotes, aumento inesperado de casos.

La **selección de comunidades objetivo** es responsabilidad del Departamento de Salud Pública regional en coordinación con los equipos locales, y debe fundamentarse en la estratificación de riesgo, **la caracterización del foco** y su respectiva **microplanificación y además considerar las barreras** barreras geográficas, socioculturales, económicas o de permanencia de los servicios, independientemente del estrato de riesgo en que se encuentren. Este análisis debe considerar criterios epidemiológicos, operativos y sociales, que orienten la asignación eficiente de recursos y la implementación de la estrategia de eliminación de la malaria en los territorios prioritarios.

### 3.3. Criterios de selección de los agentes comunitarios

La selección de una persona para que participe como agente comunitario tiene el objetivo de fortalecer la red de servicios con la participación de la comunidad y el acceso a la oferta de la malaria.

Para garantizar la efectividad y la aceptación del agente comunitario en su entorno, se recomienda que el candidato cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- **Residencia:** ser residente de la comunidad o tener intención de establecerse de forma permanente o prolongada en ella. También podrá considerarse personal funcionario de instituciones públicas u organizaciones con sede en la comunidad (por ejemplo, maestros). Se requiere que la persona seleccionada mantenga una presencia estable y continua dentro de la comunidad durante la mayor parte del año.
- **Edad:** tener 18 años o más.
- **Reconocimiento comunitario:** ser una persona respetada por la comunidad, con disposición al servicio, habilidades de liderazgo y buen relacionamiento. Debe contar con el reconocimiento y aval de las autoridades locales o tradicionales.
- **Idioma:** tener la capacidad de hablar, leer, escribir en su idioma nativo y el idioma español.
- **Disponibilidad:** contar con la disponibilidad para desarrollar las tareas asignadas, de forma voluntaria y continua, según la planificación establecida.





### 3.4. Proceso de selección de los agentes comunitarios

El proceso de selección debe realizarse de forma periódica, al menos una vez al año, y debe integrarse tanto en la planificación regional como en la planificación local. En caso de que el agente comunitario no pueda continuar o que la comunidad no se sienta representada se podrá realizar una nueva selección de forma inmediata siguiendo los criterios de selección de agentes comunitarios.

La estrategia contempla la participación de personas con distintos tipos de vínculos con la comunidad, ya sea por residencia o por su rol dentro del territorio. Por ello, el proceso de selección se adapta a dos perfiles principales: quienes viven en la comunidad y quienes, aunque no residen en ella, desempeñan funciones regulares en su entorno. En ambos casos, es indispensable contar con la aceptación comunitaria, el compromiso voluntario del candidato y el cumplimiento de los criterios establecidos por el Ministerio de Salud (ver Cuadro 4).

En el caso de los funcionarios públicos que laboran en la comunidad, como docentes u otros actores institucionales, el Ministerio de Salud podrá identificarlos como personas que pueden fungir como agentes comunitarios. En estos casos, la selección será realizada directamente por el MINSa, pero deberá ser comunicada formalmente a la comunidad. Esta comunicación estará a cargo del equipo local del área, quien deberá asegurar que la comunidad acepte a este actor como AC.

*Cuadro 4. Rutas de selección según vínculo del candidato con la comunidad*

Para personas que residen en la comunidad	Para personas que no residen en la comunidad, pero laboran o colaboran en ella
<ul style="list-style-type: none"> <li>El equipo local, en coordinación con el equipo regional y con la autorización de las autoridades tradicionales, define los mecanismos para la postulación de los candidatos que cumplan con el perfil establecido (la comunidad puede tener uno o varios agentes comunitarios).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplica a personas con presencia activa y regular en la comunidad, como maestros, otros actores institucionales o de organizaciones con funciones locales (la comunidad puede tener uno o varios agentes comunitarios).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La comunidad elige candidatos y presenta sus nombres al equipo de gestión. En comunidades ubicadas en áreas indígenas autónomas, la propuesta también debe contar con la aprobación de las autoridades políticas correspondientes (Sailas, Nokos, dirigentes locales).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El equipo de gestión identifica posibles candidatos en coordinación con la comunidad y las autoridades locales.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>El equipo local se reúne con los candidatos para explicarle sus responsabilidades y confirmar su disposición voluntaria antes de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posteriormente, se establece contacto formal con la institución a la que pertenecen los candidatos, con el fin de presentar los</li> </ul>





<p>recibir la capacitación.</p>	<p>objetivos de la estrategia y solicitar su autorización para que las personas participen como agentes comunitarios voluntarios.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez obtenida la aceptación institucional y comunitaria, el equipo de gestión entrevista a los candidatos para confirmar su disposición voluntaria y se programa capacitación e integración a la red comunitaria.</li> </ul>

## 4. Capacitaciones de agentes comunitarios

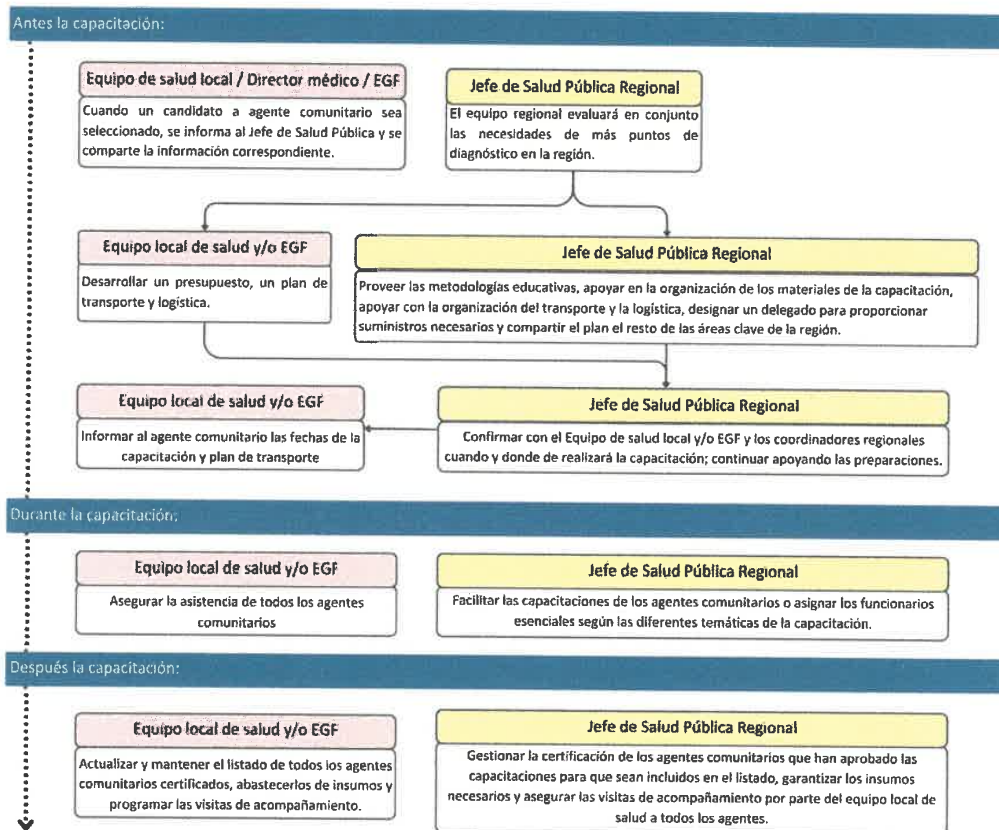
### 4.1. Aspectos generales de las capacitaciones

Para poder realizar sus tareas de prevención, diagnóstico, tratamiento, notificación de casos y promoción de la salud sobre la malaria, el agente comunitario debe haber recibido la capacitación y certificación por parte del MINSA sobre la toma de muestra hemática, PDR, y administración de tratamiento. Esta certificación tendría un periodo de validez de dos años, siempre y cuando no haya cambios en las pruebas diagnósticas aprobadas. Una vez cumplido el periodo de validez de la certificación, el agente comunitario deberá ser recertificado. La Figura 2 presenta las responsabilidades de los departamentos en los diferentes niveles del MINSA con respecto a la preparación y ejecución de una capacitación de los agentes comunitarios





Figura 2. Ruta para la planificación de una capacitación de los agentes comunitarios



## 4.2. Contenido de la capacitación de los agentes comunitarios

Se capacitará a los agentes comunitarios en la toma de muestra de gota gruesa, PDR, y administración de tratamiento utilizando los mismos materiales de capacitación desarrollados por el MINSA para otros funcionarios de salud. La capacitación incluye contenidos teóricos y prácticos para evaluar el conocimiento y desarrollar las habilidades en manejo de casos no complicados de la malaria por *P. vivax* en los agentes comunitarios (Ver Anexo 7).

Para certificarse una vez concluya la capacitación, el Agente comunitario deberá aprobar la evaluación teórica con 81%, la evaluación práctica con 91% y contar con el





100% de asistencia. De no cumplir con estas tres condiciones no será admitido como aprobado y el MINSA puede fortalecer los conocimientos y repetir la evaluación como segunda oportunidad e incluir en el siguiente proceso de certificación. En el caso de que el candidato se retire o no apruebe la evaluación se activará el proceso de selección y los candidatos participaran en los procesos de certificación.

## 5. Materiales e insumos para el diagnóstico y tratamiento de la malaria

### 5.1. Materiales e insumos para los agentes comunitarios

Una vez que el agente ha sido certificado, recibirá una dotación de materiales de inicio, los cuales se indican en el Cuadro 5. El MINSA proporcionará una caja para el almacenamiento de insumos de la malaria los cuales estarán exclusivamente bajo la responsabilidad del agente comunitario.

*Cuadro 5. Insumos de la malaria relacionados con el diagnóstico y tratamiento para el agente comunitario*

Insumo	Nivel objetivo de insumo distribuido a los AC	Stock mínimo para evitar el desabastecimiento de los AC
Recipiente donde almacenar los insumos	1	1
Pruebas de diagnóstico rápido	1 caja (25 unidades)	10 unidades
Láminas	1 caja (75 unidades)	¼ caja (20 láminas)
Guantes	1 caja (100 unidades)	¼ caja (25 unidades)
Lancetas	1 caja	25 unidades
Gasa seca	1 paquete (200 unidades)	¼ paquete (50 unidades)
Alcohol al 70%	1 botella de 500 ml	¼ botella de 500 ml
Cloro líquido al 0.5%	1 botella de 500 ml	¼ botella de 500 ml
Cuaderno del Agente Comunitario	1 unidad	1 unidad
Formulario de Notificación del Caso	40 copias	10 copias
Formulario de Tratamiento Radical de la malaria	20 copias	10 copias
Formulario para el Seguimiento de Casos de la malaria	20 copias	10 copias
Formulario Colectivo de Notificación de PDR	20 copias	10 copias
Listado de actividades mensuales del agente comunitario	10 copias	5 copias
Bolsas de bioseguridad	1 bolsa	1 bolsa
Recipiente para desechos punzocortantes	1 unidad	1 unidad
Primaquina 15mg	70 pastillas	70 pastillas
Primaquina 5 mg	70 pastillas	70 pastillas
Cloroquina	70 pastillas	70 pastillas
Bolsas de cierre	25 unidades	10 unidades





Reloj	1 unidad	1 unidad
Cortador de pastilla	1 unidad	1 unidad
Lápiz	2 unidades	1 unidades
Bolígrafo	2 unidades	1 unidades
Cuadernillo del Agente Comunitario	1 unidad	1 unidad

## 5.2. Abastecimiento de insumos para el diagnóstico y tratamiento de la malaria a los agentes comunitarios

El abastecimiento de insumos a los agentes comunitarios se realiza principalmente durante las visitas de acompañamiento, en las cuales el Técnico de Control de Vectores o el personal de salud responsable debe:

- Monitorear y registrar los niveles de existencias como parte del Listado Mensual del agente comunitario.
- Reponer de forma rutinaria los insumos básicos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de la malaria.
- Verificar la calidad de los insumos y las condiciones adecuadas de almacenamiento.

Las regiones de salud serán responsables de planificar las acciones de la estrategia del AC que incluya la provisión continua y oportuna de insumos a los agentes comunitarios, en coordinación con el departamento de control de vectores regional y de acuerdo con la planificación operativa local. Esto implica prever las necesidades logísticas, mantener un flujo regular de suministro, para responder ante situaciones de desabastecimiento, presencia de brotes o epidemias permitiendo la continuidad de las acciones comunitarias en el territorio (ver Figura 3).





Figura 3. Flujo de insumos desde la instalación de salud hacia el agente comunitario



## Bioseguridad y manejo de residuos en el contexto comunitario

### 5.3. Gestión de residuos o desechos peligrosos

La capacitación adecuada de los agentes comunitarios en el manejo seguro de los desechos peligrosos es un componente importante. La actividad diaria de los agentes comunitarios implica que estarán expuestos a desechos infecciosos y cortopunzantes. El Cuadro 6 resume las precauciones para el manejo de desechos y las precauciones de seguridad al momento de realizar las pruebas diagnósticas. El TCV debe llevar al centro de salud asignado todo el desecho peligroso en los envases y bolsas especificadas. El personal de las instalaciones sanitarias será responsable de desechar con seguridad los medicamentos expirados y los contenedores de desechos infecciosos y cortopunzantes.

Cuadro 6. Información detallada del manejo de los residuos o desechos peligrosos para los agentes comunitarios

Tipo de desechos	Descripción
Desechos infecciosos	Los hisopos de algodón, guantes y gasas deben ser recogidos en una bolsa de desechos peligrosos (bolsas rojas). Deben mantenerse fuera del alcance de niños o animales.





Cortopunzantes	Los objetos cortopunzantes deben ser recogidos en un contenedor rígido de objetos punzo cortantes que se llenará solo $\frac{3}{4}$ de su capacidad.
Medicamentos	Los medicamentos vencidos deben tratarse como desechos peligrosos. (los medicamentos caducados deberán ser separados y ser recogidos por el TCV asignado y el descarte será responsabilidad del departamento de farmacia de la región).
Desechos comunes	Las bolsas o paquetes de las PDR deben desecharse en el contenedor de residuos comunes (bolsas negras o de uso doméstico).

#### 5.4. Manejo de derrames de sangre u otros líquidos corporales

En caso de un derramamiento de sangre u otro líquido corporal se recomienda la limpieza de la superficie contaminada con una solución con cloro de uso doméstico al 0.5%, por al menos 30 min (ver Anexo 8).

#### 5.5. Manejo de la exposición de los agentes comunitarios al VIH, VHB y VHC y recomendaciones para la profilaxis post-exposición

Si algún agente comunitario está expuesto a contacto con sangre u otro fluido corporal por pinchazo, herida cortante o contacto con la piel lesionada, debe seguir las indicaciones de la Resolución 953 de 27 de diciembre de 2023 Que aprueba la *GUÍA PARA EL ABORDAJE DE LA PROFILAXIS POST-EXPOSICIÓN A INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y AL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) DE TIPO OCUPACIONAL Y NO OCUPACIONAL EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ*, año 2023 (este contenido debe ser abordado en la capacitación inicial y en las actualizaciones).

##### “Exposición ocupacional

Los Agentes Comunitarios, encajan en esta descripción, por lo que en caso de accidente seguiremos los pasos de la guía citada, si alguno es expuesto a contacto con sangre u otro fluido corporal por pinchazo, herida cortante o contacto con la piel lesionada.

- Una vez haya ocurrido la exposición, el agente aplicará medidas de limpieza y desinfección en el área afectada según el tipo de accidente ocurrido. Cuando se presentan heridas o punciones con objeto punzocortante, la herida se dejará abierta y se permitirá que fluya la sangre sin usar ninguna maniobra sobre la herida.
- Se procederá a la limpieza con abundante agua y jabón por varios minutos. No se





debe ejercer presión, frotar, cepillar ni aplicar torniquetes en el área afectada, ya que esta manipulación puede provocar vasodilatación de los vasos sanguíneos en el área y condicionar a mayor facilidad para la entrada del virus o algún otro agente infeccioso.

- En el caso de piel sin pérdida de continuidad se procederá a lavar con abundante agua y jabón antiséptico. Mientras que los ojos y mucosas se irrigarán con abundante agua o solución salina fisiológica.
- El trabajador comunicará del accidente ocurrido a su supervisor inmediato con el objetivo que este último pueda reorganizar las funciones mientras esté de baja al agente comunitario. Inmediatamente, este será enviado a evaluación médica de preferencia a la Clínica de Salud Ocupacional o al Servicio de Emergencias para manejo inicial en donde se le realizará la historia clínica, examen físico, determinación del riesgo según tipo de exposición y la solicitud de pruebas de laboratorio. En caso de que la instalación de salud no cuente con ninguno de estos servicios, el agente comunitario será referido de manera urgente al servicio de Emergencias en su región de salud.
- Además, el médico que evalúa al agente comunitario procederá a completar el Formulario de Notificación de Exposición Ocupacional al VIH para su debido reporte al Comité de Bioseguridad y al Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud del establecimiento de salud, así como también a la unidad de Riesgos Profesionales de la Caja de Seguro Social.
- Seguimiento: Es responsabilidad del personal de salud dar las orientaciones necesarias para indicar la importancia de la adherencia, identificar barreras que pueden limitar la adherencia y mecanismos para apoyarla. Las exposiciones ocupacionales al VIH suelen ser eventos que generan mucha ansiedad en la mayor parte de los trabajadores, por lo cual se recomiendan que todos los expuestos sean abordados en el seguimiento por un especialista en salud mental.
- El seguimiento al final de los 30 días será realizado de preferencia por la Clínica de Salud Ocupacional. En aquellos lugares en donde no haya este servicio, la atención será brindada por la Clínica de Tratamiento Antirretroviral (CTARV), un especialista en Medicina Interna o por Medicina General según la disponibilidad de estos profesionales en la instalación o región de salud. La única condición para referir a un trabajador expuesto a seguimiento por parte de un especialista en Enfermedades Infecciosas será en aquellos casos en donde la fuente es un paciente con VIH conocido con droga resistencia a alguno de los antirretrovirales.
- Las personas deberán ser orientadas para el uso del condón correctamente en todas las relaciones sexuales durante el periodo de seguimiento de la profilaxis y hasta que se le haya dado de alta tres meses después de repetir la prueba de VIH y su resultado sea negativo. A los usuarios de Profilaxis post exposición (PEP) se les debe realizar una prueba de VIH al completar su profilaxis (al terminar los 30 días del esquema de PEP) y una segunda prueba a los 3 meses contados a partir de dicha prueba.





## 6. Acompañamiento a los agentes comunitarios

El acompañamiento a los agentes comunitarios se realizará mínimo una vez al mes y debe formar parte de la microplanificación operativa de las regiones de salud. Esta labor recae principalmente en los Técnicos de Control de Vectores, con apoyo del personal técnico de salud, quienes visitan las comunidades para reabastecer insumos, recoger formularios, brindar apoyo directo y resolver dudas. Estas visitas constituyen el principal canal de comunicación, orientación y coordinación con los agentes comunitarios, y son esenciales para mantener el funcionamiento y la continuidad de la red (ver Figura 4).

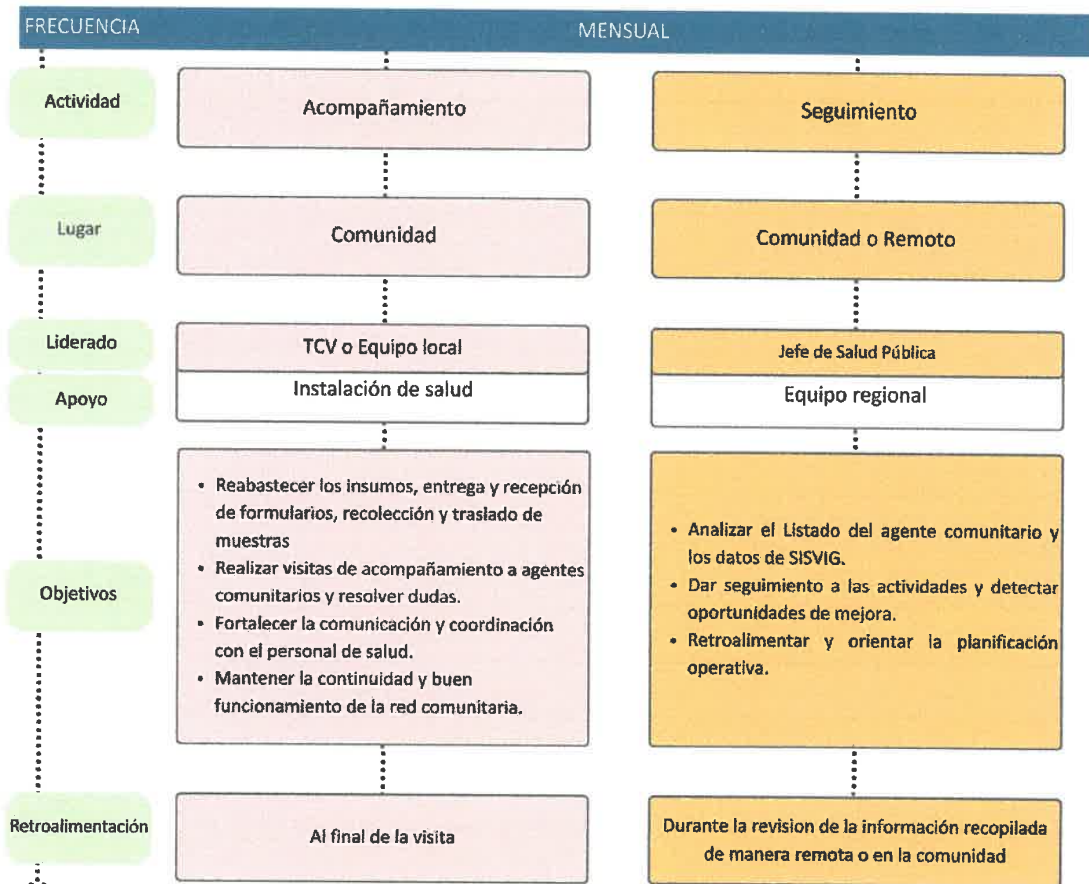
Complementariamente, los equipos locales, incluyendo el Equipo Gestor de Foco cuando exista, o responsable local y el nivel regional, revisan de forma remota o presencial la información registrada en el *Listado de actividades mensuales del agente comunitario* y los datos capturados en el Sistema de Vigilancia (SISVIG). Esta revisión permite dar seguimiento a las actividades, detectar oportunidades de mejora y orientar la planificación operativa. Es responsabilidad de estos equipos utilizar dicha información para fortalecer la implementación y brindar el acompañamiento técnico necesario.

En el Anexo 9 se presenta una síntesis de algunos de los indicadores operativos relacionados con el trabajo de los agentes comunitarios, así como ejemplos de cómo pueden utilizarse para apoyar la toma de decisiones y realizar ajustes oportunos en el terreno.





Figura 4. Acompañamiento y seguimiento desde el nivel local y regional a los agentes comunitario





## 6.1. Estructura de las visitas de acompañamiento rutinarias

Los Técnicos de Control de Vectores, en coordinación con los equipos locales, realizarán visitas mensuales de acompañamiento a los agentes comunitarios de su área. Estas visitas buscan fortalecer el vínculo entre el sistema de salud y la comunidad, y asegurar que los agentes comunitarios cuenten con el apoyo técnico necesario para desempeñar sus funciones con confianza y calidad (ver Cuadro 7).

Las visitas de acompañamiento tienen como objetivos principales:

- Abordaje comunitario (relación con las personas, procedimientos operativos).
- Brindar orientación continua, resolver dudas y apoyar al agente comunitario en la aplicación correcta de los procedimientos;
- Identificar de manera conjunta cualquier dificultad operativa y buscar soluciones colaborativas que eviten su recurrencia;
- Ofrecer retroalimentación respetuosa y constructiva, basada en la información reportada en el SISVIG, en los Listados de actividades mensuales y observada, con la participación de los jefes de departamento pertinentes (laboratorio, epidemiólogo regional, coordinadores regionales de vectores, promoción de la salud y provisión);
- Actualizar el inventario de insumos disponibles y realizar el reabastecimiento correspondiente;
- Acompañar al agente comunitario en el seguimiento de los procedimientos establecidos, promoviendo la calidad en el diagnóstico y tratamiento.
- Revisar los formularios de notificación y tratamiento

Aunque estas visitas mensuales son una herramienta clave para el fortalecimiento de la red comunitaria, los TCV no deben limitar su interacción con los agentes comunitarios a estos espacios. Cada vez que visiten la comunidad, deben aprovechar la oportunidad para contactarlos, recoger muestras de gota gruesa cuando sea necesario, reponer insumos si es necesario y atender cualquier inquietud que surja.

El Departamento de Salud Pública será responsable de verificar que estos acompañamientos se realicen de forma regular y adecuada para todos los agentes comunitarios bajo su cobertura.





**Cuadro 2. Actividades antes, durante y después de la visita de acompañamiento**

Visita de acompañamiento	Actividades
<b>Antes de la visita de acompañamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando sea posible, el TCV se pondrá en contacto con el agente comunitario para programar la visita.</li> <li>• El TCV llevará los suministros y medicamentos para entregar al agente comunitario.</li> </ul>
<b>Durante la visita de acompañamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El AC entregará su Listado de actividades mensuales, las muestras tomadas de gota gruesa de seguimiento (cuando sea necesario) y los formularios completados al TCV.</li> <li>• El TCV revisará las PDR, láminas, formularios y el Listado de actividades.</li> <li>• El TCV realizará el reabastecimiento de insumos del AC.</li> </ul>
<b>Después de la visita de acompañamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El TCV entregará el Listado de actividades mensuales del AC al director médico o médico gestor del foco.</li> <li>• El TCV llevará las muestras al laboratorio y entregará los formularios en la instalación de salud para su inclusión en los expedientes del paciente y su reporte al SISVIG.</li> <li>• El TCV compartirá sus observaciones y recomendaciones de la visita con el Equipo local o Equipo de Gestión de Foco.</li> </ul>

## 7. Incentivos a los agentes comunitarios

Si bien los agentes comunitarios no percibirán un estipendio regular, las regiones de salud podrán establecer mecanismos para incentivar la participación y colaboración de los agentes comunitarios, a través de los recursos disponibles en cada región.

A continuación, se muestran algunos ejemplos:

- Certificados de participación en actividades/capacitaciones.
- Certificados por su reconocimiento a su apoyo en salud comunitaria.
- Elección prioritaria en actividades con estipendio.
- Atención preferencial en los servicios de salud.





## 8. Anexos

### Anexo 1. Gestión de la red de agentes comunitarios – nivel regional

#### Actividades claves de la Jefatura de Salud Pública en la gestión de la red de Agentes Comunitarios



#### Actores claves a nivel Regional en la gestión de la red de Agente Comunitarios





### Jefe de Salud Pública



#### Vigilancia y suministro de insumos

Revisar la plataforma SISVIG para asegurarse que todos los casos han sido notificados y tratados por parte de los agentes comunitarios realizados.

#### Coordinación

- Llevar la gestión de la red de agentes comunitarios en coordinación con los TCV locales.
- Recibir toda la información de la contribución de los agentes comunitarios: casos positivos, muestras y sus referencias, adicional del listado que llevan mensualmente.

#### Selección e involucramiento

- Revisar las comunidades objetivo en la red de agentes comunitarios anualmente.
- Consolidar los aportes del Coordinador de Control de Vectores, Coordinador de laboratorio, Coordinador de Epidemiología, TCV y equipos locales para definir cuales son las comunidades objetivo.

#### Capacitaciones

- Evaluar las necesidades de la región o área sanitaria y desarrollar un plan de capacitaciones de los agentes comunitarios con el equipo local.
- Compartir plan de capacitaciones con el Coordinador de Control de Vectores, Coordinador de laboratorio, Coordinador de Epidemiología, TCV y equipos locales.
- Coordinar y llevar a cabo la capacitación en conjunto con el Jefe Regional de Provisión de Servicios de Salud.
- Emitir certificación de aprobación en la capacitación de los agentes comunitarios según los parámetros establecidos por la resolución 1476, para que sean incluidos en el listado de agentes comunitarios


#### Acompañamiento y seguimiento

- Dar seguimiento a la realización oportuna de las visitas de acompañamiento por parte de los TCV, así como a los niveles de insumos disponibles con los agentes comunitarios.
- Revisar y analizar los datos mensuales del acompañamiento de los agentes comunitarios de Panamá y los datos en SISVIG para evaluar el funcionamiento de la red; dar retroalimentación al coordinador de TCV y este a su vez al AC.





**Coordinador regional de Control de vectores**



**Capacitaciones**

- Ejecutar y coordinar la capacitación con el equipo local.
- Apoyar con la organización de transporte y logística para la participación de los agentes comunitarios en las capacitaciones
- Facilitar las capacitaciones de los agentes comunitarios o asignar a otro funcionario.

**Selección e involucramiento**

- Participar en la selección de comunidades objetivos cada año y tomar las decisiones con base a los criterios establecidos.
- Asegurar que los TCV locales están trabajando en coordinación con el equipo local para el reclutamiento de agentes comunitarios.

**Suministro de insumos**

- Proporcionar apoyo y supervisión en la distribución de los insumos básicos contra la malaria a los centros de salud.

**Acompañamiento y seguimiento**

- Revisar y analizar los datos mensuales reportados durante el acompañamiento de los TCV y los datos del SISVIG para dar retroalimentación a los TCV y para compartir con los AC.





**Jefe del departamento de Epidemiología**



**Capacitaciones**

- Recibir los materiales de capacitación del Departamento de Epidemiología de nivel central en el esquema de tratamiento, prácticas de referencia para los agentes comunitarios en salud y manejos de tema de salud ambiental.

**Vigilancia**

- Revisar la plataforma de SISVIG para asegurarse que todos los casos han sido notificados y tratados por parte de los agentes comunitarios realizados.

**Selección e involucramiento**

- Participar en la selección de comunidades objetivo cada año y tomar una decisión con base a los criterios de selección.

**Jefe de Laboratorio**



**Selección y reclutamiento**

- Participar en la selección de las comunidades objetivo cada año y tomar una decisión en base de los criterios.
- Identificar las comunidades maláricas de difícil acceso y muy difícil acceso que no cuentan con laboratorios clínicos cercanos e informar al director médico.

**Capacitaciones**

- Mantener un listado actualizado de los agentes comunitarios certificados en la región.
- Conjunto con el tecnólogo médico del EGF, verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos establecidos.
- Proporcionar los suministros necesarios para las capacitaciones
- Facilitar las capacitaciones de los agentes comunitarios o asignar otro funcionario de laboratorio.

**Vigilancia y suministro de insumos**

- Verificar que el laboratorio de la red esta recibiendo mensualmente la capacitación de la información de consumo de agentes comunitarios de los insumos de diagnóstico a través del registro de pacientes sospechosos de malaria por notificador.





**Coordinador regional de Promoción de Salud**

**Capacitación**

- Facilitar a los Educadores para la Salud locales las mejoras prácticas de abordaje para la comunidad.
- Promover a los Educadores para la Salud locales las metodologías educativas para facilitar el debate sobre las actividades de promoción.

**Promoción**

- Facilitar la metodología sobre las campañas y actividades específicas de la promoción de la salud y coordinar con las emisoras locales la emisión de los mensajes claves comunitarios sobre la malaria y el rol de los agentes comunitarios.
- Coordinar con el equipo local el seguimiento de actividades de promoción comunitaria que fomenten la búsqueda pasiva de casos y motiven a la población a acudir al agente comunitario en su domicilio o en el punto designado para el diagnóstico.
- Facilitar la traducción de los materiales promocionales.





## Anexo 2. Gestión de la red de agentes comunitarios – nivel local

### Actividades claves del equipo de salud local de la instalación de responsabilidad en la gestión de la red de Agentes Comunitarios



### Actores claves del equipo local en la gestión de la red de Agente Comunitarios





**Director Médico / Coordinador del equipo local**



**Coordinación**

- Dar seguimiento a la red de agentes comunitarios de su área.
- Coordinar las visitas de acompañamiento a los agentes comunitarios junto con los TCV y otros actores locales.

**Selección y reclutamiento**

- Revisar las comunidades objetivas en la red de AC para el próximo año y definir cuáles son las comunidades objetivo.
- Si se decide que una comunidad saldrá de la red, informar a las autoridades locales sobre la decisión de excluir a la comunidad de la red.
- Verificar que las comunidades que han sido seleccionadas estén informadas y que recluten a su AC mediante listados que le serán entregados por su TCV una vez los apruebe con visto bueno de autoridades locales.

**Capacitaciones**

- Mantener la lista de todos los AC que han sido certificados en su área sanitaria.
- Coordinar con el Jefe de Salud Pública para desarrollar un presupuesto para las capacitaciones y un plan de transporte y logística.

**Suministro de insumos**

- Coordinar con el TCV y el Tecnólogo Médico que los AC se mantengan abastecidos.

**Vigilancia**

- Recibir la retroalimentación del Coordinador Regional de Provisión de Servicios y Epidemiólogo regional sobre el manejo de casos de los AC y compartir retroalimentación con el TCV para corregir errores con los AC durante las visitas de acompañamiento.
- Tener conocimiento del rendimiento de los AC en su área.
- Revisar los formularios de notificación y tratamiento llenado por los AC y compartir retroalimentación con el TCV para corregir errores con los AC durante las visitas de acompañamiento.

**Acompañamiento y seguimiento**

- Verificar que los TCV estén cumpliendo con las visitas de acompañamiento.
- Junto con el Coordinador Regional de Control de Vectores, dar seguimiento al cronograma que los TCV deben elaborar para organizar las visitas a los AC.





**Técnico de Control de Vectores**



**Coordinación**

- Liderar, junto con el director médico / equipo local, las visitas y reuniones rutinarias.
- Velar por el cumplimiento de las visitas de acompañamiento mensuales y coordinar con el equipo de salud local / equipo gestor del foco el apoyo a los agentes comunitarios.

**Selección y reclutamiento**

- Recomendar las comunidades para su inclusión en la red.
- Coordinar con las autoridades locales para la selección de candidatos para los AC.
- Liderar el proceso de aprobación de los candidatos nominados por la comunidad para los AC.
- En el caso que un Agente Comunitario no está cumpliendo con sus actividades voluntarias, tomar la decisión de realizar un cambio del AC en conjunto con el equipo de salud local /equipo gestor del foco y comunicar la decisión a la autoridad tradicional de la comunidad.

**Promoción**

- Hay que revisar si los Agentes Comunitarios están realizando alguna visita voluntaria en el área de educación casa a casa durante el mes y que llenen el Listado Mensual de Actividades del AC.

**Suministro de insumos**

- Solicitar los suministros al Centro de Salud y entregar a los AC en las comunidades.
- Mantener información sobre sus niveles de stock a través del Listado Mensual de Actividades del Agente Comunitario.

**Vigilancia**

- Dar retroalimentación del regional a los Agente Comunitarios y equipo local.
- Proporcionar asistencia técnica a los AC en la recopilación de datos de vigilancia de rutina a través del *Formulario de Notificación* y *Formulario de Tratamiento*.

**Acompañamiento y seguimiento**

- Revisar el Listado Mensual de Actividades y apoyar con deficiencias en completar el listado, dejando la copia del listado mensual en el centro de salud del foco.
- Realizar la visita de acompañamiento mensual y recopilar datos de los AC para luego subirlos al base de datos.
- Dar retroalimentación a los AC acerca de su nivel de actividad.





**Tecnólogo médico / Laboratorio**



**Coordinación**

- Participar en las visitas y reuniones rutinarias para dar retroalimentación a los AC

**Selección y reclutamiento**

- Verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos.

**Capacitaciones**

- Recibir del Coordinador del Laboratorio Regional la lista de todos los AC que han sido certificados en su área sanitaria.

**Suministro de insumos**

- Recibir mensualmente el registro de la información del consumo del Ac para poder hacer entrega de más PDR de malaria a través del Listado Mensual de Actividades.

**Acompañamiento**

- Revisión de la calidad de la toma de muestras e información reportada por los AC y dar retroalimentación a los TCV para compartir con los AC.





**Promotor de la Salud**



**Promoción**

- Ejecutar las campañas y actividades específicas de promoción de la salud acerca del AC y aplicar todas las metodologías educativas apropiadas para fortalecer la labor del agente.

**Selección y reclutamiento**

- Con el TCV, ser parte del equipo de reclutamiento de AV seleccionados, cuyo perfil cumpla con los requisitos.

**Coordinación**

- Participar en las visitas de acompañamiento.

**Suministro de insumos**

- Brindar la información actualizada sobre manejo de casos y materiales promocionales a los AC y la comunidad.

**Acompañamiento y seguimiento**

- Hay que apoyar a los AC si ellos voluntariamente deciden tener actividades de divulgación de mensajes promocionales en sus comunidades.
- Acompañar, a través de los promotores locales y el equipo de salud local, la base de datos de los AC y brindar apoyo si los AC desean realizar visitas educativas casa a casa.
- Coordinar con el TCV local para abordar deficiencias metodológicas por los AC en hacer sus actividades de manejo de casos de forma pasiva.





### Anexo 3. Formulario Colectivo de notificación de PDR de malaria por los Agentes Comunitarios

República de Panamá - Ministerio de Salud de Panamá

Formulario colectivo de notificación de pruebas de diagnóstico rápido (PDR) de malaria para uso exclusivo de los Agentes Comunitarios

*En caso de PCR positiva, adicionalmente llenar el Formulario de Notificación de malaria individual.*

Región de Salud: \_\_\_\_\_ Centro de Salud: \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_ Corregimiento: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Agente comunitario (nombre): \_\_\_\_\_

Fecha: Del \_\_\_\_\_ Al \_\_\_\_\_ mes, \_\_\_\_\_ año.

N°	Nombre completo	Cédula/pasaporte	Residencia: localidad, corregimiento, distrito, región	Sexo		Fecha de nacimiento	Fecha de toma de muestra	Resultado PDR	Especie			Tipo de detección		
				M	F				Pv	PI	mixto	Pasta	Reactiva	Practiva
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														

Observaciones/comentarios







### Anexo 5. Formulario de referencia del paciente por el agente comunitario

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>ESTADO SOBERANO Y REPUBLICANO</small>	MINISTERIO DE SALUD	<b>FORMULARIO DE REFERENCIA DEL PACIENTE PARA EL AGENTE COMUNITARIO</b>	Guía Agentes Comunitarios Versión 1.0 Fecha de aprobación: Noviembre 2025
Fecha: ____ / ____ / ____      Comunidad: _____ Nombre del agente comunitario: _____      Clave: _____			
<b>Datos del paciente:</b> Nombre del paciente: _____      Edad: _____ Número de identidad: _____      Sexo:    M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> Comunidad de residencia: _____			
<b>Motivo de la referencia:</b> _____ _____ _____			
<b>Apartado para la Instalación de Salud receptora:</b> Fecha de recepción: ____ / ____ / ____      Instalación de Salud: _____ Seguimiento requerido para el paciente: _____ _____ _____			





**Anexo 6. Listado de actividades mensuales del agente comunitario**



REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

**LISTADO DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL AGENTE COMUNITARIO**

Guía Agentes Comunitarios  
Versión 1.0  
Fecha de aprobación:  
Noviembre 2025

Nombre del agente comunitario: \_\_\_\_\_ Clave: \_\_\_\_\_  
 Comunidad: \_\_\_\_\_ Foco: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

**Resumen de actividades realizadas en el mes**  
 Muestras en el mes: \_\_\_\_\_ Muestras pasivas: \_\_\_\_\_ Muestras reactivas: \_\_\_\_\_  
 Casos confirmados en el mes: \_\_\_\_\_ Casos con tratamientos iniciados: \_\_\_\_\_  
 Pacientes referidos en el mes: \_\_\_\_\_ Casos con tratamientos finalizados: \_\_\_\_\_

**Manejo de insumos**

Insumo	Cantidad en stock	Stock mínimo para evitar desabastecimiento	Requiere más (marque "x")
PDR	_____	10 unidades	_____
Laminas	_____	¼ caja (20 láminas)	_____
Guantes	_____	¼ caja (25 unidades)	_____
Lancetas	_____	25 unidades	_____
Gasa seca	_____	¼ paquete (50 unidades)	_____
Alcohol	_____	¼ botella de 500 ml	_____
Cloro	_____	¼ botella de 500 ml	_____
Formularios de notificación	_____	10 formularios	_____
Formularios de tratamiento	_____	10 formularios	_____
Formularios de seguimiento	_____	10 formularios	_____
Cloroquina	_____	70 pastillas	_____
Primaquina adulta (15 mg)	_____	70 pastillas	_____
Primaquina infantil (5 mg)	_____	70 pastillas	_____
Caja de punzocortantes	_____	1 caja	_____
Bolsa de bioseguridad	_____	1 bolsa	_____

**Actividades voluntarias (Llenado opcional)**

¿Se realizaron actividades educativas?    Sí        No   

¿Se visitaron casas en la comunidad?    Sí        No   

¿Hubo reuniones con la comunidad?    Sí        No





## Anexo 7. Contenidos de los módulos de la capacitación de los agentes comunitarios

Los Componentes
Módulo 1: Introducción y conceptos generales sobre la malaria
Módulo 2: La malaria en Panamá y la estrategia DTI-R
Módulo 3: Algoritmo diagnóstico de la malaria
Módulo 4: Introducción al diagnóstico de la malaria
Módulo 5: Revisión y llenado del formulario de notificación de un caso
Módulo 6: El uso correcto paso a paso de la PDR
Módulo 7: Interpretación de la PDR
Módulo 8: El uso correcto de la gota gruesa y frotis
Módulo 9: Almacenamiento de la PDR
Módulo 10: Bioseguridad
Módulo 11: Práctica con la PDR y la gota gruesa
Módulo 12: Proceso para referir a un paciente
Módulo 13: Tratamiento de la malaria
Módulo 14: Revisión y llenado del formulario de tratamiento
Módulo 15: Importancia de tratamiento supervisado y seguimiento de caso
Módulo 16: Revisión y llenado del formulario de seguimiento e investigación de un caso
Módulo 17: Flujo de los formularios
Módulo 18: Mantenimiento de los registros
Módulo 19: Manejo de inventario y cadena de suministro
Módulo 20: Control de calidad
Módulo 21: Segunda práctica de la PDR y gota gruesa
Módulo 22: Ética profesional RECORDAR FIRMA DEL DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.





**Anexo 8. Manejo de derrames de sangre u otros líquidos. Preparación del área de trabajo antes y después de tomar la muestra.**

En caso de un derramamiento de sangre u otro líquido corporal se recomienda verter - directamente sobre el derramamiento contaminante o sobre la superficie contaminada - una solución preparada con cloro de uso doméstico al 0.5%, por al menos 30 min.

Se recomienda:

- El recambio diario de la solución.
- Utilizar un envase limpio para preparar su solución limpiadora.
- Colocar el nombre "solución de cloro" para evitar confusiones.

Para obtener la cantidad de "partes" de agua que debe usar para la dilución, use la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Porcentaje de cloro casero}}{0.5\%} - 1$$

Para preparar la "Solución con cloro", prepararlo de la siguiente forma:

- Si el cloro es de 4.5% vierta 1 parte de cloro y 8 partes iguales de agua:



- Si el cloro es de 6.15% vierta 1 parte de cloro y 11 partes iguales de agua:





### Anexo 9. Ejemplos de indicadores operativos para medir el desempeño de los agentes comunitarios

Información	Nivel	Temporalidad	Cálculo	Fuente	Hallazgos	Acciones correctivas
% de localidades con AC activo	Nacional y regional	Trimestral	$(\# \text{de localidades con AC} / \# \text{de localidades que requieren AC}) \times 100$	Listado regional de registro de agentes comunitarios. Planeación de necesidades regionales de AC.	Cobertura menor al 100% en localidades prioritizadas	Identificar por qué no hay AC en la localidad. Coordinar con el equipo regional, local y los líderes comunitarios para buscar candidatos y priorizar las comunidades con más transmisión.
% de AC seleccionados	Regional	Semestral	$(\# \text{ de AC seleccionados} / \# \text{ total de aspirantes.}) \times 100$	Registro de aspirantes. Listado regional de registro de agentes comunitarios.	Baja tasa de selección comparada con candidatos recibidos.	Revisar criterios de selección y reforzar difusión en comunidades con baja postulación.
% de AC capacitados	Nacional y regional	Trimestral	$(\# \text{ de AC capacitados} / \# \text{ de AC planificados.}) \times 100$	Listado regional de registro de agentes comunitarios. Planeación de necesidades regionales de AC.	Menos del 100% de AC capacitados según lo planificado.	Reprogramar sesiones. Ajustar logística de transporte y materiales. Coordinar con regiones para asegurar participación.
% de AC que aprobaron la capacitación	Regional	Semestral	$(\# \text{ de AC que aprobaron} / \# \text{ total capacitados.}) \times 100$	Evaluación teórico-práctica de la certificación.	Aprobación menor a la calificación necesaria para la certificación.	Implementar sesiones de refuerzo. Revisar contenidos si se detectan brechas recurrentes.
% de AC con desabastecimiento	Regional y local	Trimestral	$(\# \text{ de AC con desabastecimiento} / \# \text{ total de AC activos.}) \times 100$	Listado regional de registro de agentes comunitarios. Listado de Actividades mensuales de los AC	Más de 0% de AC presentan desabastecimiento.	Revisar logística de distribución. Coordinar suministro urgente.





Promedio de visitas de acompañamiento y seguimiento	Regional y local	Trimestral	(# total de visitas de supervisión / # de AC activos.) x 100	Listado regional de registro de agentes comunitarios. Listado de Actividades mensuales de los AC	Frecuencia de supervisión menor a lo esperado.	Revisar planificación del TCV. Priorizar AC en zonas críticas. Identificar brechas de transporte o disponibilidad.
% de febriles con PDR realizada por el AC	Nacional y regional	Trimestral	(# de febriles que recibieron PDR por el AC / # total de febriles que recibieron PDR) x 100	Formulario de notificación de Formulario colectivo de PDR del AC	Cobertura diagnóstica incompleta.	Verificar disponibilidad de PDR. Reforzar búsqueda pasiva.
Tiempo promedio de notificación por AC	Nacional y regional	Trimestral	Días desde el diagnóstico hasta la notificación.	Formulario de notificación de Fecha de ingreso al SISVIG	Retrasos en la notificación.	Reforzar reporte inmediato. Optimizar mecanismos (WhatsApp, llamada, DHIS2).
% de AC que abandonaron	Nacional y regional	Trimestral	(# de AC que abandonaron / # total de AC activos.) x 100	Listado regional de registro de agentes comunitarios.	Tasas elevadas de abandono anual.	Identificar causas; fortalecer acompañamiento, motivación y reconocimiento.
% de pacientes del AC que terminaron tratamiento	Nacional y regional	Trimestral	# de casos con tratamiento supervisado / # de casos detectados por los AC) x 100	Formularios de tratamiento	Menos del 80% de los pacientes finalizaron el tratamiento	Revisar si los pacientes regresan a recibir tratamiento. Verificar si el AC tenía suficientes medicamentos para completar los tratamientos.
% de localidades prioritarias con al menos un AC activo	Nacional y regional	Trimestral	(# de localidades prioritarias con ≥1 AC activo / # total de localidades prioritarias) x 100	Listado regional de registro de agentes comunitarios. Listado de localidades prioritarias	Localidades prioritarias sin cobertura de AC	Verificar razones de ausencia de AC. Coordinar con la regional, equipo local y líderes comunitarios para identificar candidatos. Priorizar localidades sin cobertura en zonas de mayor transmisión.





### Anexo 10. Signos y síntomas de la malaria

## Signos y síntomas de malaria

### Malaria NO complicada

Fiebre o calentura	Sudoración	Escalofrios	Dolor de cabeza
Dolor de cuerpo	Diarrea	Malestar abdominal	Vómitos

---


### Malaria GRAVE

Pérdida de conocimiento	Convulsiones	Respiración profusa	Coloración amarilla de la piel u ojos





## Anexo 11. Instructivo para el llenado del listado de actividades mensuales

 REPUBLICA DE PANAMA <small>ESTADO SOBERANO DE LA AMERICA CENTRAL</small>	MINISTERIO DE SALUD LISTADO DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL AGENTE COMUNITARIO	Guía Agentes Comunitarios Versión 1.0 Fecha de aprobación: XX
<p><b>Campos que debe llenar el Agente Comunitario al final del mes:</b></p>		
<p><b>Nombre/ Clave:</b> Nombre y clave del Agente Comunitario.  <b>Mes/ Año:</b> Mes y año correspondientes del reporte mensual.  <b>Comunidad:</b> Nombre de la comunidad correspondiente al Agente Comunitario.  <b>Foco malárico:</b> Nombre del foco malárico que corresponde al Agente Comunitario.</p>		
<p># de muestras: Número de pacientes que recibieron una prueba de malaria por el agente comunitario durante el mes correspondiente.                  # de muestras pasivas: Número de pruebas realizadas por el agente durante el mes que corresponden a la búsqueda pasiva.                  # de muestras búsqueda reactiva: Número de pruebas realizadas por el agente durante el mes que corresponden a la búsqueda reactiva.                  # de casos confirmados: Número de casos detectados por el agente durante el mes.                  # de casos con tratamiento iniciado: Número de casos a los cuales les inicio el tratamiento durante el mes                  # de casos con tratamiento terminado: Número de casos a los cuales les terminó el tratamiento durante el mes.                  # de pacientes referidos: Número de pacientes referidos al centro de salud por el colaborador durante el mes.</p>		
<p>Insumo: Nombre del insumo del agente comunitario.                  # en stock: Cantidad de insumo correspondiente que tiene el colaborador al momento de llenar de su reporte mensual.                  nivel mínimo para evitar desabastecimiento: Nivel mínimo del insumo que el agente debe Requiere más: Si un insumo que está abajo del nivel mínimo, el agente marca "x" para solicitar un reabastecimiento</p>		
<p>Apoyo de parte del MINSa: Si el agente comunitario necesita algún tipo de apoyo de parte del MINSa, marca Sí, de lo contrario, marca No.                  Que tipo de apoyo: en caso positivo de necesitar apoyo, el agente marcará con una "X" el tipo de apoyo que desea recibir (ej. Capacitación "X")</p>		
<p><b>OPCIONAL</b>                  Si el agente comunitario realizó actividades adicionales de forma voluntaria, marcar Sí en el área correspondiente, de lo contrario, puede marcar No y/o dejarlo vacío.</p>		





**Anexo 12. Formulario de notificación de casos**

REPUBLICA DE PANAMA			
MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL			
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD - INSTITUCIONES DE SALUD PRIVADAS			
FORMULARIO PARA LA NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA INDIVIDUAL DE EVENTOS DE SALUD PÚBLICA			
ADAPTADO PARA LA NOTIFICACIÓN DE MALARIA			
<b>I. DATOS GENERALES DE LA NOTIFICACIÓN</b>			
Documento de identidad del paciente:	Numero de identidad:	Sexo:	
Cédula personal <input type="checkbox"/> Cédula de la madre <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>		Femenino <input type="checkbox"/>	
Seguro Social <input type="checkbox"/> Expediente clínico <input type="checkbox"/>		Masculino <input type="checkbox"/>	
Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Fecha de nacimiento:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	dd / mm / año	
<b>Dirección de residencia del paciente</b>			
País:	Localidad:	Corregimiento:	Distrito:
Región:	Calle:	N° de residencia:	Punto de referencia:
Fecha de toma de muestra y notificación: dd / mm / año Localidad de muestra:			
Corregimiento de muestra:		Distrito de muestra:	
Región de muestra:			
Tipo de detección: Detección pasiva <input type="checkbox"/> Detección proactiva <input type="checkbox"/> Detección reactiva <input type="checkbox"/>			
Tipo de notificador: Colaborador Comunitario <input type="checkbox"/> Personal de salud <input type="checkbox"/> Personal TCV <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>			
Instalación de salud:		Región de la instalación:	
<b>II. DIAGNÓSTICO DEL CAMPO</b>			
N° de Muestra:	Muestra(s) realizada(s):	PDR resultado:	
	Lámina hemática <input type="checkbox"/> PDR <input type="checkbox"/> Otra (definir) <input type="checkbox"/>	Inválido <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>	
PDR Marca:	PDR Catálogo:	PDR Plasmodium: Pan <input type="checkbox"/> P. vivax (Pv) <input type="checkbox"/> P. falciparum (Pf) <input type="checkbox"/>	
<b>III. DATOS ADICIONALES DEL PACIENTE</b>			
Grupo étnico:		Nacionalidad:	
Negro <input type="checkbox"/> Indígena <input type="checkbox"/> Mestizo <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Oriental <input type="checkbox"/>		Panameña <input type="checkbox"/> Otra (definir) <input type="checkbox"/>	
Asegurado: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Teléfono:		Responsable del paciente:	
<b>IV. INFORMACIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE</b>			
¿Tuvo fiebre en los últimos 30 días?			
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Otros síntomas: Escalofrío <input type="checkbox"/> Sudoración <input type="checkbox"/> Cefalea <input type="checkbox"/>	
		Mareo <input type="checkbox"/> Otro (definir) <input type="checkbox"/>	
Fecha de inicio de fiebre: dd / mm / año		Fecha de inicio del primer síntoma: dd / mm / año	
Condición: Ambulatorio <input type="checkbox"/> Hospitalizado <input type="checkbox"/>		Fecha de ingreso: dd / mm / año	
		Fecha de defunción: dd / mm / año	
Embarazada: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Inició tratamiento? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
		Fecha de inicio de tratamiento: dd / mm / año	
<b>V. FUNCIONARIO RESPONSABLE</b>			
Nombre del funcionario:		Clave:	
Observaciones (incluir información sobre viajes recientes del caso):			
<b>VI. LABORATORIO</b>			
Nombre del paciente:		N° de identidad:	
Fecha de nacimiento: dd / mm / año		Sexo: Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	N° de Muestra:
Fecha de muestra: dd / mm / año		PDR Resultado del campo: Inválido <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>	
PDR: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		PDR Plasmodium: Pan <input type="checkbox"/> P. vivax (Pv) <input type="checkbox"/> P. falciparum (Pf) <input type="checkbox"/>	
Instalación de salud:		Seguimiento de caso? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Nombre del funcionario:		Región de la instalación:	
		Clave del funcionario:	
<b>Resultados de laboratorio</b>		Especie de Plasmodium:	
Resultado de microscopía: Negativo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>		EAS: ESS:	
Fecha de examen: dd / mm / año		EAS: ESS:	
Laboratorio:		EAS: ESS:	
Nombre del laboratorista clínico:		Firma y N° de Reg.	





**Anexo 13. Formulario de tratamiento**

Julio 2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ									
MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL									
FORMULARIO PARA TRATAMIENTO RADICAL DE MALARIA									
I. DATOS GENERALES DEL PACIENTE									
Primer Nombre					Segundo Nombre				
Primer Apellido					Segundo Apellido				
Documento de identidad: Cédula personal <input type="checkbox"/>		Cédula de la madre <input type="checkbox"/>		Expediente clínico <input type="checkbox"/>		Número de identidad.			
Seguro social <input type="checkbox"/>		Pasaporte <input type="checkbox"/>							
Edad: años <input type="checkbox"/>		meses <input type="checkbox"/>		Peso, kg: <input type="checkbox"/>		Embarazada, Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Lactando, Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
<p><b>Nota importante:</b> NO administrar primaquina a mujeres embarazadas, ni a mujeres en periodo de lactancia, ni a niños menores de 6 meses.</p>									
II. TRATAMIENTO									
	Fechas de tratamiento. (DD / MM /AAAA)	Número de tabletas				Hora	Nombre del funcionario	Región donde se administró el tratamiento	Iniciales del paciente
		Cloroquina	Primaquina (infant: 6 mg)	Primaquina (adulto: 15 mg)	Art + Lum (Coartem)				
1	/ /								
2	/ /								
3	/ /								
4	/ /								
5	/ /								
6	/ /								
7	/ /								
8	/ /								
9	/ /								
10	/ /								
11	/ /								
12	/ /								
13	/ /								
14	/ /								
¿Se completó el tratamiento? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>									
En caso negativo, causa de suspensión:									
Renuente <input type="checkbox"/> Cambio de domicilio <input type="checkbox"/> Reacción adversa <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> :									
Observaciones (si paciente presentó reacciones adversas incluir el tipo de reacción):									





**Anexo 14. Formulario de seguimiento de casos**

REPÚBLICA DE PANAMÁ			
MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL			
FORMULARIO PARA EL SEGUIMIENTO DE CASOS DE MALARIA			
LABORATORIO: MUESTRA DE CONTROL		Fecha de muestra: dd ____ / mm ____ / año ____	
Nombre del paciente:		N° de identidad:	
Fecha de nacimiento: dd ____ / mm ____ / año ____	Sexo: Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	N° de Muestra:	
Instalación de salud:		Región de la instalación:	
Nombre del funcionario:		Clave del funcionario:	
<b>Resultados de laboratorio</b>		Especie de <i>Plasmodium</i> :	Densidad parasitaria
Resultado de microscopía: Negativo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>		EAS:	ESS:
Fecha de examen: dd ____ / mm ____ / año ____		EAS:	ESS:
Laboratorio:		EAS:	ESS:
Nombre del laboratorista clínico:		Firma y N° de Reg.:	

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ			
MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL			
FORMULARIO PARA EL SEGUIMIENTO DE CASOS DE MALARIA			
LABORATORIO: MUESTRA DE CONTROL		Fecha de muestra: dd ____ / mm ____ / año ____	
Nombre del paciente:		N° de identidad:	
Fecha de nacimiento: dd ____ / mm ____ / año ____	Sexo: Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	N° de Muestra:	
Instalación de salud:		Región de la instalación:	
Nombre del funcionario:		Clave del funcionario:	
<b>Resultados de laboratorio</b>		Especie de <i>Plasmodium</i> :	Densidad parasitaria
Resultado de microscopía: Negativo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>		EAS:	ESS:
Fecha de examen: dd ____ / mm ____ / año ____		EAS:	ESS:
Laboratorio:		EAS:	ESS:
Nombre del laboratorista clínico:		Firma y N° de Reg.:	

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ			
MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL			
FORMULARIO PARA EL SEGUIMIENTO DE CASOS DE MALARIA			
LABORATORIO: MUESTRA DE CONTROL		Fecha de muestra: dd ____ / mm ____ / año ____	
Nombre del paciente:		N° de identidad:	
Fecha de nacimiento: dd ____ / mm ____ / año ____	Sexo: Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	N° de Muestra:	
Instalación de salud:		Región de la instalación:	
Nombre del funcionario:		Clave del funcionario:	
<b>Resultados de laboratorio</b>		Especie de <i>Plasmodium</i> :	Densidad parasitaria
Resultado de microscopía: Negativo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>		EAS:	ESS:
Fecha de examen: dd ____ / mm ____ / año ____		EAS:	ESS:
Laboratorio:		EAS:	ESS:
Nombre del laboratorista clínico:		Firma y N° de Reg.:	





### Anexo 15. Formato de Certificado de Participación de Agente Comunitario

**Certificado de Participación**  
 EL Ministerio de Salud certifica que:

**JUAN PÉREZ**  
 con cédula de identidad número: X-XXX-XXX

Participó en la certificación de Diagnóstico y Tratamiento de Malaria para Agentes Comunitarios

- EL Taller estuvo dirigido a fortalecer las capacidades de los Agentes Comunitarios involucrados en la vigilancia, prevención y control de la malaria.
- Realizado en \_\_\_\_\_ durante 5 días, con una duración total de 40 horas, desarrollado en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en la Región de Salud de \_\_\_\_\_ en el mes de \_\_\_\_ del año 202\_.

<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p><b>DRA. MARIA GONZÁLEZ</b>        Directora de la región de salud de        XXXXX</p>	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p><b>DR. PEDRO RODRÍGUEZ</b>        Médico Coordinador de malaria        Región de Salud de XXXXXXX</p>
--	--



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

**Resolución n.º AG-425A-2026  
De 13 de marzo de 2026**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley n.º 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley n.º 51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva n.º 10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de una persona como Secretario Judicial del Juzgado de Aseo, de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución n.º AG-210-2025 del 27 de febrero de 2025, donde se resolvió designar Jorge Povea, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-709-228, número de empleado 2758, como Secretario Judicial del Juzgado de Aseo, Encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y delegar en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a Katherine Castillo, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-877-1834, número de empleado 193, abogada en ejercicio, como Secretaria Judicial del Juzgado Aseo de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y delegar en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir del treinta y uno (31) de marzo de 2026.

*aps*

Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario  
Resolución n.º AG-425A-2026  
Fecha: 13 de marzo de 2026



GOBIERNO NACIONAL  
\* CON PASO FIRME \*

AUTORIDAD DE ASEO  
URBANO Y DOMICILIARIO



**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000, y demás complementarias y concordantes.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Handwritten Signature]*  
**DIVIL MORENO MARÍN**  
ADMINISTRADOR GENERAL

OMM/AFS/atc

*[Handwritten signature]*

EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LAS 1:39 DE LA tarde  
DEL DÍA 07 DEL MES abril DEL AÑO 2026  
NOTIFICA Katherine Castillo  
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.  
Katherine Castillo  
NOTIFICADO

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario

**CERTIFICA**

Que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la institución

Panamá 07 de abril de 2026

*[Handwritten Signature]*  
Secretario General de la AAUD

Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario  
Resolución n.º AG-425A-2026  
Fecha: 13 de marzo de 2026



GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 251 /2025  
De 3 de octubre de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. 022/2016 de 6 de abril de 2016**, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa **CALI GROUP, S.A.**, sociedad anónima inscrita en (Mercantil) a Folio No. 155616482 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **Carolina Fung Mock**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-1048-178, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **UP STAR TOURS PANAMÁ**, que estuvo ubicada en La Urbanización Los Ángeles, Calle 62 Oeste, Casa No. 26, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.590-AV de 7 de abril de 2016.

Que consta en el expediente, el memorando No. 119-1-RNT-M-0998-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025 (Informe de Cierre), emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que la agencia de viajes denominada **UP STAR TOURS PANAMÁ**, no cuenta con local comercial y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 23 de febrero de 2020.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante el memorando No. 119-1-RNT-M-0999-2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes Clase "A", bajo razón comercial **UP STAR TOURS PANAMÁ**, bajo la licencia de funcionamiento No. 590-AV de 7 de abril de 2016.

Que a fojas 57 a 58 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-167-2025 de 23 de julio de 2025, emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **UP STAR TOURS PANAMÁ** no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0998-2025 de 16 de septiembre de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo "A" denominada **UP STAR TOURS PANAMÁ** a saber:

- 1) La agencia de viajes **UP STAR TOURS PANAMÁ** no cuenta con un local comercial en la ubicación que consta en el expediente.
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde el 23 de febrero de 2020.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

*Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:*

...

*8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "B" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).*



(507) 526-7000



Aquillino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D819FA62461**

en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

CALI GROUP, S.A.  
Cancelación de licencia de funcionamiento tipo "A"



En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa CALI GROUP, S.A., en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO**, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A", otorgada mediante la Resolución No.022/2016 de 6 de abril de 2016, a favor de la sociedad anónima CALI GROUP, S.A., inscrita en (Mercantil) a Folio No. 155616482 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **Carolina Fung Mock**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-1048-178, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **UP STAR TOURS PANAMÁ**, que estuvo ubicada en la Urbanización Los Ángeles, Calle 62 Oeste, Casa No. 26, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, debido a que la agencia de viajes no cuenta con un local comercial en la ubicación que consta en el expediente y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 23 de febrero de 2020.

**SEGUNDO: OFICIAR** copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No. 155616482-2-2015-2016-495948, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la empresa CALI GROUP, S.A., inscrita en (Mercantil) a Folio No. 155616482 del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ TIGERT**  
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ig  
852/2025


  
Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

  
Autoridad de Turismo de Panamá

  
Fecha 27/3/2026

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_ a las \_\_\_\_ de la \_\_\_\_  
Se notificó el Sr(a) \_\_\_\_\_  
de la Resolución que antecede.

  
El Notificado  
Edicto N° 023/2026 de  
19 de marzo de 2026.



GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 036 /2026  
De 29 de enero de 2026



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.33/97 de 23 de abril de 1997, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá, ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa denominada **INVERSIONES MIÑO, S.A.**, sociedad inscrita a ficha 147567 rollo 15285, imagen 62, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 8 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995, para el desarrollo y operación del establecimiento comercial que ofrece el servicio de hospedaje público turístico denominado **HOTEL CASTILLA**, ubicado en calle A Norte, avenida Tercera, ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Que mediante la **Resolución No. 096/2017 de 19 de julio de 2017**, se resolvió comunicar a la empresa **INVERSIONES MIÑO, S.A.**, que los incentivos otorgados en base al artículo 8 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994 vencieron desde el **23 de abril de 2017**.

Que mediante la **Resolución No.047/2021 de 19 de abril de 2021**, la Directora de Inversiones Turística de la Autoridad de Turismo de Panamá, habilitó desde el **2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025**, la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **INVERSIONES MIÑO, S.A.**, inscrita al folio No. 147567 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para que la misma pueda seguir gozando de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 8 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para la operación del establecimiento de hospedaje público bajo la modalidad de Hotel, denominando **HOTEL CASTILLA**, ubicado en calle A Norte, avenida Tercera, ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Ley No.391 de 27 de julio de 2023, que deroga la Ley No.122 de 2019 y la Ley No.314 de 2022, establece que para las empresas u hoteles cuyo Registro Nacional de Turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitó la vigencia de estos a fin de que dichas empresas y hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025, razón por la cual, a través de la **Resolución No. 047/2021 de 19 de abril de 2021**, se habilitó desde el **2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025**, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa **INVERSIONES MIÑO, S.A.**, con el objeto de continuar con los incentivos fiscales establecidos en el artículo 8 de la Ley No.8 de 1994, para el desarrollo del establecimiento de hospedaje público turístico denominado comercialmente: **HOTEL CASTILLA**.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0075-2026 de 20 de enero de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita que se realicen los trámites necesarios para que se emita el acto administrativo en el que se le notifique formalmente a la empresa **INVERSIONES MIÑO, S.A.**, que los incentivos fiscales que le fueron otorgados en base al artículo 8 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, se vencieron el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo una totalidad de 25 años con 11 meses con el incentivo turístico.

Que una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa denominada **INVERSIONES MIÑO, S.A.**, el Director de Inversiones Turísticas, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: COMUNICAR** a la empresa denominada **INVERSIONES MIÑO, S.A.**, inscrita al folio No.147567 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, que desde 31 de

(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D819FA62461**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



INVERSIONES MIÑO, S.A.  
HOTEL CASTILLA  
Vencimiento de incentivos fiscales

diciembre de 2025, se venció el término de los incentivos fiscales señalados en el artículo 8 de la Ley No. 8 de 1994, los cuales le fueron otorgados, para el desarrollo del hospedaje público turístico denominado **HOTEL CASTILLA**, ubicado en calle A Norte, avenida Tercera, ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente de la empresa denominada **INVERSIONES MIÑO, S.A.**

**TERCERO: ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

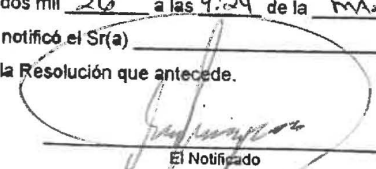
**CUARTO: INFORMAR** a la empresa denominada **INVERSIONES MIÑO, S.A.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.


**FUNDAMENTO LEGAL:** artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015, Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, Ley No.391 de 27 de julio de 2023, Resolución No. 33/97 de 23 de abril de 1997, Resolución No. 096/2017 de 19 de julio de 2017 y Resolución No. 047/2021 de 19 de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ TIGERT**  
Director de Inversiones Turísticas.  
JT/ss/yr.-  
101/2026

**Autoridad de Turismo de Panamá**  
En Panamá, a los 09 días del mes de MARZO  
de dos mil 26 a las 9:24 de la MAÑANA  
Se notificó el Sr(a) \_\_\_\_\_  
de la Resolución que antecede.  
  
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

  
Autoridad de Turismo de Panamá  
26/03/2026  
Fecha



GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 068 /2026  
De 17 de marzo de 2026



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **PANAMA TOUR LOGISTICS A&G, CORP.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155763941, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **ÁNGEL ALEJANDRO DE LA CRUZ GANTES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-865-1515, mediante apoderada legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **A&G TRAVEL PANAMA**, la cual estará ubicada en Perejil, Calle Segunda, Edificio No. 742, oficina 7. Corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **PANAMA TOUR LOGISTICS A&G CORP.**, ha propuesto como Gerente General de la agencia de viajes al Licenciado Manuel José Ramos Navas, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-863-1042, sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia cotejada por Notario Público del diploma en grado de Licenciatura en Turismo con Énfasis en Hotelería (ver foja 30). Además presentó una copia cotejada de los créditos de la licenciatura, en que se observa la materia de agencia de viajes (fojas 28-29); cumpliendo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977, que reglamenta la ley 73 de 22 de diciembre de 1976, sobre agencias de viajes; asimismo, el Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas certifica que la propuesta cumple con el perfil requerido para el cargo, mediante memorando No. 119-1-RNT-M-0195-2026 de 4 de marzo de 2026.

Que consta a foja 36 del expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No. FI-126132, emitida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA.S.A. (SURA)**, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde el 15 de mayo de 2025 hasta el 15 de mayo de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **A&G TRAVEL PANAMA**, propiedad de la empresa **PANAMA TOUR LOGISTICS A&G, CORP.**

Que de acuerdo con la evaluación técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No.119-1-RNT-M-0195-2026 de 04 de marzo de 2026 y la solicitud presentada por apoderado legal de la empresa **PANAMA TOUR LOGISTICS A&G, CORP.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo "A", de la agencia de viajes, la cual se denominará **A&G TRAVEL PANAMA**.

(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,

ato.gob.pa



Licencia de Funcionamiento, Tipo "A"  
**PANAMA TOUR LOGISTICS A&G, CORP**



Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa **PANAMA TOUR LOGISTICS A&G, CORP.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155763941, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **ANGEL ALEJANDRO DE LA CRUZ GANTES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-865-1515, mediante apoderada legal, para operar una agencia de viajes tipo "A", bajo la razón comercial denominada **A&G TRAVEL PANAMA**, la cual estará ubicada en Perejil, Calle Segunda, Edificio No. 742, oficina 7, Corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá. El Licenciado Manuel José Ramos Navas con generales antes mencionadas será el encargado de la Gerencia General de la agencia de viajes.

**SEGUNDO: SE ORDENA** expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la empresa **PANAMA TOUR LOGISTICS A&G, CORP.**, bajo la razón comercial **A&G TRAVEL PANAMA**.

**TERCERO: EXIGIR** a la empresa **PANAMA TOUR LOGISTICS A&G, CORP.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155763941, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

**ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**OFICIAR** copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

**PARÁGRAFO:** Se informa a la empresa **PANAMA TOUR LOGISTICS A&G, CORP.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ TIGERT**

Director de Inversiones Turísticas.

JY/ss/yr

26/03/2026

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha 07/03/2026

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los 19 días del mes de Marzo

de dos mil 2026 a las 12:55 de la Tarde

Se notificó el Sr(a) Daniela Andrea Barayón Correa

de la Resolución que antecede.

El Notificado



GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 070/2026  
De 24 de marzo de 2026



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **RAISSA EYLIN MOSQUERA ATENCIO DE GARCÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-467-445, actuando bajo su propio nombre y representación, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **LDS GLOBAL ADVENTURES PTY**, la cual estará ubicada en calle 53, Marbella y calle 50, Plaza 2000, Mezanine, oficina 116, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son agencias de viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la Gerencia General de la agencia de viajes, estará a cargo de la señora **MARVA LUISA HALL SÁNCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-736-118, y ha sustentado su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia cotejada del diploma en grado de Licenciatura en Gestión Turística Bilingüe (foja 28) y del diploma en grado de Técnica en Guía Turística Bilingüe (foja 27). Adicional, se aportó una copia de los créditos de la licenciatura previamente mencionada (fojas 24 y 25).

Que consta en el expediente a fojas 32 y 33, el original de la Fianza de Cumplimiento No.072-001-000037301-000000, emitida por la empresa Cía. Internacional de Seguros, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde el 3 de febrero de 2026 hasta el 3 de febrero de 2027, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **LDS GLOBAL ADVENTURES PTY**, propiedad de la señora **RAISSA EYLIN MOSQUERA ATENCIO DE GARCÍA**.

Que de acuerdo a la Evaluación Técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-216-2026 de 11 de marzo de 2026, fojas 40 a la 44, la solicitud presentada por la señora **RAISSA EYLIN MOSQUERA ATENCIO DE GARCÍA** cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencia de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo "A", de la agencia de viajes, la cual se denominará **RAISSA EYLIN MOSQUERA ATENCIO DE GARCÍA**, toda vez que se cumple los requerimientos legales y administrativos establecidos en la ley.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A" a la señora **RAISSA EYLIN MOSQUERA ATENCIO DE GARCÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-736-118, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **LDS GLOBAL ADVENTURES PTY**, la cual estará ubicada en calle 53, Marbella y calle 50, Plaza 2000, Mezanine, oficina 116, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. La señora **MARVA LUISA HALL SÁNCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-736-118, será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.

**SEGUNDO: SE ORDENA** expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la señora **RAISSA EYLIN MOSQUERA ATENCIO DE GARCÍA** bajo la razón comercial **LDS GLOBAL ADVENTURES PTY**.

(507) 526-7000

Aquillino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D819FA62461**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Razón social: RAISSA EYLIN MOSQUERA ATENCIO DE GARCÍA  
Razón comercial: LDS GLOBAL ADVENTURES PTY  
Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"



**TERCERO: EXIGIR** a la señora **RAISSA EYLIN MOSQUERA ATENCIO DE GARCÍA**, con cédula de identidad personal No.8-467-445, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

**ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**OFICIAR** copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

**PARÁGRAFO:** Se le informa a la señora **RAISSA EYLIN MOSQUERA ATENCIO DE GARCÍA** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Handwritten signature]*

**JOSÉ TIGERT**  
Director de Inversiones Turísticas.

JT/ss/ma.-  
287/2026

*[Handwritten signature]*

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

*[Handwritten signature]*  
Autoridad de Turismo de Panamá

*[Handwritten signature]*  
Fecha 26/3/2026

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá, a los 24 días del mes de Marzo  
de dos mil 2026 a las 3:34 de la p.m.  
Se notificó el Sr(a) Raissa de Garcia  
de la Resolución que antecede

*[Handwritten signature]*  
El Notificado





G O B I E R N O   N A C I O N A L  
★ **CON PASO FIRME** ★

PANDEPORTES

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

RESOLUCIÓN N.º 072-2026 D.G.  
DE 10 DE MARZO DE 2026

Por la cual se establece el Proceso Anual de Verificación y Certificación de la Estructura Organizativa de las Federaciones Deportivas Nacionales

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único que comprende la Ley N.º 16 de 3 de mayo 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, reformada por la Ley N.º 50 de 10 diciembre de 2007 y la Ley N.º 9 de 22 de febrero de 2011, señala que **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, es el máximo organismo del deporte y se constituye como una entidad de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Que, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, como ente rector del deporte en la República de Panamá, tiene dentro de sus funciones velar por la adecuada organización, desarrollo y supervisión del sistema deportivo nacional.

Que, la Ley N.º 16 de 3 de mayo 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, reformada por la Ley N.º 50 de 10 diciembre de 2007 y la Ley N.º 9 de 22 de febrero de 2011, establece el marco normativo que regula la organización del deporte federado del país y reconoce a las federaciones deportivas como organismos encargados de dirigir, promover y desarrollar sus respectivas disciplinas deportivas.

Que, para la constitución y reconocimiento de una federación deportiva nacional, se requiere la existencia de ligas provinciales debidamente constituidas, las cuales conforman la estructura organizativa que sustenta la representación nacional de cada disciplina deportiva.

Que, corresponde al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, mantener actualizados los registros institucionales relacionados con la organización del deporte federado y verificar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos que sustentan el reconocimiento de las federaciones deportivas.

Que, resulta necesario implementar mecanismos administrativos que permitan verificar periódicamente la estructura organizativa de las federaciones nacionales, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y fortalecer la institucionalidad del sistema deportivo nacional.

En mérito de lo expuesto el Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTABLECER** el Proceso Anual de Verificación y Certificación de la Estructura Organizativa de las Federaciones Deportivas Nacionales, mediante el cual el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, verificará el cumplimiento de los requisitos organizativos y legales que sustentan el reconocimiento de las federaciones deportivas nacionales.

**SEGUNDO:** Las Federaciones Deportivas Nacionales, deberán remitir anualmente al Instituto Panameño de Deportes a más tardar el **31 de marzo de cada año**, la documentación que acredite su estructura organizativa, incluyendo como mínimo:

1. Listado actualizado de las ligas provinciales afiliadas.



2. Certificación de Personería Jurídica e inscripción en el Registro Público de cada liga provincial.
3. Copia de los estatutos vigentes de la federación.
4. Acta de elección de la Junta Directiva vigente de la federación.
5. Cualquier otra documentación que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), estime necesaria para la verificación correspondiente.

**TERCERO:** El INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), evaluará la documentación presentada y emitirá la correspondiente Certificación de Estructura Organizativa, cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**CUARTO:** En los casos en que se detecten inconsistencias o incumplimientos en la documentación presentada, se concederá a la Federación correspondiente, un plazo razonable para la subsanación, conforme a lo que establezca el Instituto.

**QUINTO:** La presente resolución tiene como finalidad fortalecer la organización del deporte federado y mantener actualizados los registros institucionales, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control que ejerce el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), conforme a la normativa vigente.

**SEXTO:** En caso que una Federación Deportiva Nacional, no remita la documentación requerida dentro del plazo establecido, o incumpla con la obligación de subsanar las observaciones formuladas dentro del término concedido, PANDEPORTES, podrá adoptar las medidas administrativas correspondientes, incluyendo:

1. La suspensión temporal de la certificación de estructura organizativa de la federación.
2. La suspensión temporal de trámites administrativos y beneficios institucionales que dependan de la verificación de su estructura organizativa.
3. La apertura de un proceso de revisión del reconocimiento deportivo otorgado a la federación, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 50 de 2007 y demás normativa aplicable.

**SÉPTIMO:** REMITIR copia de la presente Resolución a todas las federaciones deportivas nacionales reconocidas por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), a efectos de su conocimiento, cumplimiento y aplicación.

**OCTAVO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.


#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto único que comprende la Ley N.º 16 de 3 de mayo 1995, Que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, reformada por Ley N.º 50 de 10 de diciembre 2007, y Ley N.º 9 de 22 de febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N.º 599 de 20 de noviembre de 2008.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ PAREDES**  
 Director General



  
 El Instituto Panameño de Deportes  
 Certifica que la presente documentación  
 es fiel copia de su original que reposa  
 en nuestros archivos.



MAOP/MA/md

